

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá lunes 17 de julio de 2023

N° 29826

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 7
(De jueves 13 de julio de 2023)

QUE REGLAMENTA DE MANERA TRANSITORIA LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y SE CREA EL PERMISO DE TRABAJO PARA TRABAJADOR MIGRANTE BAJO EL ESTATUS DE PERMISO TEMPORAL DE PROTECCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-6161
(De lunes 03 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL (la) JEFE (a) DEL DEPARTAMENTO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 201-2005 DE 7 DE MARZO DE 2023.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-060-DGMM
(De martes 06 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS INVESTIGADORES INDEPENDIENTES QUE DESEEN APLICAR PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INVESTIGADOR DE ASUNTOS MARÍTIMOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, A FIN DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS PARA PRESTAR DICHO SERVICIO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 035
(De viernes 23 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS RELACIONADAS AL REGISTRO REGIONAL, CAPACIDAD DE FLOTA, PRÉSTAMO DE CAPACIDAD Y FLETAMENTO, SELLADO DE BODEGA Y CONTRIBUCIÓN FINANCIERA AL PRESUPUESTO ANUAL, DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1784-2022-LEG/CE
(De jueves 01 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE EXCEPTÚAN DEL CONTROL PREVIO LOS PAGOS DE LOS RECLAMOS DE GARANTÍAS, PRESENTADOS POR LOS BANCOS AFILIADOS AL PROGRAMA DE GARANTÍA BANCARIA QUE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME), LE RECONOZCA EL DERECHO A COBRAR LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO NO.0023 DE 6 DE AGOSTO DE 2020 Y SUS ADENDAS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (FIDEICOMITENTE) Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (FIDUCIARIO), DENOMINADO FIDEICOMISO FONDO ESPECIAL DE ESTÍMULO AL SISTEMA BANCARIO DE PANAMÁ, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN



EL DECRETO EJECUTIVO NO.191 DE 31 DE JULIO DE 2020 Y QUE LOS RESPECTIVOS PAGOS SE EFECTÚEN POR MEDIO DEL FIDUCIARIO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 325-2023
(De viernes 16 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE COLÓN, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO. 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022, PRORROGADAS MEDIANTE ACUERDO NO. 821 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución de Junta Directiva N° 001
(De miércoles 28 de junio de 2023)

QUE APRUEBA EL APORTE A PAGAR POR LOS AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-142-23
(De jueves 20 de abril de 2023)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE BONOS DE BONOS HASTA POR EL MONTO DE DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE DÓLARES (US\$220,000.000.00) AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO. 289-07 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SOCIEDAD NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP., ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-004-2023
(De jueves 29 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LAS CUALES EL ABOGADO EMILIO CATALINO ARROCHA GRAELL, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, CUYA INFORMACIÓN NO FUE CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 021-2022
(De viernes 25 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES MODIFICA Y REGULA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO, VENTA DE AUTOS Y ACCESORIOS GRAVADOS CONFORME EN EL RENGLÓN NO. 1.1.2.5.03 Y REGULA LA TASA BAJO LA ACTIVIDAD EN EL RENGLÓN NO.1.1.2.4.31 REGISTRO DE BOTES DE MADERA Y OTROS, DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO APROBADO SEGÚN ACUERDO NO. 15 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 006-2023
(De miércoles 15 de febrero de 2023)



POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE LA TASA DE GRABACIÓN DEL DOCUMENTAL POR DÍA A FUNDACIÓN “VOZ DE LOS OCÉANOS” POR GRABACIÓN DEL DOCUMENTAL.

Acuerdo N° 007-2023
(De miércoles 15 de febrero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS PARA ALCALDES, CONCEJALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 008-2023
(De miércoles 15 de febrero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA DONAR Y SEGREGAR, UN GLOBO DE TERRENO DE NOVENTA Y CINCO CON 20 METROS CUADRADOS (95.20 MT2) DE LA FINCA OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (FINCA NO.8820), TOMO 274, FOLIO 344, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALBOA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Acuerdo N° 009-2023
(De miércoles 26 de abril de 2023)

POR EL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 001 DE 30 DE ENERO DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BALBOA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, EN SU ARTÍCULO 62, EL SENTIDO DE ADICIONAR EL DETALLE DE LA TRANSFERENCIA DE LOS MONTOS DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE A CADA JUNTA COMUNAL.

Acuerdo N° 010-2023
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES RATIFICA A LA TESORERA SUPLENTE PARA OCUPAR LA POSICIÓN DE TESORERA EN LAS VACACIONES DE LA TITULAR DEL PERIODO 2022-2023.

Acuerdo N° 011-2023
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS, U OBRAS PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES, PARA NORMATR LAS COMPRAS MENORES EN EL MUNICIPIO DE BALBOA.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO No. 7
De 13 de Julio de 2023.

Que reglamenta de manera transitoria los artículos 17 y 18 del Código de Trabajo y se crea el Permiso de Trabajo para Trabajador Migrante bajo el Estatus de Permiso Temporal de Protección

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en sus artículos 14 y 15, en su Título II Nacionalidad y Extranjería, que la inmigración será regulada por Ley en relación con los intereses sociales, económicos y demográficos del país y que tanto los nacionales como los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República serán sometidos a la Constitución y las Leyes.

Que de igual forma la Carta Magna establece en sus artículos 17, 19 y 20, del Título III Derechos y Deberes Individuales y Sociales, Capítulo I Garantías Fundamentales que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción así como deben asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y Ley; e igualmente que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas; y que los panameños y los extranjeros son iguales ante la Ley;

Que es deber del Estado establecer políticas que respondan a las necesidades del desarrollo económico del país y, que, además, es tarea fundamental del Gobierno Nacional lograr la rehabilitación económica y disminuir la tasa de desempleo;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015, el Estado adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo objetivo No. 8 es el Trabajo Decente y Crecimiento Económico, que establece que para conseguir el desarrollo económico sostenible se requiere del aumento de la productividad laboral y la reducción de la tasa de desempleo;

Que de acuerdo al Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022 de la Organización Internacional de la Migración (OIM), nos encontramos ante el mayor contexto de movilidad humana internacional registrada en la historia, con estimado de doscientos ochenta y un millones de migrantes, lo cual equivale a un aproximado de 3.6% de la población mundial; registrándose de igual manera un aumento en el número de refugiados y desplazados, por lo que los factores estructurales y multidimensionales de la migración se han incrementado;

Que diversas situaciones a nivel mundial, han impactado de forma directa a la República de Panamá, ya que se ha incrementado la situación de vulnerabilidad de muchas personas migrantes, que ante esas circunstancias, no han podido regularizar su estatus migratorio en el país, ocasionando ello la irregularidad de las mismas por el incumplimiento al régimen migratorio y laboral;

Que los migrantes indocumentados o en situación irregular han sido identificados como un grupo en situación de vulnerabilidad, pues son los más expuestos a las violaciones potenciales o reales de sus derechos y sufren a consecuencia de su situación, un nivel elevado de desprotección de sus derechos.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral requiere atender a nacionales y migrantes en situación de vulnerabilidad, en especial, a los migrantes irregulares, quienes, por su naturaleza, no son sujetos a insertarse en el mercado laboral;



Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tiene como finalidad velar por el respeto a los derechos consagrados a favor de los trabajadores en general.

Que por todo lo anterior, en el contexto humanitario, de protección a la vida y de los derechos humanos de las personas migrantes, quienes tienen derecho a un trabajo decente, surge la necesidad de adoptar medidas temporales que acompañen al Estatus Migratorio Temporal de Protección a la población migrante en condición irregular, quienes se encuentran invisibilizados y en alto nivel de vulnerabilidad;

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Permiso de Trabajo para Trabajador Migrante bajo el Estatus de Permiso Temporal de Protección, el cual tendrá una vigencia transitoria, será expedido por una sola vez y no estará sujeto a prórrogas.

Artículo 2: Este permiso de trabajo será concedido a los trabajadores migrantes que se pre registren ante el Servicio Nacional de Migración y posean una cita que los habilite para poseer el Estatus de Permiso Temporal de Protección.

Artículo 3. La solicitud de Permiso de Trabajo para el Trabajador Migrante con Estatus de Permiso Temporal de Protección, otorgado por el Servicio Nacional de Migración, deberá acompañarse con los siguientes documentos:

1. Poder presentado personalmente por su poderdante;
2. Solicitud por medio de abogado;
3. Pre registro por el Servicio Nacional de Migración;
4. Asignación de Cita por el Servicio Nacional de Migración;
5. Filiación del solicitante en el Registro de Mano de Obra Migrante;
6. Copia de la página del pasaporte donde aparezca la foto y los datos generales de su titular o en su defecto cualquier mecanismo de verificación proporcionado por el Servicio Nacional de Migración del solicitante;

Artículo 4. La vigencia de este Permiso de Trabajo para Trabajador Migrante bajo el Estatus de Permiso Temporal de Protección será por un periodo de 2 años a partir de la aprobación del permiso de trabajo y se emitirá por una sola vez. Llegado el término de la autorización y cumpliendo con las disposiciones del Servicio Nacional de Migración en cuanto al cambio de estatus migratorio antes del vencimiento del Estatus de Permiso Temporal de Protección, el Trabajador Migrante deberá aplicar a alguna de las categorías de permiso de trabajo contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 6 de 13 de abril de 2023, Que regula la migración laboral y deroga el Decreto Ejecutivo No. 4 de 2 de marzo de 2023.

Artículo 5. Se cancelará los efectos de la resolución que aprueba un Permiso de Trabajo para Trabajador Migrante bajo el Estatus de Permiso Temporal de Protección en los siguientes casos:

1. Por no haber presentado trámite de Permiso Temporal de Protección ante el Servicio Nacional de Migración a más tardar a los 30 días de haber obtenido el permiso de trabajo. Esta información será verificada con el Servicio Nacional de Migración;
2. Por la pérdida, revocatoria, cancelación, cesación, desistimiento o de cualquier forma que en que haya cesado su permiso migratorio;
3. Por ejercer labores prohibidas o protegidas por las leyes panameñas para los nacionales panameños;
4. Por haber sido condenado por un delito o estar vinculados en actividades delictivas;
5. Por violar los derechos y libertades de trabajadores bajo su responsabilidad;
6. Por atentar contra la seguridad nacional y el orden público.

Artículo 6. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral facilitará los mecanismos interinstitucionales para la autorización de los permisos y emisión de los respectivos carnés.

Artículo 7. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 104 de 19 de junio de 2012, así:



Artículo 2. Que el Fondo Especial Operativo estará constituido por los ingresos provenientes del treinta por ciento (30%) del dinero recaudado en concepto del pago de los permisos de trabajo otorgados a trabajadores extranjeros con permiso provisional de residencia, obtenidos a través del proceso de regularización extraordinaria y del proceso de obtención del estatus de Permiso Temporal de Protección, realizados por el Servicio Nacional de Migración, fundamentados en razones humanitarias.

Artículo 8. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Decreto de Gabinete No.249 de 16 julio de 1970, Decreto Ejecutivo No. 112 de 13 de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de Julio del año 2023.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



**RESOLUCIÓN No. 201-6161
DE 03 DE JULIO DE 2023**

“Por la cual se delegan funciones al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, y se deja sin efecto la Resolución No. 201-2005 de 7 de marzo de 2023.”

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, modificado por la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010, establece en su artículo 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procesos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que los artículos 1 y 4 del mismo cuerpo normativo establece que el director general de ingresos, es la autoridad máxima de la Dirección General de Ingresos, con mando y jurisdicción en toda la República de Panamá, con facultades de delegar actos administrativos relacionados con el control y cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas respecto a los impuestos.

Que mediante Resolución No. 201-2005 de 7 de marzo de 2023, promulgada en Gaceta Oficial No. 29749-A el 28 de marzo de 2023, se delegó al Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, la facultad de firma de Autos que decidan cuestiones incidentales o accesorias.

Que, en razón del volumen de los procesos en materia de precios de transferencia respecto a obligaciones formales como los procesos de fiscalización que se manejan en la Dirección General de Ingresos, es necesaria la delegación de la rúbrica en dichos trámites, con el objeto de agilizar el flujo de los mismos y poder brindar al contribuyente, una mejor y más efectiva atención.

Que, en virtud de las múltiples funciones que debe desempeñar el suscrito y con el propósito de agilizar los trámites propios de los procedimientos establecidos para los actos que efectúa esta Dirección, y por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. Serán delegadas las siguientes funciones al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia:



1. **DELEGAR** la firma al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, para la emisión de Autos que decidan cuestiones incidentales o accesorias respecto al cumplimiento de las obligaciones formales de precios de transferencia, establecidas en los artículos 762-I, 762-K y 762-J del Código Fiscal de la República de Panamá y demás concordantes, o cualesquiera los sustituyan o modifiquen.
2. **DELEGAR** la firma al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, para la emisión de Autos que decidan cuestiones incidentales o accesorias dentro de los procesos de fiscalización que realice el Departamento de Precios de Transferencia, establecidas en los artículos 762-D y 762-L del Código Fiscal de la República de Panamá y demás concordantes, o cualesquiera los sustituyan o modifiquen.
3. **DELEGAR** la firma al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, de los actos administrativos de admisión, rechazo o evacuación de pruebas y todas las diligencias relacionadas a estas, en materia de precios de transferencia, establecidas en los artículos 762-D, 762-I, 762-K, 762-J y 762-L del Código Fiscal de la República de Panamá y demás concordantes, o cualesquiera los sustituyan o modifiquen.
4. **DELEGAR** la firma al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, para la emisión de resoluciones de sanciones por incumplimiento de las obligaciones formales de precios de transferencia, establecidas en los artículos 762-I, 762-K, y 762-J del Código Fiscal de la República de Panamá y demás concordantes, o cualesquiera los sustituyan o modifiquen, hasta por la suma de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 500,000.00)**.
5. **DELEGAR** la firma al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, para la emisión de resoluciones de sanciones por incumplimiento de requerimientos de precios de transferencia, establecidos en los artículos 762-I, 762-K y 762-J del Código Fiscal de la República de Panamá y demás concordantes, o cualesquiera los sustituyan o modifiquen.
6. **DELEGAR** la firma al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, para la emisión de resoluciones de sanciones por incumplimiento de requerimientos de cualquier índole únicamente del departamento de precios de transferencia, conforme a los artículos 756, 756-A y 757, del Código Fiscal de la República de Panamá y demás concordantes, o cualesquiera los sustituyan o modifiquen.
7. **DELEGAR** la firma al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, para la emisión de Notas mediante las cuales se solicita al contribuyente la



presentación del Estudio de Precios de Transferencia e Información y Documentación Relativa al Grupo Empresarial, conforme a los artículos 762-J y 762-K, del Código Fiscal de la República de Panamá y demás concordantes, o cualesquiera los sustituyan o modifiquen.

SEGUNDO. Todas las facultades delegadas al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, pueden ser ejercidas de manera simultánea, por el Director General de Ingresos en cualquier momento.

TERCERO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 201-2005 de 07 de marzo de 2023, por la cual se delegó la firma al (la) Jefe (a) del Departamento de Precios de Transferencia, para la emisión de Autos que decidan cuestiones incidentales o accesorias de los procesos de Precios de Transferencia, a partir de la promulgación de la presente resolución en Gaceta Oficial.

CUARTO. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, Ley No. 33 de 30 de junio de 2010, Ley No. 52 de 28 de agosto de 2012, Ley No. 114 de 10 de diciembre de 2013, Ley No. 69 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
 Director General de Ingresos



PDGT/ur/jzp

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 6 de julio de 20 23


 FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**



RESOLUCIÓN No. 106-060-DGMM

Panamá, 06 de junio de 2023.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las distintas competencias marítimas de la Administración Pública.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, en su Artículo 4, numeral 6 establece como función de la Autoridad Marítima de Panamá, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y los demás tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por Panamá en relación con el Sector Marítimo.

Que de conformidad con el numeral 14 del artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante, velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves.

Que el Artículo 119 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, señala que la Dirección General de Marina Mercante, podrá contratar dentro o fuera de Panamá, el servicio de inspectores navales y otro personal técnico idóneo de cualquier nacionalidad que sea necesario para realizar las inspecciones señaladas en los artículos anteriores y los servicios especializados, así como las investigaciones por incidentes en los que se haya involucrado un buque de registro panameño o uno extranjero en aguas nacionales de Panamá, en cuyo caso el reporte de inspección o investigación deberá ser evaluado por la Dirección General de Marina Mercante. Esta Dirección podrá autorizar y/o contratar a otros entes nacionales y/o particulares para realizar estas inspecciones e investigaciones.

Que el artículo 126 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, señala que el propietario u operador de naves inscritas en la Marina Mercante tendrá la obligación de reportar a la Dirección General de Marina Mercante la ocurrencia de accidentes o siniestros marítimos de sus naves. El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado por la Dirección General de Marina Mercante.

Que el artículo 127 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, señala que la Dirección General de Marina Mercante realizará las investigaciones sobre los accidentes ocurridos a naves de registro panameño donde quiera que se encuentren o de cualquier nacionalidad en aguas jurisdiccionales panameñas, y se reserva el derecho de exigir a los propietarios, operadores o entidades auxiliares involucrados directa o indirectamente en la operación, el mantenimiento y la explotación de la nave, cualquier información que considere conveniente sobre el siniestro, así como las circunstancias anteriores o posteriores que tengan relación con este.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante la Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante la Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma, adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, mediante Ley No. 31 de 11 de julio de 2007.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, mediante la Ley No. 17 de 9 de noviembre de 1981; su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), mediante la Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983; y su Protocolo de 1997, mediante la Ley No. 30 de 26 de marzo de 2003.



RESOLUCIÓN No. 106-060-DGMM**Panamá, 06 de junio de 2023.**

Pág. 2

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga (LL'66), mediante la Ley No. 20 de 23 de octubre de 1975 y su Protocolo de 1988, mediante la Ley No. 29 de 11 de julio de 2007.

Que la República de Panamá adoptó el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes (COLREG '72), mediante la Ley No. 7 de 9 de noviembre de 1978.

Que la República de Panamá es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y mediante la Ley No. 2 de 6 de enero de 2009, aprobó el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, enmendado (MLC, 2006).

Que a través de la Ley No. 29 de 18 de abril de 2013, se adoptó el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, 1979, hecho en Hamburgo, el 27 de abril de 1979.

Que igualmente la Ley No. 39 de 8 de julio de 1976, en su Artículo 1, establece que toda nave del Servicio Exterior que navegue bajo bandera panameña y esté dedicada al comercio internacional u otras actividades lucrativas estará sujeta a una inspección anual a fin de determinar si ella cumple con las normas de seguridad que exigen las leyes y reglamentos nacionales e internacionales vigentes.

Que la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante Resolución MSC.255 (84) aprobada el 16 de mayo de 2008, adoptó el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos (Código de Investigación de Siniestros).

Que mediante la Resolución J.D. No. 006-2007 de 17 de septiembre de 2007, se adoptó la Nueva Estructura Organizativa de la Dirección General de Marina Mercante y a través de la Resolución J.D. No. 029-2008 de 29 de abril de 2008 y posteriores modificaciones a través de Resolución J.D. No. 039-2020 de 27 de abril de 2020 y la Resolución ADM No. 166-2020 de 11 de noviembre de 2020, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Marítima de Panamá, y el Departamento de Investigación de Siniestros y Accidentes Marítimos pasó a llamarse Departamento de Investigación de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Marina Mercante.

Que por medio de la Resolución J.D. No. 003-2020 de 12 de febrero de 2020, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el costo de servicios prestados por la Dirección General de Marina Mercante, dentro de los cuales se encuentran el Documento o Carné Oficial de Investigador de Accidentes Marítimos y la renovación del mismo.

Que por medio de la Resolución No. 106-33-DGMM de 23 de mayo de 2022, se aprobó un nuevo Reglamento referente a las investigaciones de siniestros y sucesos marítimos, además de dar apoyo y cooperación en la investigación de actos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada junto a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, y las contravenciones con la Regla 5.1.4 y la Norma A5.1.4.5 del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, enmendado (MLC, 2006), en aguas internacionales, que serán llevadas a cabo por el Departamento de Investigación de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Marina Mercante, el cual estará encargado de la investigación de siniestros o sucesos marítimos, pesca ilegal no declarada y no reglamentada, y quejas sobre la Regla 5.1.4 y la Norma A5.1.4.5 del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, enmendado (MLC, 2006), en aguas internacionales que puedan plantear un riesgo para la vida humana, el medio ambiente y el medio marino, que hayan causado pérdidas de la vida humana, contaminación marítima, daños a la propiedad y daños a la fauna marina.

Que mediante la Resolución No. 106-33-DGMM de 23 de mayo de 2022, se estableció que el Departamento de Investigación de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Marina Mercante, es el responsable de investigar y examinar las circunstancias y posibles causas de los siniestros y sucesos marítimos, ocurridos a bordo de los buques de bandera panameña y en nuestro mar territorial, independientemente de la bandera del buque, a través de la aplicación de las normas establecidas en el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos (Código de Investigación de Siniestros y Sucesos Marítimos) de la OMI y



RESOLUCIÓN No. 106-060-DGMM**Panamá, 06 de junio de 2023.**

Pág. 3

otros instrumentos internacionales, en cumplimiento con la legislación nacional, con el fin de prevenir situaciones de riesgo y amenazas análogas en el futuro.

Con la finalidad de mantener el servicio de investigación de siniestros y sucesos marítimos ocurridos a bordo de los buques de bandera panameña y en nuestro mar territorial, independientemente de la bandera del buque, esta Dirección General debe reglamentar los requisitos para los proveedores externos que deseen ser autorizados como Investigadores de Accidentes Marítimos, así como por las contravenciones con la Regla 5.1.4 y la Norma A5.1.4.5 sobre Inspección y control de la aplicación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, enmendado (MLC, 2006).

Que en virtud de todo lo antes mencionado, esta Dirección General debe dictar las medidas necesarias para optimizar el servicio de investigación de siniestros y sucesos marítimos a las naves registradas en la Marina Mercante Nacional, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER los requisitos para los Investigadores Independientes que deseen aplicar para prestar el servicio de Investigador de Asuntos Marítimos, debidamente autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá, a fin de determinar la experiencia y la capacidad de los mismos para prestar dicho servicio.

SEGUNDO: Toda persona natural que desee aplicar para prestar el servicio de Investigador de Asuntos Marítimos, deberán presentar los siguientes documentos al Departamento de Investigación de Asuntos Marítimos, con el objetivo de ser evaluados de acuerdo al procedimiento interno de selección, evaluación y aprobación:

1. Documentos personales obligatorios:

- Llenar el formato de registro de aplicación para Investigadores de Accidentes, el cual será facilitado por el Departamento de Investigación de Asuntos Marítimos.
- Copia del pasaporte vigente notariado o legalizado.
- Copia de la Hoja de Vida con la documentación de respaldo correspondiente.
- Copia del Certificado Médico de Buena Salud para la Gente de Mar, expedido por el ente autorizado en su país de origen para dicho propósito, en el idioma Inglés.
- Dos (2) fotos tamaño carnet (Formato JPEG).
- Copia del recibo de pago (Primera vez), correspondiente a la tasa vigente para la aplicación como Investigador de Accidentes Marítimos de la Autoridad Marítima de Panamá.

2. Documentos de competencia obligatorios:

- Copia del Certificado de Competencia que los acredita como Capitán o Jefe de Máquinas u Oficial de Marina Mercante según el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada en 1995 (STCW '78 enmendado) o Diploma donde se evidencie que el candidato está graduado en un centro de estudio en el cual obtuvo un Título de Ingeniero Náutico o Naval, Arquitecto Naval o carreras afines de la Industria Marítima.
- Copia del curso OMI 3.11 de Investigación de Siniestros y Sucesos Marítimos.

3. Entrenamientos necesarios para demostrar que posee conocimientos sobre regulaciones marítimas:

- Debe aportar la certificación que demuestre que posee conocimiento del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS) y el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78).
- Certificado de Clasificación y Certificación Estatutarias.
- Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS) (SMC-DOC).



RESOLUCIÓN No. 106-060-DGMM**Panamá, 06 de junio de 2023.**

Pág. 4

- Certificado de Auditor Interno o Líder de la Norma ISO vigente o del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS).
- Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, enmendado (MLC, 2006).
- Código Internacional de Protección de los buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS).

Adicionalmente, evidenciar su competencia técnica en los siguientes temas:

- Familiarización de Buques Tanqueros de Combustible, Gas Licuado (LNG) y Químicos.
- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes (COLREG, por sus siglas en inglés).
- Curso de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (GMDSS, por sus siglas en inglés).
- Radar y Arpa .
- Operación de Botes de rescate.
- Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (ECDIS, por sus siglas en inglés).

4. Documentos que demuestren la experiencia:

- Copia de documentación que valide experiencia mínima de un (1) año, laborando como inspector en una Organización Reconocida (OR) autorizada por la República de Panamá o en alguna otra Administración Marítima como Inspector de Estado Rector de Puerto o ser Inspector ASI.
- En el caso de ser Arquitecto Naval, debe presentar documentación que valide experiencia mínima de un (1) año como investigador de asuntos marítimos, o supervisor de mantenimiento y reparaciones navales, o supervisor de nuevas construcciones navales, o en trabajos de inspección y clasificación, como inspectores de Clasificadoras o Organizaciones Reconocidas.
- Copia de documentación que demuestre haber realizado por lo menos dos (2) investigaciones de siniestros y sucesos marítimos en representación de alguna Administración o de cualquier entidad privada que se dedique a realizar investigaciones de este tipo, tales como Organizaciones Reconocidas, Sociedades Clasificadoras (IACS), Clubes de Protección e Indemnización (P&I Club por sus siglas en inglés), Compañías Aseguradoras, Compañía Naviera (Operadores), Empresas Especializadas en Investigaciones Marítimas, etc; a satisfacción de la Autoridad Marítima de Panamá o de la entidad privada.

En caso que el aplicante desee ser autorizado para realizar investigaciones en virtud del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006 (MLC), deberá aportar certificados de cursos que demuestren que posee conocimientos en dicho Convenio y aportar documentación que acredite que ha realizado inspecciones relacionadas al mismo.

En circunstancias especiales atendiendo a las necesidades del mercado, la Dirección General de Marina Mercante podrá aceptar certificados médicos emitidos por un Doctor (a) del país donde se encuentre el investigador solicitante.

La Dirección General de Marina Mercante podrá requerir evidencia objetiva de entrenamiento relativo a nuevos Convenios y códigos referente a investigaciones marítimas que entren en vigor en el futuro y que sean ratificados por la Republica de Panamá.

TERCERO: Todas las evaluaciones de los aplicantes a Investigador de Asuntos Marítimos, serán efectuadas por:

1. El jefe del Departamento de Investigación de Asuntos Marítimos o en su defecto,
2. El Sub-Jefe del Departamento de Investigación de Asuntos Marítimos o en su defecto,
3. Por persona designada por el Jefe del Departamento de Investigaciones de Asuntos Marítimos.



RESOLUCIÓN No. 106-060-DGMM**Panamá, 06 de junio de 2023.**

Pág. 5

Estas evaluaciones se realizarán una vez se haya recibido la documentación completa correspondiente a los documentos técnicos que deben cumplir los aplicantes.

Una vez evaluados los aplicantes a investigador, la Dirección General de Marina Mercante podrá autorizar o no a los investigadores que cumplan con todos los documentos técnicos previamente enumerados.

CUARTO: A todos los aplicantes que hayan sido debidamente autorizados, se les expedirá un documento y Carné Oficial de Investigador de Asuntos Marítimos, válido por un término de (2) años. La duración o validez del documento y Carné Oficial de Investigador de Asuntos Marítimos, comenzará a regir desde el momento en que se aprueba al aplicante como Investigador de Asuntos Marítimos a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

QUINTO: En caso de que los aplicantes resulten no elegibles, deberán realizar todo el trámite de aplicación nuevamente, incluyendo el pago regulado según la tasa vigente para la aplicación como Investigador de Asuntos Marítimos de la Autoridad Marítima de Panamá.

SEXTO: La Dirección General de Marina Mercante evaluará a los investigadores cada vez que realicen una investigación de seguridad marítima con la finalidad de medir su desempeño durante todo el proceso de investigación y la elaboración del reporte correspondiente.

SÉPTIMO: La Dirección General de Marina Mercante proveerá entrenamiento con la finalidad de mantener su personal interno e investigadores independientes actualizados con las últimas enmiendas y regulaciones marítimas vigentes, procurando la mejora continua, tanto en el proceso de investigación como en la calidad de los reportes. Esta medida no limita al investigador a que pueda tomar cursos de actualización por cuenta propia.

OCTAVO: Todo investigador que haya sido nominado para llevar a cabo una investigación de siniestro o suceso marítimo en representación de la Autoridad Marítima de Panamá, deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones contenidas en el acuerdo a firmarse entre la Dirección General de Marina Mercante y su persona.

NOVENO: En los casos que ameriten la renovación del Carné Oficial como Investigador de Asuntos Marítimos, el investigador deberá actualizar su expediente mediante la presentación de la siguiente evidencia objetiva:

- Una (1) copia del recibo de pago (Renovación) correspondiente a la tasa vigente para la renovación.
- Una (1) copia de nuevos entrenamientos o capacitaciones (Si los hubiera).
- Una (1) copia del Certificado Médico de Buena Salud para la Gente de Mar, expedido por un ente autorizado por las autoridades de su país de origen, en el idioma Inglés.
- Dos (2) Fotos tamaño carnet (Formato JPEG).
- Una (1) copia del pasaporte vigente notariado o legalizado.

La Dirección General de Marina Mercante tomará en cuenta para la renovación del Carné Oficial de los investigadores, la evaluación de desempeño realizada a cada uno de ellos por cada investigación realizada en los últimos 2 años.

DÉCIMO: Todo investigador de Asuntos Marítimos deberá estar identificado al momento de proceder a realizar una investigación mediante Carné Oficial vigente a la fecha.

DÉCIMO PRIMERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá cancelar o rechazar a su discreción toda autorización y aplicación cuando a juicio de la Dirección General de Marina Mercante no sea conveniente, sea contraproducente o tenga expuesta evidencia de que el investigador ha incumplido con las prescripciones establecidas por esta Dirección General de Marina Mercante en el ejercicio de sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR que el aplicante que no cumpla con todos los requisitos establecidos en esta Resolución, la Dirección General de Marina Mercante emitirá una Nota informándole al investigador los requisitos faltantes, para que en un término de noventa (90) días presente la documentación solicitada. En caso de no



RESOLUCIÓN No. 106-060-DGMM**Panamá, 06 de junio de 2023.**

Pág. 6

presentarse dicha documentación, el aplicante deberá realizar la solicitud nuevamente, realizando nuevamente el pago.

DÉCIMO TERCERO: INFORMAR que la presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 39 de 8 de julio de 1976.
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.
Ley No. 57 de 6 agosto de 2008.
Resolución J.D. No. 003-2020 de 12 de febrero de 2020.
Resolución J.D. No. 006-2007 de 17 de septiembre de 2007.
Resolución J.D. No. 039-2020 de 27 de abril de 2020.
Resolución ADM No. 166-2020 de 11 de noviembre de 2020.
Ley No. 8 de 1 de enero de 1959.
Ley No. 20 de 23 de octubre de 1975.
Ley No. 17 de 9 de noviembre de 1981.
Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983.
Ley No. 7 de 9 de noviembre de 1978.
Ley No. 29 de 18 de abril de 2013.
Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977.
Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981.
Ley No. 31 de 11 de julio de 2007.
Ley No. 30 de 26 de marzo de 2003.
Ley No. 29 de 11 de julio de 2007.
Ley No. 2 de 6 de enero de 2009.
Resolución MSC.255 (84) de 16 de mayo de 2008.
Resolución No. 106-33-DGMM de 23 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. RAFAEL N. CIGARRUISTA G.
Director General

RNCG/JLC/MV

Jr
D.S.

 **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA**
CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá, 10 de junio de 2023.

Director General de Marina Mercante



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°035
(De 23 de junio de 2023)

Por la cual se establecen las medidas relacionadas al Registro Regional, capacidad de flota, préstamo de capacidad y fletamento, sellado de bodega y contribución financiera al presupuesto anual, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y se dictan otras disposiciones.

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 24 de 15 de febrero de 1954, la República de Panamá aprobó la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, "en adelante CIAT"; y mediante Ley 11 de 23 de enero de 2007, aprobó la Convención de Antigua de 2003, suscrita entre los Estados Parte de la CIAT, para el fortalecimiento de la Convención de 1949.

Que el área de aplicación de la Convención CIAT comprende el área del Océano Pacífico Oriental, "en adelante OPO", limitada por el litoral de América del Norte, Central y del Sur y por las siguientes líneas: i. el paralelo 50° Norte desde la costa de América del Norte hasta su intersección con el meridiano 150° Oeste; ii. el meridiano 150° Oeste hasta su intersección con el paralelo 50° Sur; y iii. el paralelo 50° Sur hasta su intersección con la costa de América del Sur.

Que la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en el contexto del Código de Conducta para la Pesca Responsable, estableció un Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera, a fin de afrontar esta problemática y con el objetivo de eliminar el exceso de capacidad de pesca, procurando que los niveles de pesca sean compatibles con el uso sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Que la Resolución C-02-03 de junio de 2002, sobre la capacidad de la flota atunera operando en el OPO, permite a Panamá inscribir buques de pesca, que enarbolan su pabellón, autorizándolos a realizar sus faenas sobre las especies y en las áreas reguladas por la CIAT.

Que la Resolución C-02-03, establece el principio de libre movilidad de los buques dentro del Registro Regional de Buques de la CIAT y reconocen el derecho de los Estados ribereños y otros Estados con interés prolongado y significativo en la pesquería de atún del OPO de desarrollar y mantener sus propias industrias pesqueras atuneras, instando a aquellos Estados o Entidades Pesqueras que no sean miembros de la CIAT, que permitan a sus buques pescar en el OPO de conformidad con límites de capacidad convenidos.

Que la Resolución C-02-03, dispone los mecanismos y criterios para la cuantificación, distribución y movilidad de capacidad de acarreo o volumen de las bodegas de carga de pescado expresada en metros cúbicos de los buques dentro del Registro Regional de la CIAT, activos, inactivos o hundidos.

Que se han identificado en buques del Registro Regional de la CIAT, variantes al momento de comprobar las descargas respecto a la capacidad en toneladas métricas detalladas en dicho registro de la OROP; pero tal situación no constituye un cambio o modificación en la estructura de las bodegas o sus espacios de almacenamiento, ni tampoco es considerado un aumento en la capacidad de la flota que opera en el OPO.

Que mediante Resolución C-12-06 de junio de 2012, las Partes de la CIAT establecieron las reglas de procedimiento relativas al préstamo o concesiones de capacidad y al fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad.

Que por medio de la Resolución C-12-08 de junio de 2012, las Partes de la CIAT adoptaron el protocolo a seguir para el sellado de bodegas de pescado en los buques de cerco.

Es necesario armonizar los criterios nacionales aplicados en esta materia, con las recomendaciones de la FAO, en el contexto del Código de Conducta para la Pesca Responsable, el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera, y las normas internacionales establecidas por las distintas organizaciones regionales o sub-



regionales de ordenamiento pesquero de las cuales Panamá es Parte Contratante o Cooperante, No Parte Contratante, para el establecimiento de las obligaciones y derechos respecto a la capacidad pesquera de su flota, así como los mecanismos apropiados para su ejecución.

Que la ordenación de la capacidad de pesca en el OPO fomentará la utilización eficaz de dicha capacidad, permitirá la transferencia legítima de buques entre todos los participantes en estas pesquerías, y desalentará el ingreso de nuevos buques si eso condujese a una capacidad excesiva.

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante "la Autoridad", como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que la Autoridad, de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, tiene como función normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General de la Autoridad, adoptar todas las medidas que estime conveniente para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la Autoridad reconoce que los buques que aparecen en el Registro Regional de Buques de la CIAT, bajo el capítulo de Panamá, con su respectiva capacidad de acarreo en metros cúbicos, son los que están debidamente autorizados a faenar en el área de la Convención.

Que el Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020, en su artículo 21, establece que los buques inscritos en una OROP de la cual la República de Panamá sea Parte Contratante o Cooperante no Parte Contratante, además del costo de la licencia, deberán cubrir las contribuciones financieras de dicha organización, por su participación como buque de pesca o que realiza actividades relacionadas a la pesca.

Que para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo 131 de 2020 es indispensable que la Autoridad establezca los procedimientos que se deberán llevar a cabo para cubrir dichas contribuciones; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar las Resoluciones C- 18-06 de agosto de 2018, C-02-03 de junio de 2002, C-12-06 de junio de 2012 y C-12-08 de junio de 2012, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Artículo 2. Referirse al Registro Regional de Buques de la CIAT al 28 de junio de 2002 en adelante "el Registro", con sus modificaciones eventuales, así como la lista definitiva de buques cerqueros autorizados por los participantes para pescar en el OPO, la cual contiene la información solicitada en la Resolución C- 18-06 de agosto de 2018.

Artículo 3. La Autoridad, es la institución con competencia privativa en la República de Panamá, para autorizar y gestionar los cambios en el Registro Regional de Buques Pesqueros ante la CIAT.

Artículo 4. Utilizar como unidad de medida el metro cúbico (m³), para determinar el volumen de las bodegas de carga de pescado de los buques de pesca, que faenan en el OPO.

Artículo 5. Para definir la capacidad del buque en toneladas métricas (tm) se tomará el mayor peso histórico desembarcado y comprobado por la Autoridad; con este valor se confirmará el factor de estiba (tm/m³) de cada buque, tomado en consideración el volumen de bodega de pescado en metros cúbicos (m³).

Artículo 6. En adición a la libre movilidad establecida en la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota operando en el OPO, los propietarios de los buques de pesca de atún con uso de redes de cerco que pescan en el OPO y se encuentren inscritos en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo pabellón panameño, podrán hacer uso de su volumen de bodega de carga de pescado en metros cúbicos, según consta inscrito en dicho Registro Regional, bien sea sustitivamente en otro buque, o bien sea permutado, vendido, prestado,



alquilado, cedido o reservado para su uso posterior, sujeto a los criterios establecidos por las Resoluciones de la CIAT.

Artículo 7. Toda solicitud de sustitución en otro buque, permuta, venta, préstamo, alquiler, cesión o reserva de capacidad, para hacerse efectiva, debe ser previamente aprobada mediante oficio escrito por la Autoridad y contar con el consentimiento expreso del propietario del buque antes de efectuar una comunicación a la CIAT, en concordancia con las disposiciones contenidas en las resoluciones C-18-06, C-02-03, C-12-06, C-12-08 y resoluciones futuras de la CIAT, según sean aplicables.

Artículo 8. En ningún caso, un buque de pesca de atún con red de cerco bajo pabellón panameño que pesca en el OPO, podrá incrementar su volumen de bodega de carga de pescado medido en metros cúbicos (o capacidad de acarreo), si no mantiene a su disposición y uso, los metros cúbicos necesarios, de acuerdo a lo que establece la CIAT y la Autoridad. En los casos que el incremento sea posible, los metros cúbicos (o capacidad de acarreo) podrán provenir de la permuta, venta, préstamo, alquiler, cesión o reserva de uso certificada por la Autoridad a su persona, bien sea de barcos de bandera panameña o de buques de otro pabellón. La Autoridad informará a la CIAT, a fin de realizar los ajustes o cambios necesarios en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

Artículo 9. Cuando se trate de un nuevo ingreso de buque de pesca para la pesca de atún con redes de cerco al Registro Regional de Buques de la CIAT bajo pabellón panameño, el armador o propietario deberá contar con los metros cúbicos de volumen de bodega que vaya a requerir para operar en el OPO.

Artículo 10. De conformidad con lo establecido en la Resolución C-12-06, la Autoridad evaluará las solicitudes de préstamo o concesión y fletamento de capacidad entre miembros de la CIAT presentadas ante la Autoridad, basándose en los metros cúbicos de bodega del solicitante del préstamo o concesión o fletamento. Para ello, la Autoridad tomará en consideración los siguientes criterios, según apliquen, establecidos en solicitud presentada a la Autoridad:

- Capacidad de volumen de bodega del solicitante (en metros cúbicos).
- Las motivaciones para el uso de la capacidad en préstamo, fletamento o concesión temporal.
- Histórico de cumplimiento de las normas de pesca nacionales del solicitante.
- Especies para capturar.
- Nombre y pabellón del buque que hará uso del volumen de bodegas en metros cúbicos (prestados, fletados, o en concesión).
- Pabellón a donde quiere fletar el buque, prestar la capacidad o concesionar temporalmente.
- Duración del Acuerdo de fletamento.

La Autoridad podrá negar el otorgamiento de préstamo o concesión o fletamento de capacidad, en caso de considerar que no existe reciprocidad con el miembro al cual se está autorizando el préstamo o concesión o fletamento correspondiente.

Artículo 11. Todo buque que cuente con una licencia de pesca de servicio internacional que opere en el OPO, se encuentre registrado en el Registro Regional de buques de la CIAT y haya realizado capturas, durante el periodo fiscal correspondiente, bajo el capítulo de Panamá, contribuirá al presupuesto anual de dicha organización, adoptado mediante Resolución CIAT, aportando a la suma que debe pagar la República de Panamá como miembro de la Comisión en dicho presupuesto, de acuerdo a la siguiente proporción porcentual, a partir del año fiscal 2023:

Buques de pesca de captura con red de cerco	75%
Buques de pesca de captura con palangre	15%
La Autoridad	10%

Artículo 12. El porcentaje establecido en la tabla del Artículo 11, correspondiente a los buques de pesca de captura con red de cerco, y los buques de pesca de captura con palangre, se distribuirá de manera proporcional, de acuerdo a los metros cúbicos (m³) de capacidad en bodega registrados en la licencia internacional de pesca.

Artículo 13. La Autoridad comunicará formalmente a cada uno de los propietarios de buques licencia de pesca de servicio internacional que operen en el OPO, y que se encuentren en el Registro Regional de buques de la CIAT, el monto de la contribución financiera que les



corresponde y la forma de efectuar dicho pago, posterior a la decisión del Comité de finanzas de la Comisión. El pago de esta contribución deberá efectuarse antes del 15 de junio del año correspondiente.

Artículo 14. El incumplimiento a la contribución o el pago de manera tardía de la misma, conllevará: la no emisión de paz y salvo; la validación de certificados de captura; o la emisión, certificación o validación de cualquier otra documentación que sea emitida por la Autoridad a favor del buque, así como la suspensión de las actividades de pesca, no autorizar, la permuta, venta, préstamo, alquiler, cesión o reserva de uso del volumen de bodega medido en metros cúbicos (capacidad de acarreo) del buque o la transferencia del buque a otro pabellón en el registro regional de buques de la Comisión, hasta tanto se haya cancelado la totalidad de la contribución adeudada.

Artículo 15 (Transitorio). La contribución a la República de Panamá correspondiente al presupuesto del año fiscal 2023 de la CIAT, aprobada mediante Resolución C-22-08, de agosto de 2022, deberá efectuarse a más tardar el 15 de julio de 2023.

Art nueva. La presente resolución deroga la Resolución ADM/ARAP No.036 de 12 de mayo de 2020, la Resolución ADM/ARAP No.061 de 16 de diciembre de 2021 y la Resolución ADM/ARAP No.063 de 21 de diciembre de 2021.

Artículo 16. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 24 de 15 de febrero de 1954, Ley 11 de 23 de enero de 2006, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Resolución No.1784-2022-LEG/CE

Panamá, 1 de diciembre de 2022

“Por la cual se exceptúan del Control Previo los pagos de los reclamos de garantías, presentados por los bancos afiliados al Programa de Garantía Bancaria que la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), le reconozca el derecho a cobrar la correspondiente garantía a través del Fideicomiso No.0023 de 6 de agosto de 2020 y sus Adendas, celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (Fideicomitente) y el Banco Nacional de Panamá (Fiduciario), denominado Fideicomiso Fondo Especial de Estímulo al Sistema Bancario de Panamá, previo cumplimiento de los términos y condiciones indicados en el Decreto Ejecutivo No.191 de 31 de julio de 2020 y que los respectivos pagos se efectúen por medio del Fiduciario”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano Ejecutivo, mediante Decreto de Gabinete No.23 de 14 de julio de 2020, autorizó la suscripción del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Especial de Estímulo al Sistema Bancario de Panamá entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, con fondos obtenidos de facilidades de crédito gestionadas con distintas entidades financieras, para estimular la economía del país y afrontar los efectos adversos causados por la pandemia del CoVid-19.

El Decreto de Gabinete No.24 de 31 de agosto de 2022, modifica el Decreto de Gabinete No.23 de 14 de julio de 2020, y se autoriza la suscripción de la Adenda I al Contrato de Fideicomiso No.0023 denominado Fondo Especial de Estímulo al Sistema Bancario de Panamá, para incluir como objetivo servir de garantía en aquellos créditos que se otorguen a la micro, pequeña y mediana empresa y a otros sectores claves de la economía nacional a fin de estimular la actividad económica del país.

La Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest), es una organización internacional establecida por el Convenio de la Corporación Interamericana de Inversiones, celebrado por sus países miembros, siendo la República de Panamá miembro de la misma a partir de la aprobación de dicho Convenio a través de la Ley 21 de 30 de diciembre de 1985.

La Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest), ha diseñado una facilidad para el otorgamiento de garantías denominado Programa de Riesgo Compartido en Carteras de Préstamos al Sector Turismo (Programa), que consiste en la creación de un contrato marco de facilidad en beneficio del Sector Turístico, mediante el cual se otorgan garantías a préstamos elegibles otorgados por bancos a entidades activas en el Sector Turístico, por un monto máximo de capital total de préstamos, garantizados en un estimado de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00).

El Órgano Ejecutivo, mediante Decreto de Gabinete Número 11 de 15 de junio de 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas en representación del Gobierno de la República de Panamá a suscribir junto con la Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest), ambos en calidad de garantes, una facilidad de garantías, mediante la suscripción de un Contrato Marco, al cual podrán adherirse los bancos de tiempo en tiempo, mediante la suscripción de una Adhesión al mencionado Contrato.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota MEF-2022-18771 de 7 de abril de 2022, en calidad de Fideicomitente del Fondo Especial de Estímulo al Sistema Bancario de Panamá, solicitó al Banco Nacional de Panamá en calidad de Fiduciario, modificar de común acuerdo el Contrato de Fideicomiso No.0023, a fin de ampliar sus objetivos y destinar fondos para garantizar préstamos otorgados a sectores claves de la economía nacional, por parte de los Bancos Afiliados en el marco de Programas de Garantías Bancarias, en los que participe la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de estimular el crecimiento económico del país.



Resolución No.1784-2022-LEG/CE
01 de diciembre de 2022



Mediante Resolución No.150-2022-JD de 9 de agosto de 2022, la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, aprobó la Adenda No.1 al Contrato de Fideicomiso Fondo Especial de Estímulo al Sistema Bancario de Panamá:

Por tratarse de fondos públicos, las facilidades crediticias que se otorguen a través del "Fideicomiso Fondo Especial de Estímulo al Sistema Bancario de Panamá", requieren el refrendo de la Contraloría General de la República.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Nota No.MEF-2022-56369 de 28 de septiembre de 2022, ha solicitado a la Contraloría General de la República una Resolución de Excepción de Control Previo, siempre bajo el entendimiento de la responsabilidad fiscalizadora que tiene esta Entidad.

De conformidad con el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 1984, es facultad de la Contraloría General de la República determinar los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior, sobre los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar del Control Previo los pagos de los reclamos de garantías, presentados por los bancos afiliados al Programa de Garantía Bancaria que, la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), le reconozca el derecho a cobrar la correspondiente garantía a través del Fideicomiso No.0023 de 6 de agosto de 2020 y sus Adendas, celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (Fideicomitente) y el Banco Nacional de Panamá (Fiduciario), denominado Fideicomiso Fondo Especial de Estímulo al Sistema Bancario de Panamá, previo cumplimiento de los términos y condiciones indicados en el Decreto Ejecutivo No.191 de 2020 y que los respectivos pagos se efectúen por medio del Fiduciario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de Fiduciario, queda obligado a rendir cuentas de su gestión mensual a la Contraloría General de la República, mediante un Informe detallado, el cual deberá indicar la situación económica, jurídica, administrativa y contable del referido fideicomiso, así como la ocurrencia de cualquier hecho relevante que afecte el desarrollo de este Fideicomiso o la labor encomendada, señalando los correctivos o ajustes adoptados. El informe de rendición de cuentas se presentará dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la entrada en vigencia del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La Contraloría General de la República podrá efectuar el control posterior o auditorías, sobre las operaciones de manejo de las facilidades crediticias que el Banco Nacional de Panamá (BNP), otorgue a los Bancos de Licencia General, bajo el Contrato de Fideicomiso No.0023, denominado "Fideicomiso Fondo Especial de Estímulo al Sistema Bancario de Panamá".

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 11 (numeral 2), 36, 45 y 48 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

03 JUL 2023

Este documento consta de 2 páginas

GERARDO SOLÍS
Contralor General



ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO**



**ACUERDO N° 325-2023
(De 16 de junio de 2023)**

“POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE COLÓN, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022, PRORROGADAS MEDIANTE ACUERDO N° 821 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022”.

En la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, Encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, una nueva prórroga de la asignación de funciones de descongestión a algunos Jueces Municipales Mixtos de la provincia de Colón, que forman parte del Plan de Descongestión aprobado mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, modificado por el Acuerdo N° 537-2022 de 18 de agosto de 2022, prorrogadas mediante Acuerdo N° 821 de 15 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, modificado por el Acuerdo N° 537-2022 de 18 de agosto de 2022, se adoptan medidas para poner en ejecución un Plan de Descongestión en apoyo a algunos Juzgados de Circuito y Seccionales del Primer Distrito Judicial, en la provincia de Colón.

Que esas medidas consisten en la asignación de funciones de descongestión a algunos Jueces Municipales Mixtos de la provincia de Colón, para que asistan, en forma itinerante, como Jueces Adjuntos, al Juzgado Segundo de Circuito Civil, al Juzgado



ACUERDO N° 325-2023 DE 16 DE JUNIO DE 2023. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE COLÓN, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022, PRORROGADAS MEDIANTE ACUERDO N° 821 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022".

Seccional de Niñez y Adolescencia y al Juzgado Seccional de Familia de la citada provincia, hasta el 31 de diciembre de 2022.



Que posteriormente, mediante Acuerdo N° 821-2022 de 15 de diciembre de 2022, se prorroga esta asignación hasta el **30 de junio de 2023**.

Que mediante Nota N° 141-JHJ, de 12 de junio de 2023, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que, en reunión sostenida con Jueces de la provincia de Colón, a fin de evaluar el Plan de Descongestión aprobado mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, modificado mediante Acuerdo N° 537-2022 de 18 de agosto de 2022, y prorrogado mediante Acuerdo N° 821-2022 de 15 de diciembre de 2022, manifestaron estar conformes con el Plan y su interés en que el mismo sea extendido, dados los avances significativos que se reflejan en los datos estadísticos aportados.

Que, en virtud de lo anterior, se recomienda prorrogar, por seis (6) meses adicionales, la asignación de funciones de descongestión atribuida a los Jueces Municipales Mixtos de Chagres, Donoso, Santa Isabel y Guna Yala.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, hasta el **31 de diciembre de 2023**, las funciones de descongestión asignadas mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, modificado por el Acuerdo N° 537-2022 de 18 de agosto de 2022 y prorrogadas mediante Acuerdo N° 821-2022 de 15 de diciembre de 2022, a los servidores judiciales que se listan a continuación, para que asistan, en forma itinerante, como Jueces Adjuntos, a los titulares de los siguientes Despachos Judiciales:

- **Delián Rosas Ramírez**, con cédula de identidad personal N° 8-499-13, Jueza Municipal Mixta de Chagres, para que asista al Juzgado Seccional de Niñez y Adolescencia de la provincia de Colón.
- **Germán Gil Tejedor**, con cédula de identidad personal N° 3-100-951, Juez Municipal Mixto de Donoso, para que asista al Juzgado Seccional de Niñez y Adolescencia de la provincia de Colón.



ACUERDO N° 325-2023 DE 16 DE JUNIO DE 2023. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE COLÓN, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022, PRORROGADAS MEDIANTE ACUERDO N° 821 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022".

- **Susana Hung Pineda**, con cédula de identidad personal N° 3-124-115, Jueza Municipal Mixta de Santa Isabel, para que asista al Juzgado Seccional de Familia de la provincia de Colón.
- **Maruja Hay de Arrocha**, con cédula de identidad personal N°3-86-1973, Jueza Municipal Mixta de Guna Yala, para que asista al Juzgado Segundo de Circuito Civil de Colón.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.


No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

 Magistrado Olmedo Arrocha Osorio	 Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
 Magistrada Rosalinda Ross Serrano	 Magistrada María Cristina Chen Stanzola
 Magistrada Miriam Cheng Rosas	 Magistrada Maribel Cornejo Batista
 Magistrada Ariadne Maribel García Angulo	 Magistrada Angela Russo de Cedeño




Manuel José Calvo C.
Secretario General, encargado

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 4 de Julio de 2023

3


Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **Mgstr. Manuel José Calvo C.**
Sub-Secretario General
Corte Suprema de Justicia



REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ
(IMHPA) – INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
No. 001 de 28 de junio de 2023

Que aprueba el aporte a pagar por los agentes del mercado eléctrico.

La Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno;

Que el artículo 2 de la citada Ley, dispone que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, se regirá por su Ley, su reglamentación y el reglamento interno de la Junta Directiva;

Que el artículo 23, numeral 4 de la citada Ley, establece que el IMHPA, tendrá como fuente de financiamiento, el aporte que paguen los Agentes del Mercado de Electricidad en concepto de los servicios hidrometeorológicos que resulte de los costos relacionados con dichas funciones recuperadas como gastos administrativos de su actividad. Estos costos se limitarán a cinco (5) décimas del uno por ciento (0.5%) de la facturación bruta de las empresas distribuidoras de electricidad en la República de Panamá; seguidamente, se establece que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos certificará la facturación bruta de las empresas distribuidoras de electricidad, con base en los estados financieros auditados del año calendario anterior y las remitirá al IMHPA. Este aporte será establecido y recaudado por el IMHPA;

Que el Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022, que reglamenta la Ley 209 de 22 de abril de 2021, en su artículo 55 numeral 2 acápites c, e y f; establece que; la suma de los aportes individuales calculados para los generadores de electricidad y las empresas distribuidoras y los grandes clientes será igual al aporte anual que paguen los agentes del mercado de electricidad al IMHPA, con base a la información suministrada por el Centro Nacional de Despacho (CND), al 31 de octubre de cada año, donde informara sobre la capacidad instalada de cada planta generadora y la cantidad de energía consumida por cada empresa de distribución y Gran Cliente a partir del 1 de octubre del año anterior, hasta el 30 de septiembre del año en curso y con dicha información, el IMHPA, realizará el cálculo de los aportes que corresponden para el año siguiente. Dichos aportes serán recaudados de forma mensual por el IMHPA, considerando la doceava parte del monto total de los aportes de los Agentes del Mercado de Electricidad;

Que en el artículo 57, del mencionado Decreto Ejecutivo No. 2 del 7 de marzo de 2022, establece la fórmula de cálculo del aporte individual de cada Empresa Generadora, Distribuidora o Gran Cliente; con base a lo siguiente:



Secretaría Ejecutiva
Junta Directiva

[Firma manuscrita]
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]



Aporte para cada Planta Generadora:	$\frac{1}{2}$ Aporte Anual x Proporción de participación individual con base a la Capacidad Instalada.
Aporte para cada Empresa Distribuidora o Gran Cliente:	$\frac{1}{2}$ Aporte Anual x Proporción de participación individual con base a la Energía Consumida.

En donde:

1. **Aporte Anual:** Costo anual presupuestado por el IMPHA, para brindar los servicios de hidrología y meteorología descontados de los otros aportes e ingresos que reciba el IMPHA.
2. **Proporción de participación individual con base a la Capacidad Instalada:** Es la relación entre la capacidad instalada de la planta de generación dividida entre la cantidad total de capacidad instalada del sistema.
3. **Proporción de participación individual con base a la Energía Consumida:** Es la relación entre la cantidad de energía consumida por la empresa distribuidora o gran cliente entre la cantidad total de energía consumida del sistema.

Que mediante Nota No.DSAN 2391, con fecha 01 de octubre de 2021, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), remitieron al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), la certificación No.AG 10-005-21 de 1 de octubre de 2021, relacionada con la facturación bruta de las empresas distribuidoras correspondiente al año 2020, con base a los estados financieros auditados, a fin de que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), establezca el aporte que le corresponde pagar a los agentes del mercado que reciben los servicios de hidrología y meteorología que antes brindaba la Dirección de Hidrometeorología de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), conforme lo establece la Ley 209 de 22 de abril de 2021;

Que el Centro Nacional de Despacho (CND) de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), mediante Nota No.ETE-DCND-GMB-MEN-190-2023, con fecha 24 de abril de 2023, dirigida al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), adjuntaron un archivo con la capacidad instalada de todas las centrales con status de prueba disponible para el despacho y entrada en operación comercial para los años 2021 y 2022, tomando como referencia las licencias otorgadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), mediante Nota No. ETE.DF-GCONT-025-2023 de 22 de mayo de 2023, certifica al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) que, los aportes de los Agentes del Mercado Eléctrico durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022, fueron recibidos por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) por cada uno de los agentes del mercado eléctrico; adeudando los meses de noviembre y diciembre del año 2022;

Que, en reunión extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día 28 de junio de 2023, y cumpliendo con lo establecido en su Reglamento Interno para la toma de decisiones, se deliberó acerca de la resolución que aprobará el cálculo del aporte a pagar por cada uno de los Agentes del Mercado Eléctrico, indicado en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022, con base a la información suministrada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y el Centro Nacional de Despacho de ETESA;



Secretaría Ejecutiva
Junta Directiva

Amalia C. Acosta
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Amalia C. Acosta



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64B57CC21B7A2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que es del interés de la Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, como máximo organismo de dirección de la Institución, aprobar el aporte que deben pagar, cada uno de los agentes del mercado eléctrico en el Territorio de la República de Panamá, a favor del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, de forma mensual;

Que el numeral 7 del artículo 16 de la Ley 209 de 22 de abril de 2021 y el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de marzo de 2022; atribuye funciones a la Junta Directiva del IMHPA, para aprobar los proyectos de resolución que le someta el director general para su consideración, a fin de lograr la adecuada operación y funcionamiento del instituto;

Que el mencionado Decreto Ejecutivo No. 2 del 7 de marzo de 2022, en su artículo 55 numeral 2 acápites d; indica que; el cálculo del aporte que debe pagar cada uno de los Agentes del Mercado Eléctrico se aprobará por Resolución de la Junta Directiva del IMHPA;

Que en cumplimiento del artículo 42 de la Resolución de la Junta Directiva No.001 de 8 de marzo de 2022, que adopta su Reglamento Interno, dispone que las decisiones de la Junta Directiva que consten en resolución que afecten derechos a terceros, deberán publicarse en Gaceta Oficial;

Que por todo lo anterior, la Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci:

Artículo 1: APROBAR, el aporte mensual a pagar por cada uno de los Agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá, a favor del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2022, y basado en la siguiente fórmula:

Aporte Mensual para cada Planta Generadora	Capacidad Instalada Individual / 3,919.756 * 3,400,000.00 / 12
	Capacidad Instalada Individual <i>dividida</i> entre la Capacidad instalada total del Sistema <i>multiplicado</i> por el aporte Proporcional Asignado a la Generación <i>dividido</i> entre Doce.
Aporte Mensual para cada Agente Distribuidor o Gran Cliente	Energía Consumida Individual / 829,539.9196 * 3,400,000.00 / 12
	Energía Consumida Individual <i>dividido</i> por el Promedio de retiros de energía de 12 meses (octubre 2020-septiembre 2021) <i>multiplicado</i> por el Aporte Proporcional Asignado a la Demanda <i>dividido</i> entre Doce.
Fórmula para los meses de noviembre y diciembre del año 2022.	<ul style="list-style-type: none"> - El presupuesto general se limita a cinco décimas del uno por ciento (0.5%) de la factura bruta de las empresas distribuidoras de electricidad en la República de Panamá, es igual a 6,800,000.00. - El aporte de las Plantas Generadoras es igual a 6,800,000.00 / 2 igual a 3,400,000.00. - El aporte de las empresas distribuidoras o Grandes Clientes es igual a 6,800,000.00 / 2 igual a 3,400,000.00. - Capacidad Instala total del Sistema de Generación: 3,919.756 MW <ul style="list-style-type: none"> - Promedio de retiros de energía de 12 meses (octubre del 2020 al 2021) 829,539.9196 Kwh



Secretaría Ejecutiva
Junta Directiva

Armando Calya Acuña
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Armando



Artículo 2: APROBAR, el aporte mensual a pagar por cada uno de los Agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá; a favor del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, correspondiente al año 2023, y basado en la siguiente fórmula:

<p>Aporte Mensual de cada Planta Generadora</p>	<p>Capacidad Instalada Individual / 3,890.296 * 3,400,000.00 / 12</p> <p>Capacidad Instalada Individual <i>dividido</i> por la Capacidad instalada <i>multiplicado</i> por el Aporte Asignado a la Generación <i>dividido</i> entre Doce.</p>
<p>Aporte Mensual para cada Agente Distribuidor o Gran Cliente</p>	<p>Energía Consumida Individual / 869,019.115440391 * 3,400,000.00 / 12</p> <p>Energía Consumida Individual <i>dividido</i> por el Promedio de retiros de energía de 12 meses (octubre 2021, septiembre 2022) <i>multiplicado</i> por Aporte Asignado a la Demanda <i>dividido</i> entre Doce.</p>
<p>Fórmulas para el año 2023</p>	<p>El presupuesto general se limita a cinco décimas del uno por ciento (0.5%) de la factura bruta de las empresas distribuidoras de electricidad en la República de Panamá, es igual a 6,800,000.00.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aporte de las Plantas Generadoras es igual a 6,800,000.00 / 2 igual a 3,400,000.00. - El aporte de las empresas distribuidoras o Grandes Clientes es igual a 6,800,000.00 / 2 igual a 3,400,000.00. - Capacidad Instalada del Sistema de Generación: 3,890.296 MW - Promedio de retiros de energía de 12 meses (octubre del 2021 al 2022) / 869,019.115440391 Kwh

Artículo 3: COMUNICAR a todos los agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá, que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), emitirá una certificación a cada uno, con los montos a pagar de manera mensual, en atención a los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 4: ADVERTIR a las empresas generadoras, que reporten su retiro del mercado eléctrico, deberán cubrir los cargos presupuestados hasta finalizar el año fiscal correspondiente, fundamentado en el artículo 56, del Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022.

Artículo 5: ADVERTIR a los Agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá que para realizar cualquier trámite ante el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), deberá estar al día en el pago del aporte al que se refiere la presente resolución.

Artículo 6: COMUNICAR que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) realizará cada año fiscal la actualización de los valores correspondientes a los aportes que deberá pagar cada uno de los Agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá, según información suministrada por el Centro Nacional de Despacho (CND) y la Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP).



Almudila Calleja
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Romero



Artículo 7: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 209 de 22 de abril de 2021; Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022; Resolución de la Junta Directiva No. 001 de 8 de marzo de 2022, y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de 2023.



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
Presidente de la Junta Directiva

LUZ GRACIELA DE CALZADILLA
Directora General del IMHPA
Secretaria Ejecutiva de la Junta Directiva



Secretaria Ejecutiva
Junta Directiva

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





**REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV-142-23
(de 20 de abril de 2023)**

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No 308 de 7 de septiembre de 2022, se resolvió delegar indefinidamente al titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que **Newland Internacional Properties, Corp.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá inscrita a Ficha 521258 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, mediante la Resolución CNV No. 289-07 de 7 de noviembre de 2007, registró la oferta pública de Bonos hasta por el monto de Doscientos Veinte Millones de dólares (US\$220.000.000.00).

Durante el año 2018 y parte del 2019, la Superintendencia del Mercado de Valores mantuvo contacto con los apoderados legales de **Newland Internacional Properties, Corp.**, con el propósito de que presentaran la solicitud de terminación del registro de valores conforme a los artículos 15 y 16 del Texto Único del Acuerdo 2-2010 del 16 de abril 2010, solicitud que iniciaron; sin embargo, no se llegó a completar dicha terminación;

Que la Superintendencia del Mercado de Valores conforme a lo establecido en el artículo 127 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 17 del Texto Único del Acuerdo 2-2010, tiene la facultad de iniciar de oficio la terminación de registro de un emisor y/o de sus valores, interponiendo sus mejores esfuerzos, cuando el emisor haya cesado como negocio en marcha, a fin de determinar que se cumpla con lo establecido en el artículo 127 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 15 del Texto Único del Acuerdo 2-2010.

Que la Bolsa Latinoamericana de Valores, informó mediante nota del 19 de septiembre de 2022, que desde esta fecha han cancelado la inscripción de los Bonos Corporativos de **Newland Internacional Properties, Corp.**, que fueron registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución CNV-289-07 de 7 de noviembre de 2007.

Que los días 25,26 y 27 de octubre de 2022, se realizaron de manera oficiosa las publicaciones de Aviso de Terminación de Registro en el diario Panamá América, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto, por lo que habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la fecha de la última publicación, conforme lo establece el artículo 17 del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, esta Superintendencia estima proceder de oficio con la Terminación de Registro;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Bonos de Bonos hasta por el monto de Doscientos Veinte Millones de dólares (US\$220.000.000.00) autorizados mediante Resolución CNV No. 289-07 de 7 de noviembre de 2007, de la sociedad **Newland Internacional Properties, Corp.**, ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.



Resolución SMV No.142-23
De 20 de abril de 2023
Pág. No. 2 de 2



Segundo: La terminación del registro de estos valores no exime a **Newland International Properties, Corp.**, del pago de montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos, multas impuestas u otros saldo o montos generados.


Tercero: Ordenar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con los procedimientos establecidos, remitir para cobro coactivo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto de Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Sesenta dólares (US\$\$ 157,753.60), adeudado por la sociedad **Newland International Properties, Corp.**, en concepto de tarifa de supervisión y recargos de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Cuarto: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.308 de 7 de septiembre de 2022.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

29 de 4 de 2023

 29/4/2023

Fecha:



**SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES****REPUBLICA DE PANAMA****DIRECCION JURÍDICA****INFORME SECRETARIAL**

El suscrito funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores, Randolpho Barría, por este medio hago constar que, según constancias registrales, la sociedad **NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.** no cuenta con una Junta Directiva, toda vez que todos los miembros renunciaron a sus cargos, tal y como consta en la Escritura Pública N°10,103 de 3 de mayo de 2023 de la Notaría Pública Duodécima, debidamente inscrita el 22 de mayo de 2023, al Folio 521258 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

En ese sentido, con la finalidad de llevar a cabo la notificación de la Resolución No. SMV-142-23 del 20 de abril de 2023, esta Superintendencia ha procedido a realizarla mediante lo establecido por la Procuraduría de la Administración, en la consulta No. C-055-18 de 5 de julio de 2018, que establece lo siguiente:

“...Tal como queda expuesto en la disposición invocada, si la persona que debe ser notificada personalmente no pudiese ser notificada por esa vía (como en los casos planteados en la consulta en los cuales no se puede notificar personalmente a los sujetos regulados, dado que no tienen domicilio en la República de Panamá), debe la Superintendencia de Valores realizar la notificación a través del Aviso, que se publicará en las oficinas o en el portal de internet de la Superintendencia del Mercado de Valores, cumpliendo con las formalidades que establece la precitada disposición. Una vez realizados dichos trámites, quedará hecha la notificación, y ella surte efecto, como si hubiese sido efectuada personalmente. Es decir, que en caso de que la entidad conozca el correo electrónico del sujeto a notificar, debe agotarse previamente el procedimiento de notificación por correo electrónico, teniendo en cuenta que el primer párrafo del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017 obliga a agotar dicho procedimiento.

El artículo 13 establece:

“Artículo 13. Notificaciones por Avisos. De no poderse efectuar las notificaciones por los medios establecidos en los artículos anteriores, la Superintendencia realizará las mismas a través de los avisos publicados en sus oficinas o en su portal de internet preservando en este último caso la reserva y confidencialidad de la información. El aviso contendrá la expresión del procedimiento sancionador que se adelanta, la fecha y la parte dispositiva de la resolución que deba notificarse, al igual que la firma del funcionario responsable de emitir el aviso.

La notificación surtirá efectos en la fecha y hora en que se haya cumplido un (1) día hábil de la publicación; no obstante, el aviso permanecerá fijado durante cinco (5) días hábiles en las oficinas de la Superintendencia o en su portal de internet. Debiéndose dejar constancia de lo actuado en el expediente, en concordancia con lo estipulado en el párrafo anterior.” (El resaltado es nuestro)

ml





En consecuencia, respondiendo a los escenarios planteados este Despacho es del criterio que el procedimiento de Notificación dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017, es el procedimiento de notificación que debe seguir la Entidad para notificar a una persona jurídica (sujeto regulado), de la Resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de naturaleza sancionatoria, cuya notificación sería definitiva de la instancia, en el caso de que su domicilio se encuentre en la República de Panamá.

Por lo anteriormente mencionado, se procedió a fijar el 5 de junio de 2023 a las 11:50 A.M. la Notificación por Aviso N°7 de 2 de junio de 2023, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, que establece lo siguiente:

“Artículo 13: Notificaciones por Avisos. De no poderse efectuar las notificaciones por los medios establecidos en los artículos anteriores, la Superintendencia realizará las mismas a través de avisos publicados en sus oficinas o en su portal de internet, preservado en este último caso la reserva y confidencialidad de la información. El aviso contendrá la expresión del procedimiento sancionador que se adelanta, la fecha y la parte dispositiva de la resolución que deba notificarse, al igual que la firma del funcionario responsable de emitir el aviso.

La notificación surtirá efectos en la fecha y hora en que se haya cumplido un (1) día hábil de publicación; no obstante, el aviso permanecerá fijado durante cinco (5) días hábiles en las oficinas de la Superintendencia o en su portal de internet, debiéndose dejar constancia de lo acordado en el expediente, en concordancia con lo estipulado en el párrafo anterior.

Cabe resaltar que se procedió a notificar en base a nuestra Ley especial, es decir, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, debido a que la Consulta de la Procuraduría General de la Administración No.C-055-18 de 5 de julio de 2018, expuso en su criterio que el procedimiento de Notificación dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, es el procedimiento de notificación que debe seguir la Entidad para notificar a una persona jurídica (sujeto regulado) de la Resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de naturaleza sancionatoria, cuya notificación sería definitiva de la instancia, todo en base a la analogía, es decir que lo que ocurre en estos preceptos es que se descubre una norma específica en cualquier otra norma general o especial del ordenamiento y por vía interpretativa de razonabilidad se aplica al caso imprevisto, lo cual, en este caso específico se ha aplicado este criterio, toda vez que estamos hablando de una sanción impuesta a **NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.**

Este criterio también se sustenta en el artículo 202 de la Ley 38 de 2000, la cual establece que los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas del procedimiento administrativo que regulen materias semejantes, es decir, nuestro Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, que dictamina un procedimiento especial para las notificaciones.

Para mayor entendimiento procederemos a citar la Consulta No.C-055-18 de 5 de julio de 2018:

“ ...
 En este marco, tenemos que el Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017, “Que reglamenta el Capítulo II del Procedimiento Sancionador, del Título XII del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999”, dispuso de un procedimiento especial de notificación de las resoluciones emitidas dentro de procesos sancionatorios en general seguidos por la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual, consideramos que puede ser aplicado a los dos





casos planteados en la presente consulta, por no haber un limitación expresa en el propio decreto que lo impida, y además, por así permitirlo el artículo 202 de la Ley 38 de 2000, previamente citado, que dispone la aplicación por analogía de otros cuerpos legales administrativos que regulen materias semejantes, previo a la aplicación, supletoria de normas del Código Judicial, máxime que en ambos casos estamos frente a un procedimiento de naturaleza sancionatoria.

...

En consecuencia, respondiendo a los escenarios planteados este Despacho es del criterio que el procedimiento de Notificación dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017, es el procedimiento de notificación que debe seguir la Entidad para notificar a una persona jurídica (sujeto regulado) de la Resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de naturaleza sancionatoria, cuya notificación sería definitiva de la instancia, en el caso de que su domicilio no se encuentre en la República de Panamá

... ”

Por lo anteriormente mencionado, queda debidamente notificada la Resolución No. SMV-142-23 del 20 de abril de 2023.

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos originales, a saber:

1. Resolución No. SMV-142-23 del 20 de abril de 2023.
2. Copia de la Escritura Pública 10,103 del 3 de mayo de 2023, mediante la cual los miembros de la Junta Directiva de la sociedad renuncian a sus cargos.
3. Notificación por Aviso No. 7 de 2 de junio de 2023.

Dejamos constancia de lo ocurrido mediante el presente informe.

Informe preparado el día 19 de junio de 2023.

Randolfo Barria
Asistente Legal.

zll

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

(En fiel copia de su original)
Acompañado el día 29 de junio de 2023

Asisten 29/6/23
Fecha:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A PLANTAJA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 10,103 DE 03 DE Mayo DE 20 23

POR LA CUAL: Se Protocoliza, DOCUMENTO DE RENUNCIA A LOS CARGOS DE AGENTE RESIDENTE, DIRECTORES Y SUGERENTES DE LA SOCIEDAD NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm

Copia para propósitos informativos solamente





1 **DOCUMENTO DE RENUNCIA A LOS CARGOS DE AGENTE RESIDENTE,**
 2 **DIRECTORES Y DIGNATARIOS DE LA SOCIEDAD NEWLAND INTERNATIONAL**
 3 **PROPERTIES, CORP.** _____
 4 **SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA:** _____
 5 **RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE:** _____
 6 Quien suscribe, Licenciada NALINI NAVARRO GUARDIA, mujer, panameña, mayor de edad,
 7 casada, portadora de la cédula de identidad personal número 8-711-1567, abogada en ejercicio,
 8 actuando en mi condición de Socia y Representante Legal de NAVARRO GUARDIA S.C.,
 9 sociedad civil organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá inscrita a Folio N°
 10 41463 (M), del Registro Público de Panamá, abogados en ejercicio, con domicilio profesional en
 11 Bella Vista, Calle 49 Este, Chalet número 2, Ciudad de Panamá, en cumplimiento de lo establecido
 12 en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 809 de 3 de octubre de 2014, tal como quedó modificado por
 13 el Decreto Ejecutivo 388 de 31 de mayo de 2018, el artículo 10 de la Ley 2 de 1 de febrero de 2011,
 14 tal como quedó modificada por la Ley 52 de 27 de octubre de 2016 y el artículo 19 de la Ley 129 de
 15 17 de marzo de 2020, por el presente medio **RENUNCIAMOS** irrevocablemente al cargo de
 16 **AGENTE RESIDENTE** de la sociedad **NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES,**
 17 **CORP.**, sociedad anónima organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a
 18 Folio N.°521258, del Registro Público de Panamá. _____
 19 **RENUNCIA DE DIRECTOR PRESIDENTE:** _____
 20 Quien suscribe, IAN JOHNSON, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula
 21 de identidad personal número ocho- Ochocientos treinta y dos – ciento once (8-832-111), asistente
 22 legal. _____
 23 **RENUNCIA DIRECTOR Y SECRETARIO:** _____
 24 Quien suscribe, TYDEMAITH MORENO SING, mujer, panameña, mayor de edad, casada,
 25 portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos cincuenta y tres – dos mil
 26 ciento noventa y cinco (8-753-2195), abogada. _____
 27 **RENUNCIA DIRECTOR Y TESORERO:** _____
 28 Quien suscribe, LESLIE KERR, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de
 29 identidad personal número ocho- setecientos veintisiete- mil seiscientos cincuenta y ocho (8-727-
 30 1658), ingeniero en sistema. _____





Registro Público de Panamá

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 202177/2023 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 18/05/2023 A LAS 10:04 A. M.

DUÑO DEL DOCUMENTO

NEWLAND INTERNATIONAL PROPERTIES, CORP.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 10103
AUTORIZANTE: NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.12
FECHA: 03/05/2023
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 2612627
IMPORTE CINCUENTA BALBOAS(B/.50.00)
FECHA DE PAGO 18/05/2023

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 521258 (S) ASIENTO Nº 22 RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 (3:32 P. M.)

Copia para propositos informativos solamente



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 580780AD-4AC3-4F5C-A549-8463DD63F290
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

REPUBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DEL MERCADO DE VALORES

En fiel copia de su original
Panamá 29 de 6 de 23
[Signature] 29/6/23
Fecha:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 7

De 02 de junio de 2023

La Superintendencia del Mercado de Valores ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. SMV No -142- 23
(de 20 de abril de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus Facultades Legales y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Bonos de Bonos hasta por el monto de Doscientos Veinte Millones de dólares (US\$220.000.000.00) autorizados mediante Resolución CNV No. 289-07 de 7 de noviembre de 2007, de la sociedad **Newland International Properties, Corp.**, ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Segundo: La terminación del registro de estos valores no exime a **Newland International Properties, Corp.**, del pago de montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos, multas impuestas u otros saldo o montos generados.

Tercero: Ordenar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con los procedimientos establecidos, remitir para cobro coactivo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto de Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Sesenta dólares (US\$ 157,753.60), adeudado por la sociedad **Newland International Properties, Corp.**, en concepto de tarifa de supervisión y recargos de los años 2017,2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Cuarto: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.308 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.)

Rafael García Mayorga
Director de Emisores

Julio Javier Justiniani
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

En Panamá, 29 de 6 de 2023

29/6/23
Fecha:

FECHA DE FIJACIÓN: 05/06/23 HORA: 11:50 AM

FECHA DE DESFIJACIÓN: 13/06/23 HORA: 1:00pm.

NOTIFICADO: _____

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 mayo de 2017.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS
NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. S-004-2023
29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS

CONSIDERANDO:

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales de Personas Jurídicas.

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, "Por la cual se subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá".

Que el acápite c), numeral 1, artículo Cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-005-2023 de 29 de junio de 2023, se resolvió ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos de un listado de dos mil quinientos setenta y siete (2577) personas jurídicas de las cuales el abogado EMILIO CATALINO ARROCHA GRAELL, con cédula 1-14-682 funge como agente residente y a la fecha del 13 de junio de 2023, no había cargado su información en el Sistema Privado y Único de Registros de Beneficiario Finales

Ante lo expuesto, la Superintendente de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;



Resolución No. S-004-2023
Panamá, 29 de junio de 2023
Página 2

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLICAR la lista de persona jurídicas de las cuales el abogado **EMILIO CATALINO ARROCHA GRAELL, con cédula 1-14-682** funge como agente residente, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución y su anexo en Gaceta Oficial.

TERCERO: COMUNICAR que contra la presente resolución y su anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Fundamento de Derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022, Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; y Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Revisado
DAYRA CARRIZO CASTILLERO
Superintendente
DCC/11



SS | Superintendencia de
NF | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 07 de Julio de 2023

Firma: *[Firma manuscrita]* Hora: 12:00



ANEXO/Resolución No. S-004-2023 de 29 de junio de 2023		
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1	FUNDACION EXPO DEPORTES	60
2	FUNDACION PRODESARROLLO INTERNACIONAL	61
3	LONE STAR FOUNDATION,	69
4	IUFINTERNATIONAL UNION FOUNDATION,	70
5	FUNDACION SWISSAMERICAN FOUNDATION,	71
6	STRONGBRIDGE FOUNDATION	74
7	ORDO TEMPLI ORIENTIS FOUNDATION,	105
8	LUNDREN FAMILY FOUNDATION	182
9	GLOBAL DEVELOPMENT FOUNDATION	183
10	INTERNATIONAL LEGAL ASSISTANCE FOUNDATION	185
11	LYBERTY FOUNDATION	215
12	FUNDACION INTRANATIONAL AGAPE MINISTRIES FOUNDATION	255
13	CHILDRENS HEALTH FOUNDATION	509
14	WILDLIFE HABITAT FOUNDATION	510
15	BGV FOUNDATION	632
16	THE KAHU KALELE FOUNDATION.	684
17	GOLDEN CHALICE FOUNDATION	685
18	THE GOODESPEEDE FOUNDATION	686
19	THE QABAS FOUNDATION	687
20	THE OMEGA FOUNDATION	688
21	THE PALM FOUNDATION	689
22	THE BAILEY FOUNDATION.	690
23	ROCK RESEARCH & TRAINING CENTER FOUNDATION	709
24	ALBERT SCHWEITZER UNIVERSITY AND RESEARCH INSTITUTE FOUNDATION .	775
25	FREE TO DREAM FOUNDATION	821
26	THE OLD RUGGED CROSS FOUNDATION	822
27	ATLANTIC INDUSTRIAL FOUNDATION	913
28	FIRST EUROCOMMERCE FOUNDATION	914
29	EUROPEAN DEVELOPMENT FOUNDATION	915
30	FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO (FUNDETEC)	1047
31	UNITED WESTERN FOUNDATION	1058
32	AMERICAN CORPORATE SERVICES FOUNDATION	1059
33	EAST EUROPEAN RECONSTRUCTION FOUNDATION	1060
34	FREEWORLD DEVELOPMENT FOUNDATION	1061
35	THE LEXIS FOUNDATION	1062
36	NATIONAL CONSULTING FOUNDATION	1063
37	THE BETTER HEALTH FOUNDATION	1096
38	NET DEVELOPMENT FOUNDATION	1122
39	UNITED ISRAEL CHURCH FOUNDATION	1126
40	INTERGLOBAL FOUNDATION	1177
41	T.M.J FOUNDATION	1178
42	WESTERN HOLDINGS FOUNDATION	1179
43	AMERICAN EAGLE FOUNDATION	1232
44	ANTILLEN FOUNDATION	1256
45	CHARITABLE FOUNDATION OF COMPASSION	1269
46	THE SKOLNIK FOUNDATION	1284
47	TAMARINDO CHILDREN'S FOUNDATION	1381
48	TAMAMRINDO FOUNDATION	1414



M



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
49	VAHNTAGE FOUNDATION	1419
50	BLUE SKY FOUNDATION	1476
51	JONES FAMILY FOUNDATION	1521
52	LAKENVELDER FOUNDATION	1526
53	MORAVIA FOUNDATION	1565
54	SOCIAL BETTERMENT FOUNDATION	1575
55	FUNDACION FUTURE TECHNOLOGY FOUNDATION	1576
56	CPCD FOUNDATION	1628
57	THE STAR FOUNDATION	1652
58	TMMT FOUNDATION	1655
59	AMERICAN INVEST FOUNDATION	1658
60	INTERAMERICAN FREEDOM FOUNDATION	1726
61	PEACE & PROSPERITY FOUNDATION	1727
62	DESTINY WORLDWIDE ASSOCIATES FOUNDATION	1755
63	HAWK FAMILY FOUNDATION	1768
64	WORLD AUCTION FOUNDATION	1858
65	THE MEN FOUNDATION	1868
66	WORLD EDUCATION FOUNDATION	1892
67	SARAH LEE JONES FOUNDATION	1998
68	INFORMATION RESOURCES DEVELOPMENT FOUNDATION	2005
69	NATIONAL EXECUTIVE FOUNDATION	2006
70	EVA UNIVERSE FOUNDATION	2094
71	NET GAINS FOUNDATION	2095
72	WORLD HUB FOUNDATION	2099
73	THE JUSTICE FOUNDATION	2189
74	ADVANCED MEDICAL RESEARCH FOUNDATION	2244
75	A & A CONSULTING SERVICE FOUNDATION	2311
76	TDKY FOUNDATION	2312
77	FUNDACION THE ELISHA FOUNDATION	2324
78	FUNDACION DENOS ESPERANZA	2355
79	FOUNDATION NADACE HIPPOKRATES	2377
80	HOPE AND FRITH FOUNDATION	2381
81	RADIANCE FOUNDATION	13289
82	FUNDACION WORLD WEALTH ADVISORS FOUNDATION	18258
83	REGISTRAR OF COMPANIES FOUNDATION	18261
84	A1LINK FOUNDATION	18269
85	EDWARD WILLIAMS FOUNDATION	18825
86	THE UZOMBA FOUNDATION.	22418
87	EMPIRE FOUNDATION	24057
88	EASTERN CAPITAL GROUP INC. .	257258
89	VICTORIA INHERITANCES, INC.	258531
90	BLUE SKY TRADE AND INVESTMENT COMPANY, INC.	333450
91	ETLC LIMITED, S. A.	333451
92	BAXTER NETWORK CORPORATION	333556
93	NOLDE GROUP INTERNATIONAL, INC.	333564
94	SILKSTONE CORPORATION	333658
95	OSTER FINANCES, INC	333659
96	APEX SOLUTIONS GROUP, INC.	333660
97	NEWTON VENTURES, INC.	333661.
98	BARELTOWN, S.A.	333662



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
99	B&V UNION TECHNOLOGIES INC.	333664
100	LYONS WEST, S.A.	333665
101	ARCAPRIME CORPORATION.	333672
102	HORNCHURCH TRADING, INC.	333673
103	YESAWICH PARTNERSARTHUR CONSULTINGSANCHIZ SIEBRASSE, S.A.	333675
104	AXXESS GLOBAL MANAGEMENT THREE, S. A.	333810
105	INVESTMENT AND MERCURY FINANCIAL CORPORATION.	333811
106	AXXESS GLOBAL MANAGEMENT TWO, S.A.	333812
107	SISYPHE ENTERPRISES INTERNATIONAL INC.	333813
108	UNITED INVESTMENT AND SECURITIES, S.A.	333814
109	ALMARA ENTERPRISES, INC.	333819
110	AXXESS GLOBAL MANAGEMENT ONE, S.A.	333820
111	BGV UNIVERSAL TECHNOLOGIES, INC.	333829
112	LIFE OFFSHORE PUBLISHING LIMITED LIABILITY COMPANY, S.A.	333830
113	BGV HOLDING, INC.	333831
114	UNIVERSAL RESOURCES LIMITED LIABILITY COMPANY, S. A.	333833
115	BGV REALTY, INC.	333834
116	NORTHERN FAR LIGHT CORPORATION	333844
117	TRICON MARKETING SERVICES, INC.	333846
118	OTAM OVERSEAS, LTD., S. A.	333857
119	RESHEEMA'S, INC.	333872
120	REPUBLIC INVESTMENT AND FINANCES CORPORATION	334011
121	ATLANTA MARKETING CORPORATION	334076
122	COLUMBIA INDUSTRIES CORPORATION	334078
123	NONES INDUSTRIES, S. A.	334126
124	MILLSTONE SERVICES, S. A.	334127
125	SORREL CORPORATION, S. A.	334128
126	DR. ALIK RED CRISTALLOS, S.A.	334134
127	MILLDAM BUSINESS, S.A.	334145
128	UNIVERSAL MARKETING ENTERPRISES, INC.	334176
129	NATIONAL MARKETING CORPORATION	334345
130	TECHNOLCOM CORPORATION	334406
131	ACENTEX GROUP, INC.	334416
132	UNIVEX INTERNATIONAL CORPORATION	334418
133	VARCO INTERNATIONAL TRADING INC.	334419
134	ADVANCED FINANCE S.A. (ADFISA)	334505
135	SBV, INC.	334507
136	SAFE INTERNATIONAL CORPORATION	334508
137	CLEVELAND FINANCIAL AND INVESTMENTS CORPORATION	334509
138	DELMAR INVESTMENTS AND FINANCIAL CORPORATION	334514
139	VGH HOLDING, INC.	334516
140	VGB REALTY, INC.	334517
141	N.E.W.S. RESOURCES, INC.	334588
142	GLOBAL TREUHAND, S.A.	334600
143	WORLDWIDE MUTUAL FUND, INC.	334605



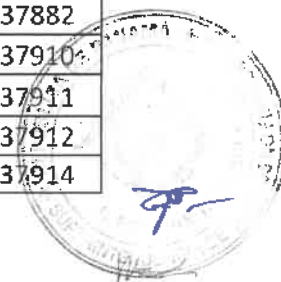
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
144	ESPASO INVESTMENT, S.A.	334606
145	MALVERN ENTERPRISES AND MANAGEMENT, INC.	334674
146	AGRON, INC.	334791
147	LUGANO FINANCES A.G., INC.	334795
148	BROOKLYN EXCHANGE CORPORATION, S A	334798
149	SYTOCK INVESTMENTS AND HOLDINGS, LTD., S.A.	334799
150	MIDLAND ENTERPRISES AND HOLDINGS, INC	334800
151	SECURITY INVESTMENTS AND LOANS CORPORATION	334801
152	EURAM FINANCIAL CORPORATION	334806
153	ROCKVILLE ENTERPRISES AND INVESTMENTS, INC.	334807
154	BUNDES INVESTMENTS AND SAVINGS GMBH, LTD., S.A.	334808
155	SECURITY BAYCO, INC.	334835
156	THE SHINNING LIGHT, LTD., S.A.	334899
157	CONDOR PASA SIEMPRE, S.A.	334900
158	TPK HOLDINGS, LTD., S.A.	334901
159	AXXES GLOBAL MANAGEMENT FOUR, S. A.	334904
160	CONDOR PASA POR LA NOCHE, S.A.	334908
161	EXIM INTERNATIONAL ENTERPRISES, LTD., S.A.	334913
162	FINANCIAL INVESTMENTS LIMITED, S. A.	335090
163	DYNASTY SECURITIES CORPORATION, S.A.	335091
164	DOS ROBLES, S.A.	335093
165	WILLTASH LIMITED S.A.	335094
166	HEARTLAND CORPORATION	335096
167	BRISTOL CAPITAL ENTERPRISES, INC	335238
168	COMPUTER ARSENAL, S.A.	335268
169	DIGBY INVESTMENTS, INC.	335271
170	YELLOWDALE CORPORATION	335279
171	SOLVITA, INC.	335280
172	FORINEX CENTRE, INC.	335281
173	GREAT PLAINS NETWORKS, INC.	335283
174	STANDART LINE ENTERPRISES, INC.	335284
175	VESNA CORPORATION	335285
176	CYBERTELECOM, INC.	335286
177	SUNCREST COMPANY LIMITED, S.A.	335330
178	QUICKSALE ENTERPRISES, INC.	335331
179	TRK INTERNATIONAL, INC.	335334
180	NEVEL TRADE, S.A.	335335
181	FENIKS LIMITED, S.A.	335336
182	GERALD INDUSTRIAL PROPERTY COPORATION	335337
183	GLOBAL OFFSHORE INTERNATIONAL, INC.	335339
184	STARKIT LIMITED COMPANY, S.A.	335341
185	LARETS CO. LTD, S.A.	335342
186	VITNA EUROTRADE LIMITED, S. A.	335344
187	GRM INTERNATIONAL LIMITED, S.A.	335345
188	VENTURE TRADING & INVESTMENTS COMPANY, S.A.	335348
189	MUSTRATE LIMITED, S.A.	335349
190	SALDUS INVESTMENTS, INC.	335351
191	GLOBALINK ENTERPRISES INTERNATIONAL, INC.	335404
192	INVERSIONES SAN ANDRES DEL PACIFICO, S.A.	335577
193	HENRY DE RICHMOND, S.A.	335578
194	WORLDWIDE PROFESIONAL SERVICES, INC.	335579



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
195	SCOTT HOLDINGS INTERNATIONAL, S.A.	335580
196	ROSENBERG PLC CORPORATION	335616
197	INTERNATIONAL CONSULTING TRADE CENTER IBERIKA S.A	335739
198	HAGENDORFF, INC.	335741
199	TECHSTAR INCORPORATED	335744
200	GLOBALINK HOLDINGS, INC.	335748
201	FINCAPITAL HOLDING CORPORATION.	335751
202	ADEMCO INTERNATIONAL, INC.	335788
203	AMTECH GROUP, INC.	335789
204	EDELWEISS TRADE & INVESTMENTS CORPORATION.	336067
205	CROSSROADS MERCHANT TRADING CORPORATION.	336068
206	SERVICE PROVIDERS INTERNATIONAL, INC.	336069
207	NET DESIGN CONSULTANTS, INC.	336071
208	AEROSPACE CENTER CORPORATION	336072
209	CONTINENTAL FINANCE CORPORATION	336074
210	LYNCAR CORPORATION	336092
211	WINSTON TRADE CORPORATION	336109
212	COMPUTER HARDWARE CORPORATION	336111
213	SAGITTA SALES REPRESENTATIVES INC.	336115
214	SOLVEIGA TRADING HOUSE, INC.	336117
215	KAYLOR INTERNATIONAL, INC.	336123
216	KENDAL FINANCES AND INVESTMENTS, INC.	336132
217	APIS TRADING, INC.	336133
218	INTER TECH TRAINING CORPORATION	336134
219	VICTORIA TRADE AND INVESTMENTS, INC.	336135
220	INTERCON ASSET MANAGEMENT, INC	336234
221	LEB MINING COMPANY, INC.	336310
222	RIVERSDALE MANAGEMENT CORPORATION	336366
223	OVERSEAS AND INTERNATIONAL SERVICES CORPORATION, INC.	336367
224	GRANDORA SERVICES, S.A.	336368
225	ALLIED INTERNATIONAL CORPORATE MANAGEMENT SERVICES, INC.	336370
226	RENKOR HOLDINGS, S.A.	336371
227	UNION STAR HOLDINGS, S.A.	336372
228	NORTENO TRADING ENTERPRISES, S.A.	336373
229	KANTORA INDUSTRIES, LTD. S.A.	336374
230	ANTERO INVESTMENTS, S.A.	336375
231	THE VERIDIAN CORPORATION	336376
232	SPIRIDON HOLDINGS, S.A.	336379
233	LIBERTY INTERNATIONAL ASSETS MANAGEMENT, INC.	336702
234	THE VIKING ORGANIZATION, S.A.	336703
235	VOLLTREFFER CORPORATION	336821
236	DOMINION VENTURES CORPORATION	336822
237	PAM INTERNATIONAL, S. A.	336823
238	LEXIGTON TRADERS, INC.	336824
239	FIESTA TRADE CENTER, INC.	336826
240	AMT LINK CORPORATION	336830
241	SIERRA BUSINESS CORPORATION	336832
242	YORKTOWN COMODITIES, INC.	336834



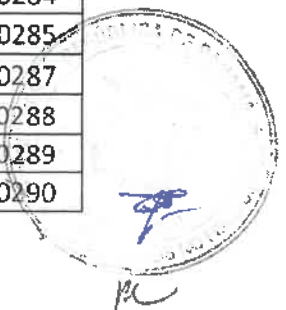
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
243	VIA NOVA SOLUTIONS,INC.	336836
244	HAVEN CONSULTANTS,INC.	336838
245	MISSION HOPE CORPORATION	336843
246	CHIROPRACTIC CENTER,INC.	336995
247	OOO OREOL CORPORATION.	337192
248	PREFERENCE TRADING CORPORATION.	337200
249	MAGNA TECHNOLOGIES CORPORATION.	337201
250	INAR TECHNOLOGIES, INC.	337202
251	AURORA GROUP CORPORATION.	337204
252	MARITA INVESTMENT, INC.	337205
253	MITCHELL & DOGAN INC.	337206
254	EQUINOX BUSINESS CORPORATION.	337207
255	LEXUS FACILITIES CORPORATION.	337208
256	BALT MARINE MANAGEMENT,INC.	337209
257	STATUS MARKETIN, INC.	337215
258	BELTROU, LTD S.A.	337254
259	ESCART COMMERCIAL GROUP, INC.	337255
260	SU BUSINESS, INC	337272
261	DIACOM FINANCIAL CORPORATION	337284
262	TRIDENT INTERNATIONAL,LTD,S.A.	337340
263	Q.P.I.,S.A.	337341
264	FRUNZE HOUSE, S. A.	337364
265	LENTA ENGINEERING CORPORATION	337365
266	COCOTOURS,S.A.	337367
267	ANTILLES CAPITAL CORPORATION	337373
268	SURETY EXIM INC.	337406
269	BRAEMAR CORPORATION	337408
270	SARATOGA FINANCIAL ENTERPRISES INC.	337434
271	BERGMAN PEARSONS & PARTNERS, S.A.	337606
272	SPA COUNTRY HOLDINGS, S.A.	337608
273	GALLANTA MARINE LIMITED, S.A.	337609
274	BONZER, S. A.	337614
275	GAUTRET MONIQUE, S. A.	337616
276	FINANCIAL PRIVACY CONSULTANTS, INC.	337623
277	WITNEY SHIPPING LINES, LTD., S.A.	337629
278	MOORS TRADING COMPANY LIMITED, S.A.	337630
279	AGENCIA DE PATENTES DE PANAMA, S.A.	337631
280	LOAVES & FISHES UNLIMITED, S.A.	337637
281	QUATUM, S.A.,	337638
282	PACIFIC UNION GENERAL MARITIM,INC.	337642
283	COMPAGNIE FINANCIERE DE GESTION ET D'INVESTISSEMENTS,S.A.	337649
284	ALOHA SECURITIES, INC.	337669
285	INTERPRO GROWTH, S.A.	337670
286	SELECTION PLASTICS,S.A.	337682
287	UN DURAZNO, S. A.	337746
288	EXCALIBUS INC.	337757
289	LIGITA INTERNATIONAL TRADERS,INC.	337882
290	INTERNET REALM CORPORATION	337910
291	SHRIKE MERCHANDISE CORPORATION	337911
292	P.R. MEDIA CORPORATION	337912
293	KITTYHAWK VENTURES CORPORATION	337914



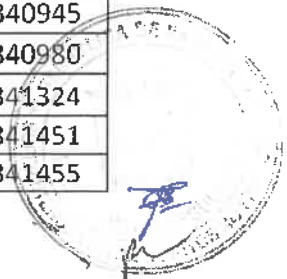
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
294	SENATOR INTERNET SOLUTIONS, INC.	337919
295	SERAN NIGERIA LIMITED,S.A.	337923
296	TAURUS ACCOMODATIONS GROUP INC.	337925
297	TARGET POINT, INC.	337939
298	GRAFENSTEIN UND SEITERS FINANZ AG, INC.	338131
299	MONDIAFACTORING, S.A.	338138
300	KAVEGGIA INTERNATIONAL INC.	338226
301	SPACEBASE LTD, S.A.	338229
302	UNISTEEL CORPORATION	338232
303	ECO EFFICIENCY SYSTEMS (EES) LTD, S. A.	338235
304	PHALANX INDUSTRIAL RESEARCH CORPORATION	338245
305	ORPHEUS INTERNATIONAL ENTERPRISES,INC.	338246
306	BATHURST INDUSTRIAL GROUP, INC.	338258
307	CENTRAL AMERICAN ECONOMIC DEVELOPMENT INC.	338367
308	INTERCOM MERCHANTS,LTD. S.A.	338405
309	THE AKDAR GROUP, INC.	338406
310	SHIMSON INTERNATIONAL CORPORATION.	338420
311	CAMINO ENTERPRISES, LTD., S. A.	338421
312	ACCO CORPORATION	338434
313	SECON HOLDING CORPORATIONINC.	338435
314	BALCO INVESTMENT CORPORATION, S.A.	338446
315	TEMECULA TRADING CORPORATION	338617
316	PAM INVEST CORPORATION	338618
317	GLUECK CREDIT S.A.	338619
318	FULLERTON MARKET CORPORATION	338627
319	SCARBORO AGENTS, INC	338738
320	000 DONAR PRODUCTS CORPORATION	338739
321	INTEROIL, S.A.	338740
322	ADVANCED CODE LABS, INC	338741
323	GARANT COMPANY LIMITED S.A.	338742
324	HEARTWORKS, INC.	338743
325	CONSULTING AND LEASING INTERNATIONAL CORPORATION	338744
326	CNB CORPORATION	338746
327	GLOBAL CO: REP. LLC, INC.	338747
328	SWIFT SERVICE PROVIDERS, INC.	338748
329	SKYE FINANCIAL, S. A.	338749
330	MARK TONE CORPORATION	338750
331	CYBERCITY FINANCE, INC.	338751
332	LOWLAND COMMODITIES CORPORATION	338753
333	INTERCITY COMMUNICATIONS, INC.	338754
334	ROSWELL BROKERAGES CORPORATION	338755
335	OFFSHORE PROJECTS & DEVELOPMENTS, INC.	338758
336	COMMERCIAL BUSINESS SERVICES CORPORATION.	338762
337	FORBES RESEARCH, S.A.	338807
338	FALMER CORPROATION S.A.	338827
339	TAVERA TRADING, S.A.	338829
340	WAXTON HOLDINGS S.A.	338851
341	MARVIL HOLDINGS S.A.	338856
342	ECHO FORM LTD S.A.	338857
343	RAXTON HOLDINGS, S.A.	338858



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
344	MONTEREY ENTERPRISES AND INVESTMENTS, INC.	338987
345	EXPLOROCEAN INTERNATIONAL LTD., S. A.	338997
346	INFORMEDIA TECH S.A.	339124
347	ST SERVICE INC.	339127
348	OMEGA TRADE & FINANCE INC:	339128
349	DICOMP INTERNATIONAL CORPORATION	339129
350	FININVEST COMPANY, S.A.	339132
351	TECHCAPITAL HOLDING CORPORATION	339133
352	WATERFORD COMMERCE GROUP, INC.	339157
353	MATRIX GROUP HOLDINGS, INC.	339273
354	ARCADIA ADMINISTRATION AND MANAGEMENT INC.	339274
355	MARSHALL WORLDWIDE LIMITED, S.A.	339278
356	SNOW MOUNTAIN INVESTMENT, INC.	339368
357	ADVANCED LASER SYSTEMS, S. A	339369
358	JATTA INTERNATIONAL, INC.	339375
359	AMA CORPORATION	339377
360	ACQUIRING & MANAGEMENT CORPORATION	339425
361	INFINITI INTERNATIONAL INC.	339426
362	VIGLEN FINANCIAL UNION INC.	339427
363	SPERUTTI & SCOTT ASSOCIATION, INC.	339431
364	EUROAMERICOM, INC.	339432
365	FINANCIAL CONSULTANT ASSOCIATION INC	339436
366	NEWTON NETWORK, INC	339437
367	EUROSPORT LINKS, INC	339438
368	MARIO EXPORT IMPORT AND GENERAL SERVICES CO., S.A.	339541
369	UNIVERSAL TAX SYSTEM, INC. (UTS)	339543
370	CORNELL HOLDING CORPORATION	339591
371	CASTILLO DE BELVER, S.A.	339663
372	LISA K. DEVELOPMENT, S. A.	339707
373	J.G. DEVELOPMENT, S. A.	339709
374	UNITED OFFSHORE SERVICES LTD, S.A.	339714
375	INTERPEX MANAGEMENT CORPORATION	339986
376	UNIONCOM LTD., S.A.	339994
377	STENS FINANCIAL, INC.	340004
378	OCEANS LIMITED, S. A.	340010
379	JUARA CORPORATION	340012
380	SILVERTON SERVICES INC.	340167
381	METROPOLITAN SOFTWARE CORPORATION	340266
382	WHITTY & ASSOCIATES, INC.	340267
383	WORLDWIDE VENDORS, INC.	340268
384	FINANCIAL SOLUTIONS, INC.	340269
385	MADISON REAL ESTATE AGENTS INC.	340277
386	MARITIME SHIPPING COMPANY(OVERSEAS), INC.	340280
387	ARNITA SALES AGENTS INC.	340281
388	PHOENIX ROYALTIES CORPORATION	340283
389	ASCONA TRADERS, INC.	340284
390	JETTA CONSULTANTS AND ADVISORS, INC.	340285
391	INTELIA INC.	340287
392	SONYMON CORPORATION	340288
393	BRIDGETOWN MERCHANDISE CORPORATION	340289
394	GLOBALCORP. INC.	340290



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
395	BASTION CORPORATION	340300
396	DELMEX INC	340301
397	CAVOLI FINANCES S.A.	340302
398	ARECO INVESTMENT CORPORATION	340340
399	WARMEX CORPORATION	340360
400	ALMATRON CORPORATION, S.A.	340364
401	PANTANO BUSINESS, S.A.	340367
402	TESINO TRADING, S.A.	340368
403	BROOKS CONSULTING, INC.	340369
404	MORWELL GROUP, S.A.	340370
405	WESTED BUSINESS HOLDING CORPORATION.	340377
406	SCORPIO UNIVERSAL ENTERPRISES, INC.	340378
407	AMALTHEA UNIVERSAL ENTERPRISES, INC.	340380
408	SUDA MANAGEMENT AND INVESTMENTS, INC.	340381
409	VIKING PARTNERSHIP, S.A.	340382
410	FIDEX FINANCIAL SERVICES, S. A.	340395
411	SULLIVAN & THAMES BUSINESS GROUP, INC.	340396
412	CORMEX CONSULTING, INC.	340413
413	HARDING DEVELOPMENT CORPORATION	340414
414	NORTHERN RESOURCES, S.A.	340471
415	TROLLHATTAN CONNECTIONS, S.A.	340473
416	ARTIC UNION, S.A.	340474
417	KATLER INVESTMENTS, S.A.	340549
418	I.S.L. PRODUCTS, S.A.	340552
419	SHADDAI ENTERPRISE, S.A.	340563
420	TWILIGHT ASSET MANAGEMENT, S.A.	340564
421	GRIFFON SOLUTIONS CORPORATION.	340884
422	VINETA PRODUCTS, INC.	340886
423	PACIFIC DREAM, INC.	340890
424	DEBOU TRADING CORPORATION	340893
425	BENNIGTON TRADING CORPORATION	340894
426	LONGBOW COMPOUNDS & SUPPLIES, INC.	340895
427	MERLIN COMPUTER SERVICES, INC.	340896
428	ORLON FINANCIAL PROJECTS, INC.	340897
429	METROPOLITAN ACQUIRORS CORPORATION.	340900
430	ABACUS INDEPENDENT CORPORATION, S.A.	340905
431	COPIERS EQUIPMENT MAGAZINE, S.A.	340906
432	CASH CENTRES, INC.	340909
433	SONTEX INC.	340935
434	MURRAYS INVESTMENT GROUP, INC.	340938
435	EUROCANADIAN MARKETING CORPORATION	340939
436	A & Z INTERNATIONAL COMPANY, INC.	340940
437	TEXAS DEERBROOK VILLAGE, INC.	340941
438	REYNOLDS INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.	340942
439	WORLD HORIZONS GROUP, INC.	340943
440	MEDIPEX FINANCE, LEASING & TRADING CORPORATION	340944
441	EURO AND ASIA COMPANY, INC.	340945
442	TROLEX CORPORATION	340980
443	CARTRADE CORPORATION	341324
444	LOGLIFE INVESTMENTS CORPORATION	341451
445	CROSSBOW COMMUNICATIONS, INC.	341455



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
446	BLUE HILL TECHNOLOGIES CORPORATION	341456
447	STARK BUSINESS SOLUTIONS, INC.	341467
448	INDEPENDENCE TECHNIQUES INC.	341471
449	PARITY PARTNERS CORPORATION	341472
450	ARTWORKS INVESTMENT, INC.	341473
451	FUNDAMENTAL HOLDINGS, INC.	341475
452	PEGASUS ART DESIGNERS, INC.	341476
453	FELIX DISCOUNT SERVICES, INC.	341485
454	COMMONWEALTH PRODUCTS, INC.	341486
455	SYMPHONY TRADE CORPORATION	341491
456	GOLF PLANNING AGENCY, INC.	341494
457	VITA LONGA, LTD., S.A.	341537
458	SARMA SECURITY TRADERS, INC.	341538
459	IMPERIAL SECURITY MANAGEMENT, INC.	341541
460	MONSOON FUNDSAVING CORPORATION	341577
461	SAXON CONNECTION, INC.	341578
462	GATWICK PRODUCTIONS, INC.	341579
463	SUPERSONIC WEB SOLUTIONS, INC.	341580
464	SICHERHEIT UND PRIVATINTERNATIONAL, S. A.	341624
465	CLIO VENTURES INCORPORATED	341630
466	ROMAR GROUP, INC.	341736
467	HELGA INVESTMENTS, INC.	341746
468	UNIVERSAL ELECTRONICS, INC.	341758
469	NORDEN MANAGEMENT, S. A.	341759
470	HOUSE RENTAL, INC.	341761
471	NORVIK INVESTMENTS, S.A.	341762
472	PAN AMERICAN MANUFACTURING CORPORATION, INC.	341765
473	NOTTINGHAM MARKETING, INC.	341766
474	CHELSEA BAYOU TRADERS, INC.	341767
475	GREEN DEVELOPMENT CORPORATION	341768
476	WEBSTER LOYALTIES CORPORATION.	341770
477	MITIGAN TRADING COMPANY, INC.	341772
478	STARGATE HOLDINGS, INC.	341773
479	SPRINT NET SOLUTIONS, INC.	341774
480	INTER LOGO CORPORATION	341776
481	MAIGA TRADERS CORPORATION	341779
482	ZERO TRADE COMPANY, S.A.	341783
483	SCARLETT COMPUTERS CORPORATION	341784
484	PERFECT CORPORATION, S.A.	341795
485	GLOBAL INITIATIVES INC.	341934
486	DOVER GROUP HOLDINGS, INC.	341936
487	FIELMANN AG, INC.	341940
488	MARINARA TRADE CORPORATION	341943
489	APLE BROKERAGE CORPORATION.	341992
490	MULTILINK GROUP HOLDINGS, INC.	341998
491	MILLENIUM GROUP HOLDINGS, INC.	341999
492	RONDO CLEARING SERVICES, INC.	342000
493	CENCEP EMERGING MARKETS, S.A.	342134
494	OTAMAT, INC.	342137
495	CONNEX, INC.	342138
496	SEMA ROLSON, INC.	342139



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
497	INTRAFREIGHT, S.A.	342144
498	B.C.D. FINANCING CORP.	342301
499	VENTUREQUEST, S.A.	342309
500	NORDWAY, INC.	342538
501	D.A.F.I., S.A.	342541
502	FIRST LINE CORPORATION	342543
503	TELEWORK INTERNATIONAL COMPANY INC.	342544
504	UNICORN GROUP HOLDINGS LIMITED, S.A.	342550
505	IRON TRADE, INC.	342579
506	OMIS CONSULTING COMPANY, INC.	342954
507	INTER EL MANAGEMENT CORPORATION.	342955
508	INFO TECH MEDIA, S.A.	342956
509	VIRTUAL PRIVATE NETWORK (VPN), INC.,	342957
510	REN COMMERCIAL, INC.	342959
511	DOWNLINE INTERNATIONAL, S. A.	342960
512	QUES FINANCIAL CORPORATION	342983
513	UNIWEST CORPORATION	342987
514	OTHERS & ASSOCIATES, S.A.	342989
515	NATWAY HOLDINGS, S.A.	343112
516	ORLTON BUSINESS, S.A.	343113
517	EDINBURG ESTATE, INC.	343114
518	LAMIRA COMPANY, S.A.	343115
519	A.S.G. CORPORATION	343116
520	DAVID ELSON PRODUCTS, INC	343117
521	CORDOVA INVESTMENTS, S.A.	343118
522	AJAX PRIVATE HOLDINGS, INC	343121
523	HART CAPITAL MANAGEMENT LTD., S.A.	343122
524	SOLIDARITY BUSINESS CORPORATION	343124
525	EUROPA AKTIENGESELLSCHAFT, INC.	343128
526	CLUE INTERNATIONAL CORPORATION	343129
527	KRENSTON HOLDINGS, S. A.	343130
528	CURATIO INTERNATIONAL INVEST, INC.	343131
529	LANA VENTURES CORPORATION	343132
530	ONLYNE CORPORATE SERVICES, INC	343134
531	YBN CORPORATION	343185
532	CORBEC, INC	343352
533	AUSTIN FAIRCHILD, INC.	343354
534	EASON, INC.	343359
535	HELMSLEYBRAXTON, INC.	343364
536	CONFIDENTIAL INVESTMENTS, INC.	343531
537	TACOMAT, INC.	343532
538	KESTREL MARKETING, INC.	343533
539	WEST ONE INTERNATIONAL, INC.	343534
540	BILLINGTON TRADING CORPORATION	343535
541	INTERNATIONAL TELECOMMUNICATIONS, S. A.	343536
542	BLUE FOREST GROUP, INC.	343537
543	JHJ ENTERPRISES, INC.	343538
544	ROQUELL BUSINESS SERVICES, INC.	343539
545	YASUDA EMERGING MARKETS, INC.	343540
546	HOME PLANNING AGENCY LTD., S.A.	343542
547	BROAD MEADOW, S.A.	343544
548	OFFSHORE EXECUTIVE, S.A.	343545



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
549	STEALTH FINANCES, INC.	343547
550	FAMILY VENTURES INC.	343553
551	MEGA LIFE, INC.	343554
552	CRYSTAL WATERFALLS LTD., S.A.	343555
553	PARKER KNOLL, INC.	343556
554	THIRD WORLD TRADING CORPORATION	343557
555	OVERSEAS CONTRACT PAYMENTS CONSORTIUM, INC.	343570
556	DELTEC CORPORATION	343571
557	MEGA INMOBILIZER, S.A.	343572
558	TWIN INVESTMENT LTD., S. A.	343659
559	FASTWAVE, S.A.	343661
560	PANAMA CLOSEOUR PURCHASING LTD., S.A.	343669
561	MOBIL SERVICE LTD., S.A.	343670
562	SUNRISE INDUSTRIAL LTD., S.A.	343671
563	LATEX LTD., S.A.	343672
564	PAN AMERICAN PREMIER CORPORATION	343673
565	INTERTRANS INTERNATIONAL, INC.	343692
566	FIRST SERVICE LINE LTD., S.A.	343693
567	PHANUEL ENTERPRISE, S.A.	343826
568	GUARANTEE INTERNATIONAL, S.A.	343829
569	NULLI SECUNDUS, INC.	343871
570	GALLATIN HOLDINGS LTD., S.A.	343968
571	TWO MEDICINE RIVER LTD., S.A.	343980
572	WEBINVESTMENT, INC.	344138
573	COASIT CORPORATION	344139
574	STRATEGIC PRESS, S.A.	344140
575	OFFSHORE PROFIT CENTER, INC.	344277
576	NIGHTFLOWER PRODUCTS, INC.	344278
577	GLORIOUS BUSINESS CORPORATION.	344279
578	INDEPENDENT ESCROWS, INC.	344281
579	AGGRESSIVE INVESTMENTS CORPORATION	344282
580	WORLDNET COMPUTING CORPORATION	344283
581	FENIKS NETWORKS, INC.	344284
582	HUMANO CORPORATION	344286
583	GIVA PRODUCTIONS, INC.	344287
584	MIROZA MATERIAL SUPPLIES, INC.	344288
585	ROQUELL ENTERPRISES CORPORATION	344289
586	GOOD FAITH SALES, INC.	344407
587	LIBERAL ART CENTER LTD, S.A.	344408
588	ACQUALINE CORPORATION	344411
589	FULCRUM DEVELOPMENTS, INC.	344413
590	TRADEEXPRESS MERIDIAN, INC.	344414
591	CENTAURUS COMMERCIAL SERVICES LTD., S. A.	344415
592	ARKTIS INTERNATIONAL INC.	344416
593	CYBERHOLDING LTD, S.A.	344421
594	CAPITAL CONSULTING MANAGEMENT LTD., S.A.	344422
595	HEATHROW TRADE EXPERTS, INC.	344428
596	BUICKTOWN INC.	344429
597	NET IMAGE EXPERTS, INC.	344448
598	WILDERNESS BUSINESS GROUP LTD., S. A.	344449
599	ATARY FINANCE, S.A.	344636



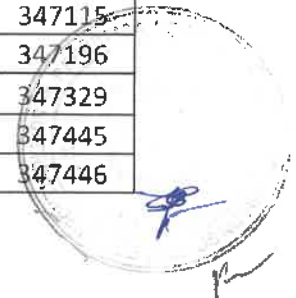
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
600	BOSTON CHEMICAL INDUSTRIES LIMITED, S.A.	344637
601	NETSCOPE PROGRAMS LTD., S.A.	344638
602	ROBIN CHEMICALS, INC.	344639
603	GIRASOL DE LOS CABO, S. A.	344651
604	ROYAL EXPRESS, INC.	344652
605	LEGEL INTERNATIONAL ENTERPRISES LTD., S.A.	344654
606	TEMPLETOWN PARTNERS, INC.	344655
607	DRAKE BUSINESS, INC.	344656
608	TDB REALTY, INC.	344669
609	DIGISAFE SYSTEMS INTERNATIONAL, INC.	344670
610	EQUATORIAL EXPORT LTD., S.A.	344723
611	QUOTA METALLURGY LIMITED, S.A.	344724
612	SCHWAN SALES CORPORATION.	344725
613	SMALLWORLD SOLUTIONS LTD., S.A.	344757
614	NUEVA VIDA DEL CABO, S.A.	344760
615	BRISAS DE CABO, S.A.	344762
616	TEMPLE HOLDINGS & FINANCE, S.A.	344763
617	PG PUBLISHING, INC.	344867
618	INSTITUTE FOR INTERNET TECHNOLOGY, INC.	344870
619	ENCOURAGE DEVELOPMENT LIMITED, S.A.	344871
620	WRIGHT BUSINESS LTD., S. A.	345016
621	NETPLUS, INC.	345018
622	STIV'S LIMITED, S.A.	345022
623	CONORDIA DESIGN LTD., S.A.	345024
624	EUROCASH NETWORKS, INC.	345025
625	PROFIT TRADING LTD., S.A.	345026
626	BROOKLIGHTS LTD, S.A.	345027
627	LINDALE ASSOCIATES, INC.	345028
628	IDLAB, INC.	345033
629	STEIKZ HOLDINGS, INC.	345046
630	MCDOUGLAS & SPENCER INCORPORATED	345047
631	FLYING ART LTD., S.A.	345049
632	SOLOMON MINES LTD., S.A.	345050
633	EARNWELL SOLUTIONS CORP.	345051
634	IMAX AKTIENGESELLSCHAFT, S.A.	345326
635	GUERLAN INVESTMENTS S.A.	345330
636	EURO CONSULTANCY SERVICES INC.	345331
637	T.O'DONNELL, INC.	345332
638	ALASKA CONSULTING AND INVESTMENT COMPANY, INC.	345338
639	ST. GOBAIN INTERNATIONAL, S.A.	345342
640	NEW WAY SYSTEMS LIMITED, S.A.	345343
641	MINTON ENTERPRISES AND TRADE CORPORATION	345467
642	LAREN ENTERPRISES AND HODLINGS S.A.	345469
643	REED ENTERPRISES AND INVESTMENT, S.A.	345479
644	JACKSON RESOURCES, S.A.	345522
645	INTERNATIONAL IMMIGRATION LTD. S.A.	345523
646	HUNDRED ISLANDS TECHNOLOGIES, S.A.	345534
647	AMETHYST INVESTMENTS LIMITED, S.A.	345535
648	OREGON BRAUNVIEH LIMITED LIABILITY CORPORATION	345536
649	CORAL ENTERPRISES CORPORATION	345673



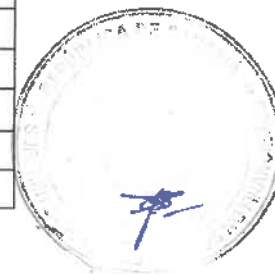
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
650	BOOMING SALES LTD., S.A.	345674
651	REHABILITATION CENTRE, INC.	345675
652	J.D. SYSTEMS, INC.	345676
653	D.B. COMPUTER CONTRACTS, INC.	345677
654	MEGACASH NETWORK, INC.	345680
655	ELYSEAN MEADOWS, INC.	345681
656	RETRO ENTERPRISES, INC.	345684
657	FINANCIAL LINKAGE CORPORATION	345685
658	WELLDONING BUSINESS, INC.	345686
659	AVICOS INDUSTRIAL CORPORATION	345690
660	QSOFT INTERNATIONAL, INC.	345693
661	OZ LINK COMPANY, INC	345694
662	VGB UNIVERSAL TECHNOLOGIES, INC.	345699
663	MEMPHIS MARKETING CORPORATION.	345701
664	SYRACUSE MERCHANTS, INC.	345704
665	ACQUISITION SERVICES, INC.	345708
666	INTERNATIONAL EDELWEISS SUPPLIES, INC.	345710
667	HAVEN MANAGEMENT SERVICES, INC.	345718
668	BRENNER DEVELOPMENT CORPORATION	345720
669	ATLAS BUSINESS GROUP CORPORATION	345721
670	BENIDA INVESTMENTS CORPORATION	345722
671	SALT LAKE PRODUCTS, INC.	345749
672	RENT PROPERTY, INC.	345751
673	FREEDOM MANAGEMENT CORPORATION	345753
674	ATLAS INDUSTRIES INCORPORATED	345830
675	33 CONSULTING S.A.	345884
676	CREATIVE SERVICES, INC.	346009
677	SECOR TRADE ENTERPRISES CORPORATION	346010
678	DILIGENT TRADING CORPORATION	346266
679	COMPETITIVE RATES LTD., S. A.	346268
680	TOP GROWTH LTD., S. A.	346269
681	SERVICE MINDED, INC.	346273
682	SOLO BUSINESS CORPORATION	346274
683	BUSINESS SENTRY LTD, S.A.	346275
684	CITY SAVINGS CORPORATION	346276
685	NORTH AMERICAN EXPRESS, INC.	346278
686	DRAWOR INSTITUTE CORPORATION	346279
687	LEGATO FINANCIALS, INC.	346280
688	COLFAX, LTD., S.A.	346281
689	WHITECOLLAR SOLUTIONS LTD.S.A.	346289
690	BEST MOTOR WORKS LTD, S.A.	346293
691	INTERNET BEARS & BULL LTD, S.A.	346297
692	BLACKRIVER DEALERS LTD., S.A.	346298
693	CARMEN COMPUTER TRADING, INC.	346311
694	DINA'S CLUB, INC.	346338
695	BIGWALLET CORP.	346425
696	FIGARO SOLUTIONS LTD S.A.	346426
697	B & B MUSICFACTORY LIMITED, INC.	346427
698	OTTO GROUP., INC.	346430
699	ALPHAJETTA LTD., S.A.	346431
700	REINTZ HOLDINGS, INC.	346475
701	JOITENE HOLDINGS, INC.	346477



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
702	CHUNNEL ENTERPRISES CORPORATION	346478
703	KASEEL HOLDINGS, INC.	346479
704	SOUTH DOMINION LTD. S.A.	346485
705	MOONSPACE CORPORATION	346504
706	HYPERSOLUTIONS CORPORATION	346506
707	BRAKESTAR COMMUNICATIONS, INC.	346507
708	FREETRACK SOLUTIONS CORPORATION	346515
709	RAMSDALE COMMODITIES LTD., S. A.	346516
710	LONGCASH TRADING, INC.	346518
711	WEBCRAFT SPECIALISTS, INC.	346519
712	GATESTAR ENTERPRISES CORPORATION	346520
713	WOODBRIIDGE ROYALTIES, INC.	346521
714	OFFICENET SOLUTIONS LTD, S.A.	346523
715	TRADEOCEAN CORPORATION	346524
716	HIGH YIELD CORPORATION	346525
717	ORIENT & PACIFIC INVESTMENTS, INC.	346526
718	MODERN MONEY LTD., S. A.	346530
719	MOTOWN PRODUCTS, INC.	346531
720	GOLDEXIM CORPORATION	346532
721	FIRST HOLDINGS FINANCIAL SERVICES, INC.	346533
722	CROWFORD COMMUNICATIONS, INC.	346535
723	ILANA FINANCIAL SERVICES LTD, S.A.	346542
724	AVE SOL SERVICES LTD., S.A.	346543
725	BUSINESS FACTORING, INC.	346656
726	MANAGEMENT RECRUITERS, INC.	346659
727	S.A. FINANCIAL NETWORK, INC.	346678
728	INFORICH INTERNATIONAL, INC.	346679
729	ATLANTIC FISH PRODUCTS, INC.	346680
730	DELTA SERVICE WORLD WIDE SECURITIES LTD., S.A.	346809
731	JUNEFLOWER TRADE LTD., S.A.	346810
732	PENCILVANIA BUSINESS CORPORATION	346811
733	2B RICH, INC.	346813
734	NEWCOIN PROMOTION CORPORATION	346814
735	TORNADO MARKETING CORPORATION	346834
736	GRANDCONSULTING CORPORATION	346835
737	PAPLECZ HOLDINGS, INC.	346853
738	NOMO PROBLEMS, INC.	346854
739	ANNE WESTING, S.A.	346855
740	EXOTIC FOREX CORPORATION	346856
741	SVOYTZ HOLDINGS, INC.	346893
742	INFOART EXPERTS LTD., S. A.	346895
743	BARCLAY GROUP, INC.	347094
744	SOLE PROJECTS LIMITED, S.A.	347101
745	MAGENTA INTERNATIONAL LTD., S. A.	347104
746	ABE JONES CORPORATION	347105
747	ISLAND NOMINEES, INC.	347106
748	T2 INTERNATIONAL PARTNERS, INC.	347114
749	LANEFORD TRADING, INC.	347115
750	GLOBAL SPAN CORPORATION	347196
751	SALT LAKE ENTERPRISES CORPORATION	347329
752	ELGER SECURITIES, S. A.	347445
753	EGERTON HOLDINGS, S.A.	347446



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
754	CLOUDGE HOLDINGS, S. A.	347447
755	INVESTMENT FUND INTERNATIONAL, S. A.	347449
756	HOLBROOKE SECURITIES, S.A.	347450
757	FINANCIAL FORTRESS ASSOCIATES, INC.	347452
758	HOLBEIN INVESTMENTS, S.A.	347455
759	CROMATRY INVESTMENTS, S. A.	347456
760	INTERNATIONAL INSTITUTE OF INTEGRATED MEDICINE (IIIM), INC.	347567
761	ARIES COMPUTER NETWORKS LTD., S.A.	347649
762	NOCOST SERVICES LTD., S.A.	347650
763	GOLDEN FALL CORPORATION	347651
764	TORNADO INVESTMENT SERVICES, INC.	347652
765	ULTITECH CORPORATION	347653
766	MARE NEGRO, INC.	347654
767	NOVA SCOTIA BROKERAGE LTD. S.A.	347655
768	FINESSE BUSINESS LTD., S.A.	347656
769	NEWFOUNDLAND REAL ESTATE INC.	347657
770	CRESCENDO SERVICES LTD., S.A.	347658
771	NETSPACE PIONEERS, INC.	347659
772	CONTINENTAL PROSPERITY, S.A.	347661
773	FUTURE FINANCIAL, S.A.	347662
774	LANA ASSET MANAGEMENT, INC.	347665
775	CROWN FINANCIAL SERVICES LTD., S.A.	347666
776	NEW SPORTS MERCHANDISE, INC.	347667
777	MEDICAL RECONSTRUCTION PROJECTLATVIA, INC.	347668
778	DOLORES BUSINESS CORPORATION	347669
779	TELEMARKET OPERATORS LTD., S.A.	347670
780	SOUTHWIND FINANCIAL CONCEPTS, INC.	347671
781	STREETCASH CORPORATION	347672
782	MAKEMONEY LTD., S.A.	347674
783	PARABOLIC GROWTH LTD., S.A.	347675
784	MOST WANTED PRODUCTS LTD., S.A.	347676
785	EPAY NETWORKS, INC.	347677
786	DOWMAN MANAGEMENT COMPANY, INC.	347854
787	FLAGS OF CONVENIENCE, S.A.	347855
788	OCKLAND COMMERCIAL COMPANY, INC.	347858
789	DIXON OVERSEAS, S.A.	347859
790	CROMWELL MEES & ASSOCIATES, INC.	347908
791	VAN LAUREN, INC.	347931
792	FORTIS INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.	347935
793	ASTON DOVE, INC.	347946
794	SOUTH COAST ASSET MANAGEMENT, INC.	347979
795	EUROCENCAN CORPORATION	347981
796	FORTE TRADE CENTER, INC.	348177
797	FRIENDS HELPING FRIENDS INTERNATIONAL INC	348178
798	GLOBAL PROPERTY AGENTS (GPA) INC	348179
799	TOUCHDOWN SOLUTIONS CORPORATION	348180
800	HERCULES FOOD SUPPLIES LTD., S.A.	348182
801	HOMO HOMINI LTD.,S.A.	348189
802	NEW CONSUMER SERVICES INC.	348190
803	GEKAO EMERGING MARKETS ,INC.	348191
804	STANDARD AND RICH LTD S.A.	348192



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
805	CALYPSO BUSINESS PROJECTS LTD., S.A.	348194
806	SINE CURA SOLUTIONS, INC.	348196
807	LIESMA INVESTMENTS CORPORATION	348197
808	PENCE TO POUND, INC.	348198
809	VIRTUAL MARKETING, INC.	348199
810	TOP 4X CORPORATION	348200
811	ALTER EGO PRODUCTS INC.	348206
812	SYNERGY INTERNATIONAL LTD.,S.A.	348207
813	EUROMONEY ONLINE LTD.,S.A.	348208
814	DELIGHT & TOUCH LTD.,S.A.	348210
815	CRS TECHNOLOGY LTD S.A.	348214
816	NEVADA GOLD FINANCIAL INC.	348217
817	GOOD DEAL LTD., S. A.	348220
818	SIMAD, INC.	348339
819	SULTAN PROJECTS LTD., S. A.	348340
820	FACTS SEMINARS, INC.	348341
821	BRENTWOOD COMPUTER CONSULTING, INC.	348344
822	EVEREST FINANCE LTD., S. A.	348345
823	SMART SOLUTIONS LTD., S. A.	348346
824	MYRIAD MANAGEMENT, S. A.	348348
825	AMERICAN ENGINEERING & COMMUNICATIONS, INC.	348349
826	ROCKLAND ENTERPRISES LTD., S. A.	348351
827	PHILLIP EXPLORERS LTD., S.A.	348352
828	STARLINE LTD., S. A.	348354
829	LEO ENTERPRISES LTD., S. A.	348357
830	GOLDIMEX LTD., S.A.	348360
831	LOTUS SALES LTD., S.A.	348361
832	SANDSTONE ENTERPRISES LTD S.A.	348398
833	HION SHIPPING HOLDINGS COMPANY, S. A.	348410
834	BLOFELDSOLDENHOFF, S. A.	348412
835	YAHOO IMPORTS INC.	348421
836	ELLISDON CORPORATION	348439
837	CARTER CRAIG, INC.	348446
838	AUSTIN LLOYD INTERNATIONAL, INC.	348449
839	DOMMAT INTERNATIONAL, INC.	348452
840	AMERICOR IMPORT & EXPORT, INC.	348455
841	KERWICK CLAYTON MARKETIN SERVICES INC.	348457
842	GRESCO MATAL, S. A.	348458
843	EXTRAM MARKETING CORPORATION	348459
844	XETRA MARKETING CORPORATION	348470
845	CIFCON IMPORT & EXPORT, S.A.	348475
846	RED ROOSTER CORPORATION	348690
847	GBWU, INC	348691
848	KANIK ASSET MANAGEMENT, INC.	348702
849	CORE CORP,S.A.	348718
850	FARRINGTON CORPORATION	348744
851	MIONIX COMPANY S.A.	348802
852	VISION INTERNATIONAL, INC.	348804
853	TELLUR COMPANY, S.A.	348809
854	TALLONY COMPANY, S.A.	348810
855	ZEBOR COMPANY, S.A.	348811
856	SENTEX LIMITED, S.A.	348812



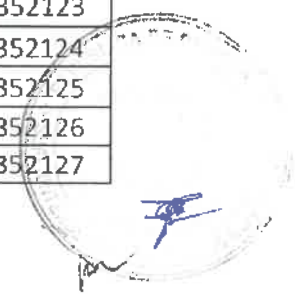
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
857	PANDELPHIA COMMERCE CORPORATION	348813
858	STONTOL LIMITED, S.A.	348821
859	ADZON LTD., S.A.	348822
860	STANFIELD TRADING CORPORATION	348965
861	STENTON INVESTMENTS. INC.	348966
862	BOSCO BUSINESS GROUP LTD S.A.	348968
863	ECHO ENTERPRISES LTD., S.A.	348971
864	ALLDAY MANAGEMENT INC	348972
865	SHERLING MANAGEMENT GROUP INC	348985
866	PLYMOUTH ENTERPRISES LDT S.A.	348986
867	ALLEY TRADING CORPORATION	348987
868	STARBOARD TRADING ENTERPRISES S.A.	348988
869	NORWICKS BUSINESS ENTERPRISES INC.	348992
870	BONDELL TRADING LTD., S.A	348996
871	SIBBETT INVESTMENT GROUP, INC	349000
872	SHERMAN TRADING INTERNATIONAL INC	349001
873	ELKHORN INC	349062
874	RAHKOSH TRADING, INC.	349241
875	REMOTE TECHNOLOGIES CORPORATION	349242
876	GREENVALLEY SERVICES, S.A.	349243
877	SYNCHROTRADE CORPORATION	349244
878	BATHURST GROUP INC	349246
879	ALFATOUR GROUP HOLDINGS INC.	349247
880	LISATOWN, S.A.	349248
881	MONEYKEEP LTD., S.A.	349259
882	BRIGHT CANVAS ENTERTAINMENT INC.	349261
883	SALT LAKE TIMING CORPORATION	349262
884	UNITED SOUNDS OF NATURE, INC.	349271
885	SUN PROMOTION LTD., S.A.	349275
886	SECURE TRANSACTIONS, S.A.	349277
887	RAINDANCE LTD.,S.A.	349279
888	PUZZLE HOLDING S.A.	349323
889	INFOSURF CORPORATION	349340
890	VADUZ HOLDINGS, S.A.	349342
891	JBCI INVESTMENTS,S.A.	349343
892	NORTHERN STEEL LTD., S.A.	349344
893	WATERMARK MARKETING LTD. S.A.	349345
894	SOUTH AND WEST AFRICAN HOLDING, S.A.	349346
895	GRANDTOTAL FINANCE LTD INC	349351
896	TOURISM ORGANISATION INTERNATIONAL, INC.	349352
897	CYBERTRAD LTD.,S.A.	349368
898	REDVELVET FUNDS LTD.,S.A.	349369
899	SILVIA INTERNATIONAL LTD ., S.A.	349370
900	VALUECORP LTD.,S.A.	349371
901	BRIDGEPORT ENTERPRISE LTD. S.A.	349376
902	TERRIX CORPORATION	349514
903	FLORILAND LTD,S.A.	349582
904	REDREAM INVESTMENTS LTD, S.A.	349589
905	R Y P DEVELOPMENT, INC	349590
906	EGM TRADE LTD, S.A.	349591
907	AKM COMPANY,S.A.	349592
908	FORTUNE SET LTD, S.A.	349598



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
909	PINE CAPITAL LTD,S.A.	349599
910	LAUREL SOLUTIONS LTD, S.A.	349600
911	BAYMIRE PROJECTIONS LTD., S.A.	349602
912	FERNDALE LTD, S.A.	349603
913	OUTSOURCE SERVICES, S.A.	349711
914	HERITAGE COMPUTING INC.	349832
915	T & S FINANCIAL RESOURCES, INC.	350101
916	EXTRAVA SURFSIDE CORPORATION	350102
917	DINAMO TRADING INC.	350204
918	CENTRAL SERVICES LTD., S.A.	350261
919	UNITED CONSULTING CORPORATION	350262
920	KRIGGS ENGINEERING LTD., S.A.	350263
921	TUR ELECTRONICS S.A.	350265
922	WINSTON ENTERPRISES LTD S.A.	350266
923	SULLIVAN ENTERPRISES LTD., S.A.	350267
924	ISLAND SERVICES LTD., S.A.	350415
925	SPANCER TRADE, S.A.	350416
926	T.L.C. LTD. S.A.	350418
927	HUDSON, TAYLOR & PARTNERS, S.A.	350419
928	PLANET SOLUTIONS LTD,S.A.	350420
929	FALKEN LIMITED, S.A.	350422
930	AUSTEN LIMITED, S.A.	350424
931	FEDERAL RESEARCH, INC.	350611
932	HANSON PARTNERS LTD., S. A.	350613
933	EURODAWN, S.A.	350615
934	K & S HOLDING CORPORATION	350618
935	PORTLEE ENTERPRISES CORPORATION	350619
936	GREYMIST AGENCY LTD., S.A.	350621
937	SUNPOOL LTD. S.A.	350779
938	OLDBRIDGE MANAGEMENT, INC.	350785
939	PEAKS MANAGEMENT, INC.	350786
940	BELOR INTERNATIONAL AG, S.A.	350788
941	RAMDALF INTERNATIONAL GROUP CORPORATION	350789
942	OSTOR INTERNATIONAL CORPORATION	350792
943	BONDS & STOCK GROUP CORPORATION	350793
944	LEGAL ADVISE GROUP, INC.	350794
945	DOMAL INTERNATIONAL CORPORATION	350795
946	WUESTENROT HOLDING AG S.A.	350822
947	CENTAURUS TRADING CORPORATION	350911
948	TELCO CONSULTING SERVICES, INC.	350917
949	NATIONAL EXCAVATING AND GRADING CORPORATION	350918
950	CECIL RESOURCES, INC.	350919
951	BUSINESS CREDENCE, INC.	350922
952	WYZE INVESTMENTS CORPORATION	350923
953	COLOSSUN HOLDINGS CORP.	350926
954	ASSET SENTRY CORPORATION	350927
955	DOE JONES INV.LTD.,S.A.	350928
956	PRIZEWATER PROPERTY INC.	350930
957	SPARROWHAWK SERVICES LTD S.A.	350931
958	SCANDINAVIA SALES LTD., S.A.	350962
959	MAXVIL OFFSHORE PRODUCTS, INC.	350963



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
960	INTERNET LYNX LTD S..A	350968
961	EXPONENTIAL GROWTH INC.	350971
962	NEW DIRECTION LTD., S.A.	350972
963	MARSHALL SOLUTIONS CORPORATION	350973
964	GLORIA MUNDI CORPORATION	350974
965	WIDERANGE INDUSTRIES S.A.	350975
966	HOME ECONOMY LTD. S.A.	350976
967	ARTA HOLDINGS LTD. S.A.	350977
968	WEB SATELLITES, INC.	350985
969	CAPITOL PROPERTY INC.	350993
970	SOLANA ENTERPRISE LTD. S.A.	351056
971	UWR AGENCY, INC	351058
972	ADVENT FINANCIAL GROUP, INC.	351059
973	LAMONT ENTERPRISES CORPORATION	351179
974	FORTRESS MANAGEMENT, LTD., S.A.	351182
975	HENSLEY ENTERPRISES, INC.	351284
976	FARBOV ENTERPRISES, INC.	351285
977	STANDARD CAPITAL MANAGEMENT, INC.	351321
978	JV1, INC.	351322
979	Z & T CONSULTANTS LTD,S.A.	351323
980	STI LTD S.A.	351332
981	PARTUS, INC.	351432
982	ANTAREX, INC.	351433
983	DC MANAGEMENT CORPORATION	351436
984	BVK INVESTMENT, INC.	351438
985	GROSS SERVICE, INC.	351439
986	GRAMPIANS ENTERPRISES INC.	351443
987	RTS TRADING LTD., S.A.	351444
988	AGRIS FINANCIAL CORPORATION	351452
989	TIMOTHY DAVID'S, INC.	351488
990	GROUP RALSTON INCORPORATED	351562
991	CEPHAS, INC.	351590
992	SOLHIS GROUP, S.A.	351597
993	POLYARCH INTERNATIONAL, S.A.	351834
994	MOONLIGHT HOLDINGS, INC.	351840
995	IKATOMI INVESTMENTS, INC.	351916
996	RONIN INVESTMENT CORPORATION	351961
997	K.I.D. CORPORATION	351972
998	FASTFORM, INC.	351974
999	PRIVATECORP, S.A.	351978
1000	FAST OFFSHORE, S. A.	351979
1001	CSYSTEMS, S. A.	351980
1002	RICO TRADE, S. A.	351981
1003	OPALINE ASIA LTD., S. A.	351983
1004	IVOX CONSULTING CORPORATION	352069
1005	SMARTSOFTMAKERS CORPORATION	352119
1006	OXFORD PROPERTY, INC.	352122
1007	CASABLANCA PROPERTIES CORPORATION	352123
1008	COKER CONSULTING, S.A.	352124
1009	DOVER HOLDINGS AND INVESTMENTS LTD., S.A.	352125
1010	LEO COMMODITIES CORPORATION	352126
1011	WEB EXPEDITORS, INC.	352127



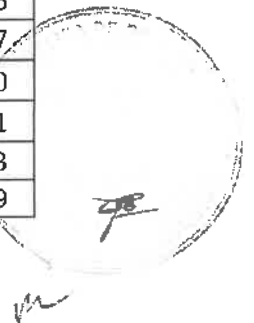
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1012	DOLITTLE EARNINGS LTD., S. A.	352134
1013	STARLIFT, INC.	352139
1014	SYRIUS BUSINESS SOLUTIONS LTD., S. A.	352143
1015	FOUR WHEELS BUSINESS LTD., S. A.	352144
1016	BANKGEAR INC.	352145
1017	SUISSEDECOMA, S. A.	352146
1018	PARRY PARTNERS, S. A.	352147
1019	NEWSTREAM DESIGN LTD., S.A.	352156
1020	VIP STRATEGIC INVESTMENTS LTD, S.A.	352157
1021	DALE SERVICES, S. A.	352194
1022	EXQUISITE BUSINESS SERVICES LTD., S. A.	352195
1023	FAULTFREE PRODUCTS, INC.	352197
1024	ALABAMA ASSET MANAGEMENT CORPORATION	352198
1025	EXCLUSIVE SOLUTIONS, INC.	352202
1026	TELEKONTO SERVICES LTD., S. A.	352212
1027	WELSH TRADE, S. A.	352214
1028	PHOTOSHOP EXPERTS LTD., S. A.	352215
1029	TOP TURNOVER, INC.	352217
1030	BUSINESS INCOGNITO LTD, S. A.	352221
1031	MARLBOROUGH HOLDINGS, INC.	352229
1032	BUSIENSS VDAY LTD., S. A.	352232
1033	ANGLOSAXON CONNECTION LTD., S.A.	352233
1034	ALLTRADE ENTERPRISES, S. A.	352234
1035	THE EIGHTH WONDER, INC.	352235
1036	BUSINESSWORLD COLORS LTD., S.A.	352236
1037	TAILOR SOFT, INC.	352237
1038	LOCOST SERVICES LTD., S. A.	352248
1039	JUPITER ENTERPRISES LTD., S.A.	352328
1040	EASTERN TRADE UNION, INC.	352620
1041	KNOX TRADE ENTERPRISES, S. A.	352621
1042	PROGRESSIVE ENTERPRISES AND TRADE CORPORATION	352622
1043	HOLBROOK TRADE ENTERPRISES LTD., S. A.	352623
1044	GLOBAL VENTURE INVESTMENT FUND, S. A.	352625
1045	JP IRWIN AND ASSOCIATES, INC.	352643
1046	I.B.C. INVESTMENT GROUP, INC.	352656
1047	MIREL LTD., S.A.	352905
1048	CUTTING EDGE PROJECTS CORPORATION	352906
1049	SELENA INVESTMENTS LTD., S.A.	352907
1050	ASSET SHELTERS LTD., S. A.	352917
1051	SPARBUCH SOLUTIONS, INC.	352918
1052	ALABAMA TRADE CENTER, INC.	352919
1053	WIENERWALD SECURITIES, INC.	352920
1054	R.K. SYSTEMS INC.	352922
1055	ILA CORPPORATION	352923
1056	HABSURG REAL ESTATE INC.	352925
1057	BUSINESS CORNERSTONE INC..	352926
1058	ROMAN NET SOLUTIONS INC.	352927
1059	NOBLE PROPERTIES LTD. S.A.	352928
1060	PLASTIC MONEY LTD. S.A.	352930
1061	JAVELIN VENTURES INC.	352932
1062	ALLIED DUNBAR INTERNATIONAL INC.	352945



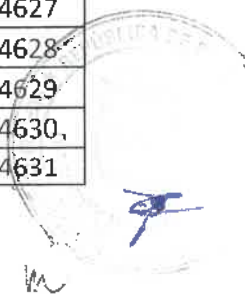
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1063	HUI DA INTERNATIONAL DEVELOPMENT(PANAMA) INC.	352946
1064	HONCO, INC.	352947
1065	ONE'S FEET INTERNATIONAL DEVELOPMENT, INC.	352948
1066	WARWICK COMMODITIES CORPORATION	352951
1067	MAVERICK BROKERAGE LTD., S.A.	352952
1068	BREAKPOINT HOLDINGS CORPORATION	352955
1069	TESS COMMUNICATIONS LTD S.A.	352956
1070	POLARON CORPORATION	352964
1071	SITRA MARKETING CORPORATION	352965
1072	WESTON MORLAND, INC.	352968
1073	FLOYD HARRIS IMPORT EXPORT, INC.	352969
1074	TELCO INTERNATIONAL INC	352970
1075	BISHOP SKINNER IMPORT EXPORT, INC.	352971
1076	HELLENIC ENTERPRISES AND BUSINESS CORPORATION	353082
1077	DYNAMIC CORPORATE MANAGEMENT, INC.	353110
1078	KVARENGI PROPERTY INVESTMENTS, LTD., S. A.	353145
1079	MOONLIGHT DIRECTION INCORPORATION	353146
1080	GOLD POINT BUSINESS CORPORATION	353147
1081	ELLADA HOLDINGS CORPORATION	353148
1082	EDINBURG CONSULTING LIMITED, S. A.	353149
1083	CARGO PROMOTION SERVICES, INC.	353150
1084	ROSSI ROYAL PRODUCTS, LTD., S. A.	353151
1085	TRISTAN PROPERTY CORPORATION	353153
1086	FIDOGROUP INTERNATIONAL, INC.	353155
1087	CARAVELLA SHIPPING COMPANY, INC.	353168
1088	BERIMOR HOLDING GROUP LTD., S.A.	353169
1089	INFINTY BUSINESS CORPORATION	353170
1090	DEEP SPACE DEVELOPMENTS LTD., S.A.	353171
1091	EASTERN RESEARCH INVESTMENTS, INC.	353172
1092	EL DORADO RESOURCES, INC.	353173
1093	HIGHLEVEL MARKETING DISTRIBUTION, INC.	353174
1094	GOLD INTELLEGENCE MANAGEMENT CORPORATION	353177
1095	BUSINESS ADVENTURE CORPORATION	353221
1096	SUNVALLEY SERENADE BUSINESS CORPORATION	353222
1097	INTERNATIONAL INVESTMENTS BUSINESS CORPORATION	353236
1098	FAIR ELEGANCE INCORPORATION	353238
1099	QUAZAR STARS COMPANY LTD., S. A.	353239
1100	WILD ORCHIDS GARDEN CORPORATION	353240
1101	IMPERIAL WAY CORPORATION	353243
1102	CIRCUITO DE BALONCESTO SUPERIOR (CBS), S. A.	353246
1103	COMPUTER INVESTINGS CORPORATION	353247
1104	BUSINESS RENESSANS, INC.	353248
1105	PINK HAVENS PARITY CORPORATION	353250
1106	KULABER SEA TRANSPORT, S. A.	353261
1107	COSMOPOLITAN DESIGNS, INC.	353262
1108	PRIORITY IMPEX CORPORATION	353264
1109	POSITIVE TRADING LTD., S. A.	353266
1110	SECURE BANKING INVESTMENTS LTD. S.A.	353272
1111	TORN CORPORATION	353276



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1112	SUNDY, INC.	353388
1113	RECKSAR INTERNATIONAL SERVICES, INC.	353389
1114	HELOS FINANCIAL COMPANY, INC.	353390
1115	GLOBAL UNION 1985 CORPORATION	353391
1116	BROLAC CORPORATION	353463
1117	QANDA CORPORATION	353464
1118	NEWROAD HOLDINGS INC.	353489
1119	I.I.M.A. LTD, S. A.	353491
1120	BENELUXE MIGRATION BUREAU, INC.	353492
1121	BULLERS SHIPPING CO. LTD., S. A.	353493
1122	EUROPIAN MIGRATION BUREAU, INC.	353609
1123	LUZ DEL MAR, S.A.	353610
1124	PRUDENTIA MANAGEMENT AG, S.A.	353614
1125	SODINO S.A.	353628
1126	FIVE LAKES BUSINESS CORPORATION	353732
1127	INTERNET TECHNOLOGIES (UK), S. A.	353733
1128	E STREET CORPORATION	353734
1129	DALIDA COOPERATION LTD, S. A.	353735
1130	KINGSWAY TECHNOLOGIES COMPANY, S. A.	353736
1131	ASTINOX CAPITAL, S. A.	353745
1132	FINANCE MONSOON COMPANY, S. A.	353766
1133	HUDSON, TAYLOR & PARTNERS INKASSO, S. A.	353767
1134	NORTEX TRADE, S. A.	353769
1135	PURE QUALITY PRODUCTS, INC.	353770
1136	NEXTCENTURY CORPORATION	353771
1137	CARELIA HOLDINGS LTD, S. A.	353772
1138	SILVER PROPERTY CORPORATION	353773
1139	PURA GROUP, INC.	353859
1140	REMI PLUS LTD S.A.	353863
1141	BUSINESS FREEWAY CORPORATION	353865
1142	CIS INVEST, S.A.	353866
1143	PACIFIC OIL PRODUCTS LTD, S. A.	353867
1144	ASIAN SOFTWARE PRODUCTS CORPORATION	353875
1145	FOND 2000 CORPORATION	353876
1146	ECOFOOD, S. A.	353877
1147	TRIBUTARIES DIGITAL CORPORATION	353879
1148	FIRST STAR SECURITIES S.A.	353887
1149	GLOBAL FACILITATION CENTER, INC.	353888
1150	FOOD ENTERPRISES CORPORATION	353890
1151	EUROPE FOOD PRODUCTS S.A.	353891
1152	NORTHEN GAS PRODUCTS LTD, S. A.	353892
1153	MEDEO INVESTING COMPANY, S. A.	353907
1154	GVIDON FINANCE HOLDINGS LTD., S. A.	353909
1155	ANNABELLA PRODUCTS LTD., S. A.	353911
1156	WATTLO HOLDINGS LTD., S. A.	353913
1157	CONVEX CONSULTING CORPORATION	353915
1158	MELANIE PROMOTIONS CORPORATION	353916
1159	DREAM ENTERPRISES LTD., S. A.	353917
1160	DARDANELLA WEB TECHNOLOGIES, INC.	353920
1161	STALKER SOLUTIONS LTD.	353921
1162	DAIWA MARKETING CORPORATION	354063
1163	J AND D STERN CORPORATION	354069



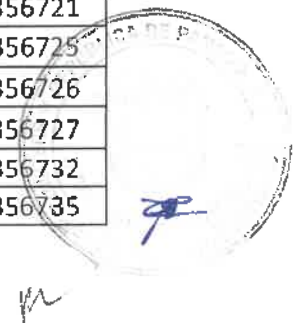

NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1164	INTOLA CORPORATION	354072
1165	MARIONI, S. A.	354076
1166	RABOMAT, INC.	354077
1167	PAGE HARGRAVE IMPORT EXPORT, INC.	354078
1168	AGROLON, INC.	354080
1169	DRON & CO., INC.	354081
1170	EREIRA MENDOZA & CO., S.A.	354082
1171	TETTEX INTERNATIONAL, INC.	354089
1172	ECOMM INCORPORATED	354092
1173	MARPHIL IMPORTEXPORT, INC.	354093
1174	SATURN ENTERPRISES LTD., S. A.	354099
1175	INTERNATIONALE STEUERBERATUNGS AG, INC.	354101
1176	IGUANA TRADING CORPORATION	354102
1177	SINOMAC, INC.	354104
1178	UNIVERSITY OF SIMON BOLIVAR, S.A.	354105
1179	XXI CENTURY, LTD., S.A.	354283
1180	GRUPO DE EMPRESAS PANAMERICAS, S.A.	354286
1181	GLOBAL FRUIT UNION LTD., S. A.	354328
1182	ALAMEDA TRADING CORPORATION	354329
1183	UTACON, INC.	354330
1184	SIERRA TECHNOLOGIES CORPORATION	354332
1185	I.P.GROUP, INC.	354334
1186	BURTON TRADING CORPORATION	354336
1187	VOYAGER DEVELOPMENT CORPORATION	354337
1188	BELSTAR INVESTMENTS CORPORATION	354338
1189	EDMONT'S INVESTMENT GROUP, INC.	354340
1190	PAYBACK CORPORATION	354398
1191	INTERBALTIC TRADE CORPORATION	354399
1192	BIGMALL, S. A.	354421
1193	SQUARE MILE FINANCE, INC.	354425
1194	FREEHOLD ESTATE LTD., S. A.	354427
1195	PRIVATE & PUBLIC LTD., S.A.	354429
1196	NORFOLK ESCROW LTD., S. A.	354441
1197	COLLATERAL PRODUCTS LTD., S. A.	354442
1198	MIDWEST FINANCIERS LTD., S. A.	354443
1199	COHERENT BUSINESS LDT., S. A.	354444
1200	PROVISION BUSINESSES, INC.	354454
1201	CENTRIX INTERNATIONAL CORPORATION	354457
1202	GOLD POOL, INC.	354552
1203	PICCADILLY STORECENTER, INC.	354553
1204	LAISSEZ FAIRE BUSINESS CORPORATION	354554
1205	REGENT REAL ESTATE LTD S.A.	354589
1206	VECTOR COMMUNICATIONS LTD S.A.	354590
1207	OFFICES DEMISE SERVICES LTD S.A.	354591
1208	MARENGO POWER CORPORATION	354610
1209	DEL CREDERE SOLUTIONS, INC.	354625
1210	CYBERNET SAVINGS LTD., S.A.	354626
1211	SANTADER PROPERTY CORPORATION	354627
1212	COMMUNE PRODUCTS LTD., S.A.	354628
1213	ASSET CARETAKERS, INC.	354629
1214	HEADLINE LEADERS LTD., S.A.	354630
1215	HIGH PLOUGH COMPUTERS, INC.	354631



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1216	FINANCIAL CUSTODIANS, INC.	354632
1217	INTERNET VENDUE LTD., S.A.	354635
1218	INTERKIN BUSINESS CORPORATION	354636
1219	SOFIX ENTERPRISES, INC.	354648
1220	IRONSTONE LTD., S. A.	354655
1221	KNOWLEDGE APPLICATIONS CORPORATION	354705
1222	SECURECARD, S.A.	354706
1223	ORION BUSINESS INVESTMENTS, INC.	354790
1224	NEWARK BUSINESS TRADING, INC.	354793
1225	NORTHERN LIGHTS TRADING CO., INC.	354794
1226	INTERNATIONAL OILFIELD SERVICES, S. A.	354829
1227	CCS HOLDINGS, INC.	354832
1228	PARAGON INTERNATIONAL PUBLISHERS, INC.	354838
1229	DASCO AG, S. A.	354839
1230	CIRCEL CORPORATION	354927
1231	INTERBIZZ, INC.	354940
1232	STRESS MANAGEMENT CENTER INTERNATIONAL LIMITED, S. A.	354963
1233	EUROINTERMEDIARE, S.A.	355092
1234	VESUBIO METALS, S.A.	355094
1235	GRIXON CORPORATION	355122
1236	CRONOS CORPORATION, S.A.	355187
1237	ALECTUS, S.A.	355213
1238	BEYOND Y2K, INC.	355235
1239	ESHU INCORPORATED	355254
1240	CARIBBEAN SOLUTIONS, INC.	355256
1241	AFRITELE INTERNATIONAL CORPORATION	355259
1242	PAIN RELIEF & WELLNESS INSTITUTE, INC.	355282
1243	GAUTENG PAYMENT SYSTEMS, INC.	355283
1244	LION TECH CORPORATION	355284
1245	LEON TRADE AND SERVICES, S.A.	355285
1246	HOLMAN BUSINESS, S.A.	355286
1247	THREE WOLVES, INC.	355287
1248	GROUP INTERBETA, INC.	355291
1249	MULTISERVUSA CORPORATION	355298
1250	OMEGA BUSINESS CORPORATION	355300
1251	VENTA HOLDINGS LTD., S.A.	355303
1252	PROFILER BUSINESS PRODUCTS LTD., S. A.	355308
1253	POLAR MINING GROUP., INC.	355309
1254	LAGUNA PROPERTY, INC	355310
1255	WEBER OVERSEAS., S.A.	355318
1256	POLO INVESTMENT LTD., S.A.	355319
1257	NEWARK RESEARCH & LOCATIONAL CORP.	355320
1258	FLAMINGO FINANCIAL SERVICES LTD., S.A.	355321
1259	NO DOUBT COMPANY INC.	355326
1260	LATIO LEGAL ADVISORS LTD., S. A.	355327
1261	ALEX BUSINESS SERVICES, S. A.	355332
1262	PETIT TROLT LTD., S. A.	355334
1263	LOUSAM CAPITAL HOLDINGS INC.	355339
1264	WORLD OUTREACH SERVICES INC.	355341
1265	AURUM BUSINESS CORPORATION	355348
1266	PASA QUELLITA CORPORATION	355349

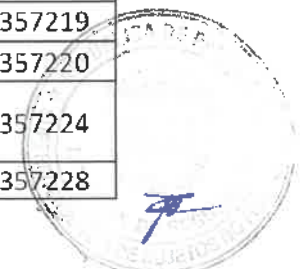


NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1267	KLAMAR SHIPPING SERVICES LTD., S.A.	355363
1268	GALINA COMMERCIAL MARKETING LTD., S. A.	355400
1269	FX REFLECTION ADVISORS GROUP, INC.	355401
1270	REGENCY CONCORDATE DEVELOPMENT CORPORATION	355404
1271	INTELLIGENT RESEARCH ADVERTISING INC.	355408
1272	AVANT INVESTING COMPANY INC.	355410
1273	SILVER SHADOW ENTERTAINMENT LTD., S. A.	355416
1274	R & K CONSULTING, INC.	355541
1275	ELDERNEY INTERNATIONAL LTD., S. A.	355543
1276	EMESEF, INC.	355544
1277	SBC INTERNATIONAL INC.	355662
1278	ZARTOSHTI CORPORATION	355674
1279	HALL MEDICAL, INC.	355711
1280	PERFECT CORP.	355997
1281	RAMELA DEVELOPMENT, S.A.	355999
1282	CONDOR INTERNATIONAL SERVICES, SA.	356003
1283	DALCOM TRADE AND SERVICES, S.A.	356024
1284	HANDELS & FINANZE AG, S.A.	356052
1285	THE COOPERATIVE TELEPHONE BOOK CORPORATION	356055
1286	ADVERSE CAMBER, INC.	356056
1287	ODYSSEY TECHNOLOGY SOLUTIONS INC.	356058
1288	FERTILIDAD NATURAL, S.A.,	356060
1289	ASSOCIATED TECHNOLOGY GROUP, INC.	356149
1290	ENERGY KONVERS CORPORATION	356150
1291	MOMIK, S.A.,	356154
1292	SCHTEC INDUSTRIES COMPANY, INC.	356381
1293	INTERNATIONAL LAWYERS DIPLOMATIC SERVICE S.A.	356389
1294	DALMAR GROUP HOLDINGS, INC.	356438
1295	AVIAL GROUP ENTERPRISES, INC.	356439
1296	ENERGY RESOURCES OF THE AMERICAS, INC.	356494
1297	INNOVATEC LATINOAMERICANO, S.A.	356496
1298	INTELENT CORPORATION	356499
1299	BERTROL, INC.	356523
1300	ARHONT CORPORATION	356524
1301	TRONIX, INC.	356526
1302	FIRST NATIONAL SECURITIES CORPORATION	356553
1303	GERALD FINANCIERS LTD., S.A.	356554
1304	PRIMER AWARDS LTD., S.A.	356556
1305	PERPETUUM MOBILE CORP.	356557
1306	TAIGA REVENUE INC.	356562
1307	MEYERICK INTERNATIONAL, INC.	356563
1308	ISIS DIMENSIONS, INC.	356574
1309	TRANSCONTINENTAL COOPERATION LTD., S.A.	356575
1310	GIORDANI PERFORMANCE LTD. S.A.	356692
1311	PRESTIGE OXYGEN COMPANY, INC.	356721
1312	REBEL SELECTIONS LTD., S.A.	356725
1313	HITEX, INC.	356726
1314	PROSPACE BSC, INC.	356727
1315	IBIZA PARTICIPANTS LTD. S.A.	356732
1316	ASTRA WEST, INC.	356735

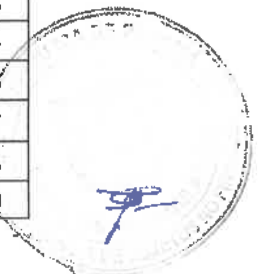




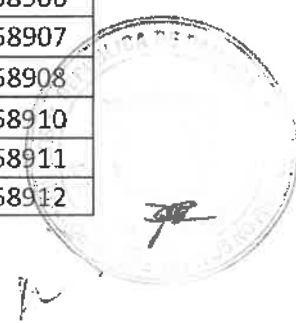
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1317	MELLIDA TRANS LTD, S.A.	356736
1318	TELSTAR NET COMMUNICATIONS INC.	356737
1319	REAGOND ENTERTAINMENT CORPORATION	356738
1320	INTERNATIONAL MORTGAGE FUND, INC.	356739
1321	PROFESSIONAL VISIONS CORPORATION	356742
1322	PLAZA HOLIDAYS COMPANY INC.	356743
1323	WALTHFORD PROPERTY INC.	356745
1324	INVESTEK CONSULTING, INC.	356746
1325	R. O. SERVICES, INC.	356748
1326	WEALTHCARE PATRONAGE CORPORATION	356749
1327	ASSET RESCUE AGENCY, INC.	356750
1328	UNITED AMERICAN SEARCH & QUEST GROUP, S.A.	356753
1329	BAGIRA INVESTIN PROJECTS LTD. S.A.	356754
1330	PLAZA NAUTICA INTERNACIONAL,S.A.	356759
1331	BENEFICIAL MERCHANDISE CONSULTANTS LTD., S.A.	356760
1332	WEB INNOVATION TECHNOLOGIEES COPRPORATION	356761
1333	EXACO GROUP, S.A.	356918
1334	CAMET COMMERCIAL S.A,	356919
1335	VIPRO GROUP HOLDINGS, INC.	356920
1336	VICTORY GROUP INTERNATIONAL CORPORATION	356921
1337	MELISSA GROUP ENTERPRISES, INC.	356922
1338	UNION CAPITAL GROUP HOLDINGS, INC.	356923
1339	VEMA MANAGEMENT, S.A.	356924
1340	SWECO OVERSEAS, S.A.	356926
1341	HIGHLAND MANAGEMENT LTD., S.A.	356928
1342	SORNO PROMOTION LTD, S.A.	357147
1343	WONDER FIELD COMPANY, INC.	357148
1344	COOPER SOLUTIONS LTD.,S.A.	357149
1345	BRISTOL FINANCE CENTER CORPORATION	357168
1346	BIG BAMBOO CONSULTING LTD., S.A.	357169
1347	THAMES FINANCING COMPANY, INC.	357170
1348	SIMNER (PANAMA), S.A.	357184
1349	HENDON REAL ESTATE, INC.	357185
1350	CHESHIRE TRADE CENTER, INC.	357186
1351	BOTHA FINANCIAL CORPORATION	357187
1352	HALIFAX CONSULTANTS, INC.	357192
1353	BUCKINGHAM INVESTING CORPORATION	357193
1354	LUXURY PRODUCTS GROUP INC.	357195
1355	PALERMO ENTERPRISES AND TRADING CORPORATION	357198
1356	OCEANLINKED RESOURCES,INC.	357199
1357	VERNET PROPERTY GROUP, INC.	357200
1358	BALATON PROMOTION LTD,S.A.	357201
1359	FINANCE GUIDE CORPORATION	357202
1360	GLAUCESTER FINANCE, INC	357204
1361	LANCASTER TRADING CORPORATION	357214
1362	GLACIER GROUP HOLDINGS AND SERVICES, INC.	357218
1363	HIGH VOLTAGE GROUP HOLDINGS, INC.	357219
1364	MONEY TREE LTD., S.A.	357220
1365	TOLEDO ENTERPRISES AND PROPERTIES GROUP. INC.	357224
1366	SANDY MILES LTD., S.A.	357228



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1367	ART MUSIC CORPORATION	357229
1368	AMBASSADOR CONSULTANCY SERVICES, INC.	357230
1369	PACIFIC ENGINEERING ENTERPRISES AND HOLDINGS, INC.	357231
1370	TROCADERO PROPERTIES LTD., S.A.	357234
1371	LUTECIA PROMOTION LTD., S.A	357235
1372	VILLA DE TOURVILLE LTD., S.A.	357237
1373	WELLINGTON PROPERTIES LTD., S.A.	357239
1374	BENEVOLENT AUSPICES LTD., S.A.	357240
1375	BUSINESS PUZZLE CORPORATION	357275
1376	SPECIAL PROJECTS INTERNATIONAL LIMITED, S.A.	357289
1377	STIRLING BUSINESS SOLUTIONS LTD., S.A.	357290
1378	FALERNA ANTICA LTD., S.A.	357315
1379	MIDAMERICAN TRADE CORPORATION	357318
1380	GROUP TENAX HOLDINGS, INC.	357431
1381	EARTH AMBASSADORS INCORPORATION	357480
1382	AXLE MARKETING CORPORATION	357524
1383	BELLA BUSINESS COMPANY, INC.	357525
1384	MMCS CORPORATION	357526
1385	PALLADIUM FINANCE LTD,S.A.	357527
1386	CYBERNATION LTD., S.A.	357529
1387	CENTURYSTAR, INC.	357530
1388	ALPINE HOLDINGS LTD., S.A.	357534
1389	TSUNAMI WEB MARKETING, INC.	357535
1390	BOLD LINE CORPORATION	357538
1391	ABSOLUTE ADVISORS LTD., S.A.	357550
1392	GIROS SOLUTIONS CORPORATION	357553
1393	PRACTICE INVESTING, INC.	357554
1394	BENE LUX AFFILIATES INC.	357556
1395	LANISTER ATTORNEYS CORPORATION	357579
1396	GOLDEN NUGGET GALLEON ENTERPRISES, INC.	357580
1397	ARLETT INDUSTRIAL GROUP, INC.	357591
1398	PARALLAX COMMUNICATIONS INC.	357592
1399	LA BOURGE PROMOTIONS CORPORATION	357593
1400	ASSET RETRIEVAL MANAGEMENT, INC.	357594
1401	MILKY WAY PROSPERITY LTD., S.A.	357595
1402	MAGNESIA SYSTEMS LTD., S.A.	357597
1403	AMBER PROPERTIES LTD., S.A.	357598
1404	JEWEL FINANCING, ING.	357599
1405	GLOBAL STELLAR TECHNOLOGIES CORPORATION	357600
1406	CENTRUM FACTOR LTD., S.A.	357601
1407	BALTIC COMMERCE GROUP HOLDINGS INC.	357819
1408	PROGRESS INVEST, INC.	357823
1409	EURO CAPITAL INVESTMENT INC.	357824
1410	HOLLYWOOD CENTURY CORP.	357826
1411	JET STREAM INVESTMENT LTD., S.A.	357827
1412	ODEN, INC.	357828
1413	PLANET 777 CORPORATION INC.	357835
1414	FINANCIAL SERVICES MARKETING GROUP LTD. S.A.	357836
1415	PACIFIC MIDLAND COMPANY, INC.	357837
1416	NEVA INDUSTRIAL GROUP, INC.	357838
1417	SUPINATOR, INC.	357920

NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1418	ARDES INTERNATIONAL S.A.	358015
1419	HENCO OVERSEAS, S.A.	358017
1420	CYBERFORT CORPORATION.	358018
1421	LEXCO TRADE AND SERVICES, S.A.	358019
1422	NOVAC TRADE AND FINANCES, S.A.	358020
1423	MONTES INVESTMENTS, S.A.	358027
1424	NET BUSINESS, INC.	358087
1425	FOREST RESOURCES, INC.	358094
1426	EASTWAY RESOURCES, S.A.	358095
1427	WORLD WIDE SEEDS, INC.	358096
1428	INTERMEDIA COMMUNICATIONS, INC.	358102
1429	SUNSAVAGE, INC.	358103
1430	CYBER TRADE CORPORATION	358106
1431	GRAND ENTERPRISES HOLDINGS, INC.	358275
1432	GROUP LIKE HOLDINGS, INC.	358285
1433	GOLDEN EAGLE MANAEMENT CORPORATION	358395
1434	MASTERCORP, INC.	358542
1435	TRANSIT EQUITY CORPORATION	358543
1436	RIO VERDE RESOURCES, S.A.	358544
1437	MAHOGANY ENTERPRISES LTD, S.A.	358545
1438	EL ARZ, S.A.	358546
1439	ALIEN EXPERIENCE, INC.	358554
1440	SKYLARK GROUP HOLDINGS, INC.	358588
1441	PROWIER FINANCE LTD. S.A.	358591
1442	JUPITER ENTERPRISES GROUP INC.	358593
1443	SUNRAY INTERNATIONAL LTD., S.A.	358719
1444	INTELLIGENT MARKETING STRATEGIES, INC.	358720
1445	TWENTY CENTURY INNOVATIONS, S.A.	358721
1446	NORTHERN ATLANTIS LTD., S.A.	358727
1447	ASIAN SOLUTIONS, INC.	358728
1448	UNIQUE IDEAS, INC.	358729
1449	POWERFUL CONCEPTS CORP.	358730
1450	ELECTRONIC REVOLUTION, INC.	358731
1451	CALIFORNIUM CORPORATION	358736
1452	NET SUCCESS STRATEGIES, INC.	358737
1453	NET INNOVATION TECHNOLOGIES, INC.	358738
1454	PREMIUM SOLUTIONS LTD., S.A.	358892
1455	ALGERIA ADVISORS LTD., S.A.	358896
1456	LOTS OF IDEAS LTD., S.A.	358897
1457	ROSE PROMOTIONS, INC.	358898
1458	AD ASTRAM, S.A.	358899
1459	GILTEDGED INVESTMENT CORPORATION	358900
1460	PINETREE AGENCY LTD., S.A.	358901
1461	INDUSTRIAL MERCHANDISE LTD., S.A.	358902
1462	ENVIRONMENTAL FACILITIES COMPANY LTD., S.A.	358904
1463	PRECIOUS VENTURES CORPORATION	358905
1464	PAJERO PUBLISHING CORPORATION	358906
1465	MERMAID HOLDINGS LTD., S.A.	358907
1466	UNIVERSAL ADMINISTRATION, INC.	358908
1467	HERMITAGE TREASURIES LTD., S.A.	358910
1468	PASSPORT TO PARADISE, INC.	358911
1469	VERATUMN INTERNATIONAL, INC.	358912



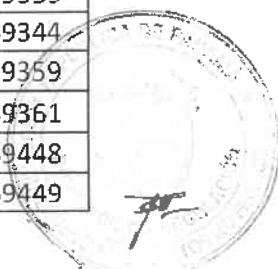
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1470	CANBERRA PROPERTY, INC.	358913
1471	THE GOLDEN FLEECE INVESTING CORPORATION.	358914
1472	APROICOT BUSINESS CORP	358916
1473	BETTA COMPUTING AGENCY INC.	358917
1474	CLEAN AIR BUSINESS LTD., S.A.	358920
1475	PANDA FINANCING CORP.	358922
1476	TAYLOR'S CORPORATION	358923
1477	SUMMER TRAVEL ACADEMY LTD., S.A.	358927
1478	MADEIRA PROPERTIES, INC.	358928
1479	HCC CORPORATION	358929
1480	CYBERMED, INC.	358930
1481	NIAGARA PROSPERITY LTD., S.A.	358931
1482	TORONTO CONSULTING SERVICES, INC.	358935
1483	CAVALIER GROUP HOLDINGS INC.	358994
1484	NEW FRANCHISE LTD., S.A.	359009
1485	SUBSOIL WATERS, INC.	359010
1486	MERCANTILE AND SHIPPING LTD., S.A.	359011
1487	SAHARA DREAMS CORPORATION	359015
1488	BUSINESS CLASSICS, INC.	359020
1489	NORA'S COLLECTIONS, INC.	359024
1490	BUSINESS H2O LTD., S.A.	359025
1491	FORTUNE INDUSTRIES CORPORATION	359026
1492	MONDES FACTORY INC.	359027
1493	FARIS FANTASY CORPORATION	359028
1494	NAUDAS, INC.	359030
1495	CAMILLA WORLD RESOURCE ALLIANCE CORP. S.A.	359031
1496	GAIDAS & CO., INC.	359032
1497	FANTASY YARD, INC.,	359035
1498	GLOBAL SITE, INC.	359036
1499	LIDO STREAM, INC.	359037
1500	LATE NINETIES BUSINESS LTD., S.A.	359051
1501	INDUSTRIAL ART SOLUTIONS, INC.	359052
1502	ALGA LIMITED, S.A.	359054
1503	ADD STRENGTH CORPORATION	359057
1504	FREE AGENCY CONSULTING LTD., S.A.	359058
1505	CBA LTD., S.A.	359059
1506	TOP MARKET MERCHANDISE, INC.	359087
1507	IST GLOBAL BARTER, INC.	359093
1508	RETRIEVED IDEALS CORPORATION	359095
1509	INTERACTIVE EVOLUTION, INC.	359096
1510	SKUDRA TRADERS, INC.	359097
1511	DOWNTOWN GUARD CONCEPTION, INC.	359099
1512	NEW ERA EVOLUTION CORPORATION	359100
1513	KENT REAL ESTATE LTD., S.A.	359101
1514	BLUE ATOLL RECREATIONAL, INC.	359102
1515	SWANSEA AGROGROUP, INC.	359103
1516	EXCHEQUER FINANCIERS LTD., S.A.	359104
1517	PROSWIFT TT ALIANCE, INC.	359105
1518	NEW PARIS CLUB. INC.	359106
1519	ORIENT CRYSTAL JEWELRY, INC.	359107
1520	NEVADA BUSINESS SOLUTIONS, INC.	359109
1521	NORTHERN MEDITERRIAN LEGACY, INC.	359110



Handwritten signature and circular stamp.



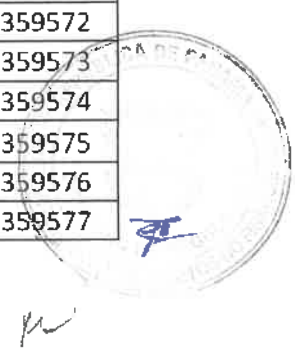
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1522	ECOMMERCE NETWORK, INC.	359111
1523	SECURA GROUP LTD., S.A.	359112
1524	LAZO INDUSTRIES, INC.	359113
1525 *	EXCEL STUDIOS CORPORATION	359114
1526	AB GALLERIES, INC.	359115
1527	SEAGULL ENTERTAINMENT, INC.	359116
1528	EUCLID MARKETING STRATEGY, INC.8	359117
1529	HAMLET, INC.	359178
1530	PROEXIM CORPORATION	359179
1531	TOP VALUE REVENDERS, INC.	359180
1532	ONLINE ASSET COURTESY, INC.	359181
1533	GREENWICH PRESENTATION INC.	359182
1534	MULTISTOCK TRANSACTORS, INC.	359184
1535	LUX PROVIDERS LTD., S.A.	359185
1536	EQUITY SETTLEMENT CORPORATION	359191
1537	LOTOS TRAEINKS, INC.	359193
1538	DIGITAL ALTER CORPORATION	359194
1539	COMTE DE SIERGE ACCOMODATIVE CORPORATION	359196
1540	HURON COMMODITIES CORPORATION	359197
1541	SHARP ETERNITY CORPORATION	359198
1542	PILOT STAR PRODUCTIONS INC.	359200
1543	PILGRIM CIVILITY LTD., S.A.	359201
1544	FUNDRAISER CORP.	359202
1545	WERNON FRANCHISING ASSOCIATION, INC.	359203
1546	DAKOTA FORESTRY LTD., S.A.	359204
1547	DIAMOND INVESTMENT GROUP, INC.	359206
1548	MAXIMUS PROPERTY LTD., S.A.	359207
1549	BLUE CHIPS DISTRIBUTORS, INC.	359208
1550	BRIGHTON MERCHANDISE, INC.	359215
1551	ESCUDO BUSINESS ASSOCIATION, INC.	359322
1552	DUTCH PROPERTY INVESTMENTS, INC.	359323
1553	CORDOBA SAVINGS LTD., S.A.	359324
1554	PESO PROMOTION CORPORATION	359325
1555	AERO FLYING CORPORATION	359326
1556	FLORIN FINANCING LTD., S.A.	359327
1557	TROPICAL ADVANTAGE LTD., S.A.	359328
1558	ERIE MANAGEMENT INC.	359329
1559	THOMPSON FIDELITY LTD., S.A.	359330
1560	GUARANI ACCUMULATION, INC.	359331
1561	TWINING SOLUTIONS CORPORATION	359332
1562	SUNSET HOLDINGS LTD., S.A.	359333
1563	CONCORDANCE PRESENTATION LTD., S.A.	359334
1564	UNIVERSAL COMMODITIES LTD., S.A.	359335
1565	MALIBOU PROPERTY, INC.	359336
1566	BOND HOLDINGS ENTERPRISES, INC.	359337
1567	MIAMI EQUITY CORPORATION	359338
1568	CHEROKEE PROSTORE LTD., S.A.	359339
1569	GROSSCORP INVESTMENTS LTD, S.A.	359344
1570	RIAL MARKETING LTD., S.A.	359359
1571	GROUP BEAUFORT FINANCIAL INC.	359361
1572	CHINA INTEGRATION CORPORATION	359448
1573	TOP TARGET HIGHWAY LTD., S.A.	359449



M



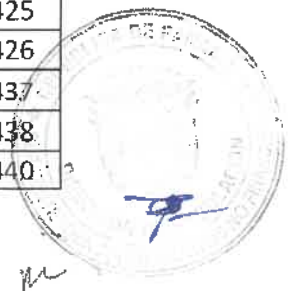
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1574	SOHO TRANSPORT LTD., S.A.	359450
1575	DAILE PUBLICITY CORPORATION	359451
1576	SILVESTER PROPERTIES LTD., S.A.	359452
1577	HALLMARK CREATIVE CORPORATION	359453
1578	CELL TEC LTD., S.A.	359454
1579	ALUMINIUM INCOME STANDARDS, INC.	359455
1580	DINAR AGRICULTURE COMPANY INC.	359456
1581	BTS ENTERPRISES, INC.	359458
1582	COSTA RICA MANPOWER, INC.	359459
1583	AGORA BUSINESS CONDITIONS CORPORATION	359460
1584	NORTEL PROGRESS TRADERS, INC.	359461
1585	CHICAGO NATIONAL ASSISTANCE CORPORATION	359462
1586	FEDERAL AFRICAN RECONSTRUCTION, INC.	359463
1587	BLUE TIGER DEVELOPMENT, INC.	359464
1588	BOLIVAR PRIVATE CONSUMPTION, INC.	359465
1589	NEXT MILLENIUM ONLINE CORP.	359466
1590	AMERICAN INDUSTRIAL PROPERTY, INC.	359467
1591	CIVIL REGULATORY UTILITY, INC.	359468
1592	EUROPEAN FREE STOCKHOLDERS, INC.	359469
1593	COPYRIGHT SECURITIES DEALERS, INC.	359470
1594	WALL STREET SOLUTIONS CORPORATION	359471
1595	INDEPENDENT FARM BROKERS CORPORATION	359472
1596	PRIVATE HOME BUILDERS LTD., S.A.	359473
1597	LIGHT ELECTRIC COMPANY, INC.	359474
1598	LATINAMERICAN MANUFACTURERS, INC.	359475
1599	ABSTRACT TECHNOLOGY CORPORATION	359476
1600	WORLD PURCHASING MANAGEMENT, INC.	359502
1601	TULON FELICITY INC.	359533
1602	TRUE BUSINESS BIRNODALITY INC.	359547
1603	SAINTGERMAIN DATABASE, INC.	359548
1604	APOLLO MANAGEMENT CORPORATION	359549
1605	ORSAY ADMINISTRATION, INC.	359550
1606	NORTH OIL HOLDINGS, INC.	359551
1607	JURA CONSULTING CORPORATION	359552
1608	GALAXY HERITAGE CORPORATION	359553
1609	GOLDEN SUMMIT, INC.	359554
1610	LEISURE MANAGEMENT ASSOCIATION, INC.	359555
1611	SASKATOON TRADING CORP.	359556
1612	ALTA QUESTA, INC.	359557
1613	FOLKNER SURROUND CORPORATION	359558
1614	TOLLFREE COMMUNICATIONS, INC.	359559
1615	PARAGLOBAL ADVERTISERS CORPORATION	359562
1616	SPACE LINER, INC.	359564
1617	BEAUMOND EXCELLENCE LTD., S.A.	359569
1618	SOUTH ENGINEERING RESEARCH CORPORATION	359570
1619	ROVER COSMOPOLITANS LTD., S.A.	359571
1620	NETTO PROFIT LTD., S.A.	359572
1621	SAINTBERNARD WEST TRADING, INC.	359573
1622	FORUM CONSULTANCE, INC.	359574
1623	PROSPERITY PACER LTD., S.A.	359575
1624	CATHO COSNTRUCTIONS CORPORATION	359576
1625	FUTURE EXPERIMENTS CORPORATION	359577



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1626	KALIF INVESTMENTS CORPORATION	359578
1627	GRAPE BUSINESS LTD. , S.A.	359579
1628	DOUVRE LEGACY CORP.	359580
1629	RAILWAY FUTURES CORPORATION	359581
1630	TENNESSEE VALLEY TRADE UNION, INC.	359583
1631	DEALTEX STOCKTRADES, INC.	359584
1632	UNITED ENERGY INVESTING, INC.	359585
1633	TREASURY DEVELOPMENT LTD., S.A.	359586
1634	PRADO ENTERPRISES, INC.	359587
1635	SALERNITANS CORPORATION	359589
1636	MONTECARIO AFFILIATION LTD., S.A.	359590
1637	VARTEX DESING LTD. ,S.A.	359591
1638	IMPEX PARTNERS CORPORATION	359592
1639	FRAGRANCE CONSTRUCTIONS CORPORATION	359593
1640	ZORRO PLANING, INC.	359594
1641	RONIN TENDER CORPORATION	359595
1642	SAMARITAN HOLDINGS, LTD, S.A.	359596
1643	AUTOMOBILE WORKERS SOCIETY, INC.	359597
1644	CREDO MANUFACTURING LTD., S.A.	359598
1645	LOLO FIDELITY LTD., S.A.	359599
1646	WESTERN PROPERTY LTD., S.A.	359606
1647	CHIEF COUNCELLOR PROMOTION INC.	359611
1648	FASCO INTERPRISES CORPORATION	359635
1649	DAMIEN INDUSTRIES CORPOATION	359636
1650	BRANDIS PRODUCTS LTD., S.A.	359637
1651	ABC MARKEING SERVICES, INC.	359638
1652	CYBERBUSINESS RESOURCES, INC.,	359640
1653	HIGH SECURED GESCHAEFTSPOOLVERWALTUNGS AG., INC.	359641
1654	SOUTH WIND YACHTING, S.A.	359642
1655	GOSE HOLDING, S.A.	359643
1656	LUIDOR TREASURY CORP.	359644
1657	SYBERIAN TECHNOLOGIES CORPORATION	359645
1658	GLOBALGEN, S.A.	359646
1659	CHINA SLEEP PRODUCTS, INC.	359654
1660	UCLA CORPORATION	359684
1661	TESCO INTERNATIONAL, INC.	359685
1662	NINJA INDUSTRIES, INC.	359686
1663	GROUP PRONTO CORPORATION	359687
1664	MERLION SHIPPING, INC.	359688
1665	CANVAS GROUP HOLDINGSN INC	359689
1666	MARITIME WEATHER SERVICES, INC.	359690
1667	ROYAL SOVEREIGN MARITIME CORPORATION	359692
1668	LYNX DESIGN CORPORATION	359693
1669	LONDON & PACIFIC TRADING CORPORATION	359704
1670	LYNN & CO.,INC	359705
1671	WOODBIDGE MANAGEMENT CORPORATION	359706
1672	ULTRA SUPPLIES INC.	359707
1673	RAMINA SHIPPING, S.A.	359708
1674	SULLIVAN AIR INTERNATIONAL, INC.	359709
1675	PACIFIC GLASS TRADING, INC.	359710
1676	TALMO CORP.	359711



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1677	ZYBERSPACE CORPORATION	359712
1678	DAN FRANKLIN SECURITIES INC	359713
1679	CREDIT LINE LIFE INTERNATIONAL, INC.	359715
1680	HIMALAYA TRADING CORPORATION	359716
1681	CARRIBBEN ENTERPRISES AND MANAGEMENT LTD., S.A.	359718
1682	GALT MARKETING CORPORATION	359719
1683	GROUP LION HOLDINGS., S.A.	359720
1684	KWH CONSTRUCTION LTD, S.A.	359721
1685	CYBER OFFSHORE SERVICES, INC.	359722
1686	INTERNET YELLOW PAGES, INC.	359723
1687	SANWA MARKETING CORPORATION	359724
1688	NATIONAL CENTER FOR CAPITALISM INC.	359726
1689	RAUMA, INC.	359727
1690	RUNNEL STONE MARITIME CORPORATION	359728
1691	MALEX COMMERCIAL, S.A.	359851
1692	GLOBAL FINANCIAL EXP., S.A.	359854
1693	HARVEL TRADE AND FINANCE, S.A.	359857
1694	NETCO BUSINESS,S.A.	359860
1695	ORMOND INTERNATIONAL INVESTMENTS, S.A.	359861
1696	INTERKULTUR, INC.	359976
1697	PLASTICON INTERNATIONAL, INC.	359981
1698	DINALE INVESTMENTS CORPORATION	359996
1699	GROUP RANDEL, S.A.	360102
1700	GROUP SERVEX CORP.	360343
1701	GROUP INTERCOMMERCE, S.A.	360344
1702	TURBO FINANCING CORPORATION	360345
1703	NET GROUP DIMENSIONS CORP.	360346
1704	GROUP REXEL CORP.	360350
1705	INTERACTIVO COMUNICACIONES, S.A.	360351
1706	GROUP MARQUEST CORP.	360352
1707	SUNRISE TECHNOLOGY CORP.	360354
1708	MAINLAND TRADE INDUSTRIES CORPORATION	360405
1709	GOLDENGATE SYSTEMS COMPANY, S.A.	360406
1710	ORION ADVENTURES CORPORATION	360407
1711	BENTLEY MARKETING LTD. S.A.	360408
1712	LENDING HAPPINESS, INC.	360409
1713	GENENRAL SUN PROJECTS CORPORATION	360410
1714	FRONTLINE INVESTMENTS, I NC.	360411
1715	TWIST COLLATERAL SOLUTIONS COPRORATION	360412
1716	DAVENPORT CONTRACTS CORPORATION	360416
1717	WHITEBEAR AGENCY CORPORATION	360418
1718	GREENBAY UNIVERSAL CORP.	360419
1719	CALEDONIAN EQUITY CORPORATION	360420
1720	EXCELLENT WAY'S CORPORATION	360422
1721	ELITE REALTY LTD., S.A.	360423
1722	INTERSTATE GUARDIAN REALTY CORPORATION	360424
1723	CITYWIDE PROJECTS, INC.	360425
1724	STARFORD CONTRACTS CORPORATION	360426
1725	GREAT DOMINION SALES CORPORATION	360437
1726	MILFORD COMMODITIES, INC.	360438
1727	SECURED ASSETS, INC.	360440



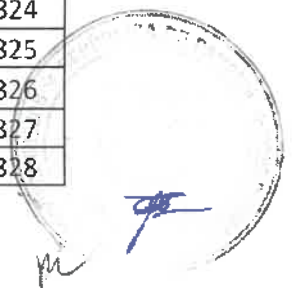
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1728	MANAS ENTERPRISES CORPORATION, INC.	360441
1729	CREDO SOLUTIONS, INC.	360442
1730	DAX SERVICES INC.	360443
1731	STONEBURY COMMUNICATIONS, INC.	360444
1732	DRAGON'S SHARE CORPORATION	360447
1733	ALPINE NET, INC.	360448
1734	FLEXIBLE RATES, INC.	360449
1735	WANDERER ENTERTAINMENT, INC.	360450
1736	FUTURE MARKET CONSULTANTS, INC.	360451
1737	CATERING MERCHANTS LTD., S.A.	360457
1738	PRETIGE BUILDING SUPPLIES LTD., S.A.	360458
1739	REMINGTON INTERNET SALES CORP.	360459
1740	UNIQUE BUILDING SUPPLIES LTD., S.A.	360460
1741	HARMONY DISTRIBUTION CORPORATION.	360461
1742	FOX IMPORT EXPORT, INC.	360462
1743	MANSARD DESISIONS INC.,	360463
1744	SUPERIOR SOLUTIONS, INC.	360464
1745	PASSERELLE CORPORATION	360466
1746	NORTHSTAR PROYECTS INC.	360468
1747	PETROTECH CONSULTING SERVICES (1999) LTD., S.A.	360469
1748	HANSON MARKENTING, INC.	360470
1749	HIGH CLASS BUILDING SUPPLIES LTD., S.A.	360471
1750	ADVANCED MINDING CORPORATION	360472
1751	MAJOR MARKET SOLUTIONS, INC.	360473
1752	WEST GOLD CORPORATION	360474
1753	ADVANCED INTERNATIONAL TRANSLATIONS, S.A.	360475
1754	CITYFOX TECHNOLOGY, INC.	360569
1755	MILD STONE INDUSTRIES CORP.	360570
1756	STAR COMMUNICATIONS, INC.	360571
1757	EXLIBRIA ADMINISTRATION LTD., S.A.	360572
1758	EXCELLENT SHAPE PROPERTY LTD., S.A.	360573
1759	DUMA COMMUNICATIONS LTD., S.A.	360574
1760	HARDWORKING RESULTS, INC.	360575
1761	GOLDEN FINANCIAL SPECIALISTS, INC.	360576
1762	HUNTER ASSOCIATES CORPORATION	360577
1763	INCALCORP, S.A.	360578
1764	FORTRESS VENTURES LTD., S.A.	360579
1765	TOWER SPECIALISTS COPRORATION	360582
1766	JET A1 INTERNATIONAL, S.A.	360583
1767	STREAMLINE TOUCHDOW ASSETS CORP.	360584
1768	MODERN ASSETS CORPORATION	360587
1769	PORTDALE ENTERPRISES CORP.	360588
1770	FIRST FALCON MARKETING CORPORATION	360589
1771	CONSILTIX, INC.	360590
1772	REMINGTON ENTERPRISES CORPORATION	360597
1773	TRANSGLOBAL SOFTWARE CONFEDERACY, INC.	360598
1774	UNIGLEN PROMOTION CLUB, INC.	360599
1775	EXCLUSIVE WATERMARK CORPORATION	360600
1776	REGIONAL SALES ENTERPRISES, INC.	360601
1777	VP SERVICES CORPORATION	360666
1778	ERADASPORT, INC.	360668
1779	SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO, S.A.	360669



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1780	AZIMUTH MANAGEMENT, INC.	360670
1781	AUSTIN YOUNG INVESTMENT MANAGEMENT, INC.,	360671
1782	TIMERLAN CORPORATION	360672
1783	AIB.COM, INC.	360674
1784	FINGROUP, INC.	360690
1785	QUADRA CORPORATION	360691
1786	DUGUE CAPITAL MANAGEMENT, INC.	360692
1787	INTERNET INTERNATIONAL, INC.	360830
1788	BRIGHT IDEAS, S.A.	360895
1789	LUGANO SYNERGY GLOBAL SERVICES, S.A.	360896
1790	JOE'S YOTE, S.A.	360897
1791	FISHERMAN'S TRADERS, S.A.	361169
1792	BRADLY TRADING CORPORATION	361175
1793	ALLEN MARKETING CORPORATION	361176
1794	ATLANTIC SHORE FINANCIAL GROUP, INC.	361177
1795	COROLLA MANAGEMENT CORPORATION	361178
1796	ELKWOOD MANAGEMENT, INC.	361179
1797	AMIDA INVESTMENTS CORPORATION	361180
1798	SUN SET ARGOS CORPORATION	361181
1799	EARTH KEYS SERVICES, S.A.	361182
1800	ASCOM DEVELOPMENT CORPORATION	361183
1801	ALCYONE HOLDING, INC.	361184
1802	BEN BEN CHI HOLDING CORPORATION	361185
1803	COMMENCER INTERNATIONAL, S.A.	361186
1804	TAYLOR GLOBAL INVESTMENT, INC.	361187
1805	HIGH TECHNOLOGY SERVICES CORPORATION	361188
1806	CASTLEROCK VENTURES, INC.	361189
1807	GROUP WILD LIFE INC.	361360
1808	GROUP EAGLE PROSPERITY, INC.	361367
1809	GROUP LAKES LAND INVESTMENT, INC.	361368
1810	GROUP BOLULEVARD INVESTMENTS, INC.	361369
1811	GROUP TRANSGLOBAL ASSOCIATES, INC.	361370
1812	GROUP GLOBAL CAPITAL SERVICES, INC.	361371
1813	GROUP WESTERN CAPITAL, INC.	361373
1814	GROUP PALANA, INC.	361376
1815	CAPITAL FUND DE CENTROAMERICA, INC.	361435
1816	ENOLA CORPORATION	361436
1817	IKON INVESTMENTS INC.	361437
1818	SENATOR HOLDINGS, INC.	361438
1819	VAN HOOGEVEN INTERNATIONAL, INC.	361440
1820	ATLANTICS HOLDINGS AND INVESTMENTS INC.	361441
1821	TALON INVESTMENTS AND HOLDINGS CORPORATION	361442
1822	BONVER COMMERCIAL, S.A.	361443
1823	CETRA INTERNATIONAL, INC.	361444
1824	FINE LINE SECURITY CORPORATION	361445
1825	AVELON, INC.	361446
1826	WENTON TRADE AND FINANCE, S.A.	361447
1827	ANCHOR HOLDINGS GROUP INC.	361448
1828	MATTEL INTERNATIONAL, INC.	361449
1829	TRYMARC BUSINESS GROUP INC.	361450



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1830	INTERNATIONAL CORPORATE SERVICES AND MANAGEMENT INC.	361452
1831	SHIPS & FISH CORPORATION	361453
1832	LUGANOBANACO CORPORATION, S.A.	361454
1833	DIODEX CORPORATION	361455
1834	SAMROPA ENTERPRISES CORPORATION	361456
1835	BACHRACH HOLDINGS, INC.	361457
1836	MIDWEST FUNDING LIMITED, S.A.	361458
1837	CATENA, INC.	361459
1838	SAUDI INVESTMENT GROUP, INC.	361460
1839	LINGMELL LIMITED S.A.	361461
1840	RONE BUSINESS, S.A.	361462
1841	DAROLA ASSETS MANAGEMENT, S.A.	361463
1842	CLIPTON INVESTMENTS GROUP, S.A.	361465
1843	SECURITY BANACOL CORPORATION, INC.	361466
1844	RHINO CORPORATION, S.A.	361467
1845	ROLMA CORPORATION	361468
1846	TOMODACHI INTERNATIONAL, S.A.	361511
1847	WALLET INVESTMENTS S.A.	361512
1848	STOXX CORP.	361516
1849	GROUP TENNECO., INC.	361517
1850	RT HOLDINGS LTD., S.A.	361518
1851	ATLANTIC JEWELLERY CORPORATION	361519
1852	MIDLAND SECURITY DATA CORPORATION	361520
1853	FIBROS TRADE AND FINANCE, S.A.	361521
1854	ARDEX TRADE AND INVESTMENTS, S.A.	361522
1855	ACROL BUSINESS, S.A.	361523
1856	CORDES INTERNATIONAL S.A.	361524
1857	THIRD COIN CORPORATION	361525
1858	SUPRA BUSINESS INTERNATIONAL, INC.	361755
1859	GEPARD ESTATES CORPORATION	361756
1860	CUTLASS FINANCING LTD.S.A.	361757
1861	LE BARON SOLIDARITY., S.A.	361758
1862	CARAVAN AGENCY CORPORATION	361759
1863	FIREBIRD COMMODITY LTD.S.A.	361760
1864	MIATA HOLDINGS CORP.	361761
1865	SUNFIRE AGENCY LTD., S.A.	361762
1866	RAM RANGE HOLDINGS CORPORATION	361763
1867	MIGHTY MAX ENTERPRISES LTD. S.A.	361764
1868	CAVALIER AENTS CORPORATION	361765
1869	HUMMER FINANCE CENTURY CORPORATION	361766
1870	VARIANT HOLDINGS, INC.	361767
1871	SUPRIME ENTERPRISES LTD, S.A.	361768
1872	LANDO CONSULTANS CORPORATION	361769
1873	SUBURBAN INVESTMENTS CORPORATION	361770
1874	CAMARO BUSINESS OPERATIONS.A.	361771
1875	CELICA FINANCIAL NETWORKS, S.A.	361775
1876	ALMERA PRACTICE CORPORATION	361824
1877	GRAND MARQUIS ENTERPRISES LTD., S.A.	361825
1878	SENTRA HOLDINGS LTD., S.A.	361826
1879	MONOPOLINKS, INC.	361827
1880	PASEO COMMODITIES LTD., S.A.	361828



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1881	THE MILLENNIUM VISION INTERNATIONAL, INC.	361829
1882	LANTRA TREASURIES, INC.	361830
1883	GFI OFFICE SERVICES, INC.	361831
1884	AURORA PREMIUM HOLDINGS, S.A.	361832
1885	ASPIRE CLASSICS CORP	361833
1886	UNO BUSINESS CORPORATION	361834
1887	MIRAGE SECURITY SERVICE CORPORATION	361835
1888	TALON MARKETING CORP.	361836
1889	UNICUM INVESTMENTS LTD., S.A.	361837
1890	FLEETWOOD RESIDENTIAL SERVICES, INC.	361838
1891	PREMIERA SPRINT COMMUNICATIONS, S.A.	361839
1892	ELDORADO OFFICE MAINTENANCE LTD., S.A.	361840
1893	SIGMA ETERNITY CORPORATION	361841
1894	ACURA TRANSPORT LTD., S.A.	361842
1895	RIVIERA LEGAL SERVICES INC.	361843
1896	SEVILLR SALARIES CORPORATION	361844
1897	ASTON BUSINESS ADVISORS CORPORATION	361845
1898	EVASION CENTURY CORPORATION	361846
1899	CAPRICE INVESTMENTS LTD. S.A.	361847
1900	VIANO SOLUTIONS CORPORATION	361848
1901	CORSICA ADMINISTRATION LTD. S.A.	361849
1902	SINTRA ALLIANCE CORPORATION	361850
1903	ZAFIRA TECHNOLOGIES CORPORATION	361851
1904	CROWN VICTORIA INVESTMENTS LTD. S.A.	361852
1905	GALLOPER PROVIDERS LTD, S.A.	361853
1906	AVALON INTERNAIONAL TRADERS S.A.	361854
1907	EPSILON TIMING CORPORATION	361855
1908	ECLIPSE PROPERITY COPRPORATION	361859
1909	GALLANT SOLUTION CORPORATION	361861
1910	CARRERA ENTERPRISES, INC.	361862
1911	VOYAGER PLANNING, INC.	361863
1912	PROBE TOOLS CORPORATION	361968
1913	SILHOUETTE CONSTRUCTORS CORPORATION	361969
1914	PRIZM SOLICITORS CORPORATION	361970
1915	PREVIA SOLUTIONS CORPORATION	361971
1916	JUPITER SYSTEMS LTD, S.A.	361972
1917	SIDEKICK ADVANTAGES CORPORATION	361973
1918	FINANCE MESSENGERS LTD., S.A.	361974
1919	GROUP SOLAX, INC.	361975
1920	CRUISER FINANCING LTD., S.A.	361976
1921	RAPIDO REVENUES COMPANY, INC.	361977
1922	TEMPO PROVISION CORPORATION	361978
1923	NETPLAN SERVICES, INC.	361979
1924	DIAMANTE LEGENDS COMPANY, INC.	361980
1925	BRONCO INDUSTRIES CORPORATION	361981
1926	PROTEGE INCOMES CORPORATION	361982
1927	TAHOE TECHNOLOGIES CORPORATION	361983
1928	JIMMY SOLUTIONS COIRP.	361984
1929	WINDSTAR AGENTS LTD, S.A.	361985
1930	YUKON WARES LTD., S.A.	361986
1931	GROUP FRASER, INC.	361987
1932	PRELUDE PRESENTATIONS LTD., S.A.	361988

Handwritten signature and circular stamp.



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1933	SEBLE VENDORS CORP.	361989
1934	MONTERO TRUSTEES CORPORATION	361990
1935	ODYSSEY MANAGEMENT LTD.S.A.	361991
1936	AMIGO CENTURY CORPORATION	361992
1937	NAVAJO PRESTIGE LTD., S.A.	361993
1938	PATHFINDER TRAINING CORPORATION	361994
1939	BRAVADO AGENCY LTD., S.A.	361995
1940	CAPRI ADVISORS CORPORATION	361996
1941	BONNEVILLE COUNTRY PROVISION LTD., S.A.	362062
1942	GOLD VOUCHER TRADERS CORPORATION	362063
1943	BEAUVILLE CUSTOMERS INC.	362064
1944	ACHIEVA MOTORS LTD., S.A.	362065
1945	ALTUS VERSUS FASHION LTD., S.A.	362066
1946	ESTOCK PREDOMINANT INC.	362067
1947	TERCEL BUSINESS FINANCING, INC.	362068
1948	SILVER SPUR ASSOCIATION LTD., S.A.	362069
1949	LION GLOBAL RESOURCES, IN C.	362070
1950	SEADAD INTERNATIONAL DEVELOPMENT CORPORATION	362071
1951	YELLOWSTONE CRESCENT CORPORATION	362072
1952	TRIEST WEBBER CORPORATION	362073
1953	JAGUAR BENEFACOR CORPORATION	362074
1954	HENDERSON INTERNATIONAL LIMITED., S.A.	362075
1955	HERITAGE RESOURCE CENTER, S.A.	362076
1956	DANDELION HOLDINGS LTD	362077
1957	PROVIDERS, INC.	362078
1958	ZENITH INTERNATIONAL RESOURCES CORPORATION	362079
1959	EAGLE MERCANTILE HOLDINGS INC.	362080
1960	NURBOREIGH CORPOATION	362081
1961	CARMEL REGENCY CORPORATION	362082
1962	FIREBIRD LIMELIGHT, INC.	362083
1963	EAGLE CONSULTANS SYSTEMS., INC.	362084
1964	INVEST BAU UND FINANZSERVICE AG, S.A.	362085
1965	SYNET ONLINE NEW YOURK CORPORATION	362088
1966	ACE SPECIALISTS CORPORATION	362089
1967	BRYNTEC CORPORATION	362090
1968	MORTGAGE TENDER INC,	362091
1969	EUVERITY CORPORATION	362092
1970	COMMUNICATION VENTURES, INC.	362093
1971	SUPERIOR EQUITIES MANAGEMENT, INC.	362094
1972	ARBI EAGER GROUP CORPORATION.	362095
1973	DRAGON CONCEPTS, INC.	362096
1974	SHIELD HOLDINGS, INC.	362097
1975	BRYTT CHESTER CORPORATION	362098
1976	SHE KINAH SECURITIES, INC.	362099
1977	TERVILL PROCASHING CORPORATION	362101
1978	HORIZON INTERNATIONAL SERVICES CORPORATION	362102
1979	GATEWAY RESOURCE CENTER, S.A.	362103
1980	ALTIMA COMMUNICATIONS LTD., S.A.	362167
1981	DON VITA AG S.A.	362170
1982	PAINSWICK PACKAGING SERVICES., S.A.	362228
1983	MASTABA HOLDINGS., INC.	362229



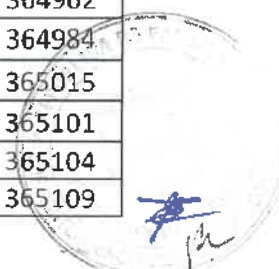
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
1984	ATLAS GLOBAL SPECIALISTS CORPORATION	362231
1985	HUAIHUA JINGYI BASIC INDUSTRY INVESTMENT CONSULTATION & SERVICE, INC.	362236
1986	BOOTH & TAYLOR GROUP, S.A.	362237
1987	NILE SILT HOLDING, S.A.	362238
1988	ASCENSION MARKETING, INC.	362241
1989	ICBI, INC.	362255
1990	CORNERSTONE CONCEPTS SERVICES CORPORATION	362256
1991	NU KUNG HOLDING COMPANY, INC.	362257
1992	SEYAH SECURITIES, S.A.	362258
1993	GROUP MORGAN PROSPERITY, INC.	362259
1994	KANGO COMMODITIES CORPORATION	362261
1995	AIRYT HOLDING CORPORATION	362262
1996	SEDDONS GLOBAL S.A.	362317
1997	SSK CORPORATION	362460
1998	PETER CALLIOM ASSOCIATES, INC.	362468
1999	INDOR AIR INC.	362551
2000	GROUP BUSINESS TRAINING INC.	362813
2001	EWNET CAPITAL CORPORATION	362816
2002	ZENNA CAPITAL CORPORATION	362819
2003	REGNANT SECURITIES, S.A.	362821
2004	GROUP LUMINA, INC.	362822
2005	DIGIT, INC.	362823
2006	SATSKI LIMITED S.A.	362826
2007	POLAR COMMERCIAL LTD., S.A.	362827
2008	HELVIS FINANCIAL CORPORATION	362828
2009	WMW CORPORATION	362829
2010	AUGUSTUS CAPITAL CORPORATION	362830
2011	GROUP AEROSTAR CORPORATION	362831
2012	NEBULA HOLDING COMPANY, INC.	362841
2013	HARMONIA CAPITAL COMPANY, INC.	362842
2014	AVUND ALE SECURITIES, INC.	362843
2015	ANTIBES MANAGEMENT COMPANY, INC.	362844
2016	LEONIDAS CAPITAL COMPANY, INC.	362845
2017	CLOVERLEAF INTERNATIONAL INVESTMENTS CORPORATION	362846
2018	KONA IPO ISLAND HOLDINGS, S.A.	362847
2019	ANTARCTIC INVESTMENTS, S.A.	362848
2020	INVECOM INTERNATIONAL, S.A.	362849
2021	INSIGHT MANAGEMENT, INC.	362850
2022	SILVERWOOD CENTER FUND AG S.A.	362987
2023	FERRIS INVESTMENT FUND, INC.	362991
2024	BOWER INSTITUTE FUND, S.A.	362992
2025	MILRY INSTITUTE MANAGEMENT, INC.	362993
2026	EURO WORLDWIDE MANAGEMENT SERVICES CORPORATION	362994
2027	WAREHOUSES INTERNATIONAL CORPORATION	362995
2028	DUNSCAT WORLDWIDE MANAGEMENT CORPORATION	362997
2029	WORLD COMPANY INVEST CORPORATION	362998
2030	COLE MANAGEMENT SERVICES, INC.	362999
2031	CARIBE GLOBAL MANAGEMENT COMPANY, S. A.	363000



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2032	ROTARY INSTITUTE INVESTMENTS CORPORATION	363002
2033	INTERNATIONAL INSTITUTE OF ACCOUNTING AND AUDITING,S.A.	363003
2034	SERIF INDUSTRIAL OPERATIONS INC.	363005
2035	OFF SHORE GROUP, S.A.	363006
2036	INTERNATIONAL ACCREDITATION ASSOCIATION LTD,S.A.	363008
2037	CAMROSE SPECIALISTS INVESTMENTS CORP.	363009
2038	ORPCAM INC.	363012
2039	MAYFAIR CENTER FUND,S.A.	363013
2040	HORIZON CENTER SERVICES CORP.	363014
2041	IMATION SERVICES AND SYSTEMS INC.	363015
2042	HASKELL RESOURCES FUND, S.A.	363016
2043	OPEL CENTER MANAGEMENT CORPORATION	363017
2044	MATTOON RESSOURCES FUND,INC.	363018
2045	LONDON FORMATIONS INC.	363115
2046	GROUP AGROMAC, S.A.	363116
2047	STARBURST GROUP LTD. S.A.	363121
2048	LONDON CORPORATE SERVICES S.A.	363123
2049	SHARE& OPTIONS TRADING CORPORATION	363345
2050	INTERNATIONAL INTELLIGENCE SERVICE PRIVATE AGENCY CORPORATION	363347
2051	WEB MACHINE, INC.	363349
2052	ADVANTAGE CAPITAL GROUP, INC.	363468
2053	INTERNET CURRENCY TRADING, INC.	363469
2054	COLDERWHINE PARTNERS CORPORATION	363633
2055	PLATO MANAGEMENT, S.A.	363681
2056	ELDERTON ENTERPRISES CORPORATION	363682
2057	ROMLEX MANAGEMENT CORPORATION	363683
2058	KEBBELL CONSULTANTS, INC.	363842
2059	CYBERPRO CONSULTING INC.	363843
2060	HIGHEST TOWER CORP.	363846
2061	HAPPINESS ENTERPRISE, INC.	363856
2062	SHANGDONG HUANENG HOLDING, INC.	363859
2063	RENAISSANCE COMMUNICATIONS LTD., S.A.	363861
2064	AZZURO BLUE HOLDINGS, S.A.	363866
2065	TOTAL ECLIPSE CORPORATION	363891
2066	EVEREST LEGAL SERVICES, INC.	363894
2067	FINANCE MILLENNIUM CORPORATION	363897
2068	CONCORDIA COMMUNICATIONS INC.	363898
2069	ECLIPSE CONSULTING CORPORATION	363903
2070	LAKESIDE FORREST CORPORATION	363908
2071	EBB CARIBBEAN, INC.	363933
2072	BROADWAY LTD S.A.	364238
2073	BRAVREST LIMITED,S.A.	364260
2074	EVA COM, S.A.	364286
2075	TEMECULA SPECIALISTS HOLDING,INC.	364347
2076	RIDGECREST MANAGEMENT COMPANY S.A.	364349
2077	ECOLOGY SYSTEMS SERVICES,INC.	364380
2078	GROUP ENRON CORPORATION	364351
2079	KINGFISHER MANAGEMENT COMPANY S.A.	364359
2080	CITIDEL SYSTEMS MANAGEMENT CORPORATION	364361



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2081	TECHSO INDUSTRIES,S.A.	364363
2082	POLK ENTERPRISE CONSULTANTS, S.A.	364364
2083	BETA CLASS CORPORATION	364366
2084	ALTERA CORPORATION	364367
2085	BRIXTON BUSINESS S.A.	364370
2086	COLE RESOURCES MANAGEMENT COMPANY S.A.	364381
2087	CAMROSE SPECIALISTS INVESTMENTS CORPORATION	364382
2088	FRACTAL MEDIA CORPORATION	364383
2089	BELLE CONSULTANTS FUND CORPORATION	364384
2090	CITRIX CORPORATION	364385
2091	TENCOR, INC.	364386
2092	CORPORACIONES AMERICANAS S.A.	364387
2093	MONUMENTAL INTERNATIONAL SERVICES CORPORATION	364388
2094	GROUP ARCO, INC.	364390
2095	CIDEC COMMERCIAL,S.A.	364392
2096	ALKEN INTERNATIONAL, S.A.	364393
2097	GROUP TRENT CORPORATION	364394
2098	ASDA CORPORATION	364395
2099	MAGNOLIA SYSTEMS MANAGEMENT COMPANY, S.A.	364396
2100	IDYLLIC INVESTMENT SERVICES, INC.	364397
2101	GROUP R.C.M. INTERNATIONAL, INC.	364398
2102	ALTERNATIVE FURNITURE CORPORATION	364399
2103	FOXFIRE RESOURCES MANAGEMENT CORPORATION	364400
2104	I.O.C. CORPORACION	364401
2105	WALDEN VENTURES MANAGEMENT COMPANY S.A.	364402
2106	OMAR CONCEPTS INVESTMENT GROUP INC.	364403
2107	NOVAR NORDIC, S.A.	364407
2108	ROWEN TRADE AND INVESTMENTS, S.A.	364411
2109	NORAL EUROPEAN, S.A.	364419
2110	WATER PARKS OF AMERICA, INC.	364437
2111	XAXIA RESEARCH LTD., S.A.	364814
2112	PANTICA INVESTMENT CORPORATION	364820
2113	VERMITTLER GMBH, INC.	364824
2114	STUDMAYER MANAGEMENT, INC.	364826
2115	DAYTRADER, S.A.	364828
2116	TECH2 INVESTMENTS CORPORATION	364829
2117	MODEL TECH S.A.	364834
2118	STUDMAYER ENTERPRISES INC.	364836
2119	FAST CASINO S.A.	364837
2120	TELA INVESTMENT CORPORATION	364839
2121	EDFO HOLDINGS S.A.	364841
2122	ISDN HOLDINGS, S.A..	364845
2123	GUYANA HOTELS, S.A.	364848
2124	BARNESLEY LTD., S.A.	364879
2125	NEWTECH UNITED, INC.	364895
2126	SAN JOAQUIN FUNDING LTD., S.A.	364962
2127	GLOBAL REAL ESTATE INVESTMENTS LTD. ,S.A.	364984
2128	GROUP UNIVERSAL ADVENTURES INC.	365015
2129	WORLD ENERGY, INC.	365101
2130	GOLDSTEIN MANAGEMENT S.A.	365104
2131	STEWART ENTERPRISES INC.	365109



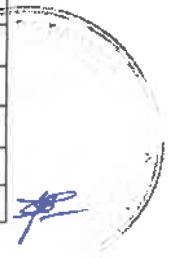
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2132	LEMON HOLDING LIMITED, S.A.	365314
2133	LAKE FORREST CORPORATION	365321
2134	GROUP PEGASUS FINANCIAL INC.	365344
2135	GROUP TECH TRADER INC.	365376
2136	GROUP CHIRON CORPORATION	365385
2137	GROUP PORTAL INVESTMENTS INC.	365402
2138	GROUP CONDOR INVESTMEN, INC.	365424
2139	CROUP KCP INVESTMENTS INC.	365432
2140	JELLO HOLDING LIMITED, S.A.	365433
2141	CLERICAL MEDICAL S.A.	365444
2142	THE HOWARD FOUNDATION LTD	365445
2143	NEWPORT UNIVERSITY INTERNATIONAL INC.	365446
2144	GROUP NIMICO CORP.	365465
2145	ITONN INC.	365580
2146	PARGON LTD, S.A.	365595
2147	SEDATEX INC.	365597
2148	CASH SERVICES, S.A.	365615
2149	DEVONSHIRE INVESTMENTS LIMITED, INC.	365649
2150	LOGOS INTERNATIONAL, INC.	365650
2151	TRIANGLE ENTERTAINMENT, INC.	365653
2152	WYVERN INDUSTRY CORPORATION	365662
2153	ASSEMBLY OF THE LONEROCK, INC.	365663
2154	CONNECTIX, INC.	365726
2155	EFTI CONSULTING, S.A.	365795
2156	FINVES CAMELOTREX LIMITEDS.A.	365802
2157	AMSON TRADING LIMITED S.A.	365820
2158	MANTELL INVESTMENTS LIMITED S.A.	365841
2159	GROUP CELA CORPORATION	365918
2160	ATLANTIC TECHNOLOGIES GROUP, INC	365932
2161	FRET INVESTMENTS S.A.	366045
2162	BROTHERS EUROPEAN INVESTMENT AND TRADING CORPORATION	366054
2163	QUERYTECH, INC.	366056
2164	AMERIWEST CORPORATION	366057
2165	DROME TRADE AND SERVICES S.A.	366063
2166	HORN INTERNATIONAL S.A.	366065
2167	PANAX, INC.	366066
2168	WALLUP TRADING S.A.	366069
2169	VIMEX TRADE LTD., S.A.	366070
2170	GRAND INTERNATIONAL LTD., S.A.	366072
2171	GROUP CABO INVESTMENT, S.A.	366096
2172	HEMISPHERE CAPITAL MANAGEMENT INC.	366099
2173	VIRTUALITAS INC.	366101
2174	EUROPEAN INTERNET SERVICES AND INVESTMENT AG S.A.	366103
2175	GROUP PALIM., S.A.	366115
2176	ST, WILLIBRORD RESEARCH INSTITUTE INC.	366116
2177	UR WEB SERVICES CORPORATION	366117
2178	SANBRAY, S.A.	366119
2179	THREE BAGS FULL CORPORATION	366120
2180	PHANTOM BOOKSTORE AND PUBLISHING GROUP, INC.	366121



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2181	EYE WONDER WEAR, INC.	366122
2182	THE FULFILLMENT CENTER S.A.	366125
2183	SOVEREIGNTY SOLUTIONS INC.	366130
2184	INTER NETWORK MARKETING CORPORATION	366146
2185	WORLDVIEW NEW PRESS CORP.	366158
2186	ASSOCIATED MEDIA Y ENTERTAINMENT GROUP INC.	366162
2187	RIO NEGRO, S.A.	366177
2188	GLOBAL SOLUTIONS GROUP, INC.	366178
2189	YACHTING PARTNERS EUROPE LIMITED S.A.	366226
2190	DRAKE ENTERPRISES S.A.	366227
2191	GATESWICK METALS CORPORATION	366233
2192	NEWCAST IRON CORPORATION	366250
2193	FOCUS WORLDWIDE MANAGEMENT AG, S. A.	366359
2194	QUEST LEASING MANAGEMENT CORPORATION	366362
2195	DESERET GLOBAL INVESTMENTS AG, S.A.	366364
2196	HARBOUR CENTER SERVICES, INC.	366367
2197	AVOCET EQUITIES FUND, INC.	366368
2198	CORPORATION INCORPORATED INC. (CII)	366427
2199	GUMBET INTERNATIONAL COMPANY, S.A.	366507
2200	NEWLANDS RESEARCH & CONSULTANCY INTERNATIONAL, S.A.	366509
2201	VIRTUAL CONFERENCES INTERNATIONAL, INC.	366798
2202	INTERNATIONAL SECURITY CONSULTANTS (PANAMA) INC.	366799
2203	SAN AIRWAYS CORPORATION	366802
2204	PORTCULLIS ASSET MANAGEMENT, INC.	366880
2205	CCS NETWORKS INC.	366902
2206	CHEMOSET, INC.	366915
2207	WORLD COM FINANCE INC.	366997
2208	ALFA IMPEX S.A.	367086
2209	SURESPEND, S.A.	367095
2210	CURZON SERVICES, S.A.	367187
2211	CHEMICAL SERVICE INTERNATIONAL, INC.	367216
2212	ADOPEX, INC.	367218
2213	PROSETIAN CORPORATION	367369
2214	TEXTRAM CORPORATION	367383
2215	KASS CORPORATION	367384
2216	NUCOM HOLDINGS INC.	367388
2217	TOWNHILL FINANCIAL CORPORATION	367391
2218	IZOLA CORPORATION	367392
2219	GIBB & CO INC.	367408
2220	MCP TRANSNEFTEPRODUKT LTD. S.A.	367409
2221	UNOCAL GROUP CORPORATION	367410
2222	ALTESA CORPORATION	367412
2223	TESSAR CORPORATION	367428
2224	AMSET CORPORATION	367458
2225	TRANSAERO FINANCE CORPORATION	367556
2226	DATALINE FINANCE CORPORATION	367565
2227	GROUP ROCHELLE DEVELOPMENT INC.	367713
2228	MARS GROUP CORPORATION	367725
2229	MILDON FUNDING LTD., S.A.	367851
2230	MILLIONAIRE DYNAMICS INC.	367871



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2231	GROUP FORTEX CORPROATION	367878
2232	GROUP TARMAC CORP.	367897
2233	HEDONE CORPORATION	367924
2234	KARAK TRADING CORPORATION	368090
2235	VENICE RESOURCES, INC.	368126
2236	AURELL TECHNOLOGIC CORP.	368258
2237	PRETLAND INVESTING COMPANY, INC.	368259
2238	SUGAR FINANCE CORPORATION	368266
2239	PAPER CENTER LTD., S.A.	368267
2240	VIKON FINANCING COMPANY, INC.	368268
2241	BUSINESS CRUISER LTD., S.A.	368269
2242	PROBE FELICITY, INC.	368274
2243	HIGHTECH PROGRESS COMPANY INC.	368275
2244	BIG APPLE COMMODITIES CORPORATION	368276
2245	FORTECO MANAGEMENT, INC.	368277
2246	LENA PROPERTIES LTD., S. A.	368278
2247	SALAMANDRA FREIGHT GROUP, INC.	368375
2248	INTERNET ACCESS CORPORATION	368391
2249	WEST BAY PROPERTIES CORPORATION	368392
2250	WISPA TOOLS LTD., S. A.	368393
2251	PANTHER CAPITAL HOLDING, INC.	368407
2252	FRONTIER PALACE SERVICES S.A.	368423
2253	BRELADO AGENCY LTD S.A.	368426
2254	MARTIN CONSULTING CORP.	368427
2255	NORFOLK PRIVACY CORPORATION	368431
2256	EURO TECHNOLOGY INC.	368435
2257	FINEEXTRA INTERNATIONAL, INC.	368436
2258	FALERNO COMMERCIAL, S.A.	368437
2259	CYBER VISION CORPORATION	368438
2260	VINCENT MANAGEMENT LTD., S. A.	368439
2261	HINES EUROPEAN, S.A.	368441
2262	CASTELTOWN FINANCE ASSEMBLY, S. A.	368442
2263	SAMPSON COMMODITY LTD., S.A.	368443
2264	LEMON DEVELOPMENTS CORPORATION	368444
2265	MARVO MANAGEMENT, S.A.	368445
2266	EATON HOLDINGS LTD., S.A.	368446
2267	DARLEY TRADE AND INVESTMENTS, S. A.	368448
2268	GEORGETOWN FINANCING GROUP CORPORATION	368449
2269	NEW ORLEAN PROSPERITY CORPORATION	368450
2270	KRON BUSINESS, S. A.	368451
2271	SEMPER LIBERA LTD., S.A.	368452
2272	INTRA COMMUNITY CORPORATION	368454
2273	LITTLE BAY MANAGEMENT, S.A.	368456
2274	MAINLAND REAL ESTATES, INC.	368458
2275	VICTORIA PROSPERITY CORPORATION	368459
2276	CHARLESTON COMMUNICATIONS LTD., S. A.	368461
2277	ORANGE VALLEY LTD., S. A.	368462
2278	FINANCE PASSAGE CORPORATION	368463
2279	DIAMOND MARKETING SOLUTIONS, INC.	368465
2280	THE OASIS CORPORATION	368466
2281	PIT NEGOCE, INC.	368469
2282	CENTROWEST INC.	368572



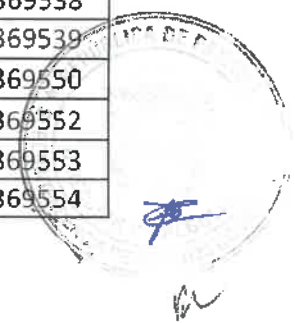
VLC



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2283	PANMAX CORPORATION	368574
2284	KINGFISHER SERVICES S.A.	368576
2285	AURIGA S.A.	368606
2286	AMERIMEX CORPORATION	368607
2287	ART OF TIME, S. A.	368749
2288	21ST CENTURY PROGRESSIVE CONCEPTS, INC.	368751
2289	A Y A CONSULTING INC.	368758
2290	EXOTIC TRAVEL ADVENTURES INC.	368759
2291	SPECTRE CONTACT LENSES INC.	368768
2292	NEW MILLENNIUM HOLDINGS, INC.	368773
2293	BEAUJOLAIS ZEPHYRETTE, S.A.	368776
2294	CARIBBEAN CHARTERS, INC.	368783
2295	OFFSHORE GLOBAL MANAGEMENT CORPORATION	368785
2296	CCS MEDIA CORPORATION	368786
2297	V SYSTEMS INTERNATIONAL, INC.	368787
2298	GLOBAL CYBER SERVICES, INC.	368839
2299	INTERVEST SCANDIA, INC.	368893
2300	JMS MEDIA TECHNOLOGIES, INC.	369065
2301	B.W.A. CONSULTANTS INC.	369066
2302	DARTFORD CONSULTANTS GROUP INC.	369068
2303	SANATEIGO HOLDINGS, INC.	369073
2304	PANAMA XUN XI VEGETAL OIL INDUSTRY GROUP CORPORATION	369094
2305	TDKY CORPORATION	369204
2306	ABCY CORPORATION	369211
2307	GROUP DIADEM HOLDINGS, S.A.	369212
2308	AUSTRALIAN SALES CORPORATION	369246
2309	PALM BROTHERS LTD., S. A.	369247
2310	STORMWIND BUSINESS CORPORATION	369248
2311	GROUP EXECUTIVE SERVICES LTD., S. A.	369249
2312	GROUP LASER PRODUCTS CORPORATION	369250
2313	MILEBRIDGE ADVERTISEMENT CORPORATION	369252
2314	INDIVIDUAL INVESTMENT STRATEGIES, INC.	369253
2315	HIGH NET ANALYSTS CORPORATION	369254
2316	WALTER DIAMONTS LTD., S. A.	369255
2317	FIREHAWK PRACTICE CORPORATION	369256
2318	OVERSEAS CONFIDENTIALITY GROUP, INC.	369260
2319	FOCUS SELECTION LTD., S. A.	369261
2320	TURBO AGENCY LTD., S. A.	369262
2321	WORLDWIDE STANDARDS CORPORATION	369264
2322	LARSEN PROPERTIES CORPORATION	369266
2323	STANDARD INNOVATION COMPANY INC.	369274
2324	WEALTH MANAGEMENT CORP.	369275
2325	LEADING SECRECY COMPANY, INC.	369276
2326	SENSATION FOREST LTD., S. A.	369277
2327	GREEN SELLERS CORPORATION	369278
2328	FINANCE TRIPLE CORPORATION	369279
2329	THUNDERBIRTH INVESTING CORPORATION	369281
2330	FINANCIAL FREEDOM AGENCY CORPORATION	369282
2331	PROFESSIONAL TEAM CORPORATION	369306
2332	FELICIA ADVISORS CORPORATION	369307
2333	INSTANT ACTION COMPANY, INC.	369310



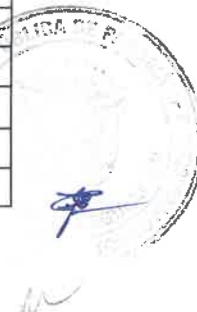
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2334	OPTIMAL MANAGEMENT LTD., S. A.	369312
2335	ARARAT ENTERPRISES CORPORATION	369313
2336	GRIFFITH COMPUTER PROPERTIES, INC.	369314
2337	TRUE FACILITY LTD.,S.A.	369323
2338	BLUE HOLDINGS LTD., S.A.	369324
2339	ELISSE MANAGEMENT CORPORATION	369327
2340	HARVEY'S PRODUCTION CORPORATION	369328
2341	PEARL TRADING LTD., S.A.	369329
2342	ESOLUTIONS CORPORATION	369339
2343	TULLAMORE NEW COMMODITIES, INC.	369344
2344	PURPLE INVESTORS COMPANY, INC.	369345
2345	MILLENIA PROCURA SOFTWAREHOUSE, INC.	369454
2346	OVERSTOCK FUNDS PROMOTION LTD. S.A.	369455
2347	REMARKABLE SERVICES, INC.	369457
2348	E.S.Q. INC.	369458
2349	TALKIA CORPORATION	369459
2350	FLAG MANAGEMENT COMPANY, INC.	369461
2351	PROXIMA SUERTE CORP.	369463
2352	DUKE MANAGEMENT SERVICES, S.A.	369464
2353	CONSTANT BENEFITS INC.	369465
2354	SONORE LINES LTD.,S.A.	369470
2355	ORSAY HOLDINGS CORPORATION	369471
2356	FUNDRAISER NAVIGATION AGENCY CORPORATION	369472
2357	TAURUS FINANCIAL MANAGEMENT, INC.	369473
2358	ZENITH PROVIDERS LTD S.A.	369474
2359	WIDE SCOPE CORP.	369476
2360	GUILLARD INVESTMENTS BUREAU, INC.	369478
2361	MARKETING INFORMATION SYSTEMS INC.	369479
2362	ALHAMBRA PROPERTIES CORPORATION	369482
2363	SHARAN COMPUTING CORPORATION	369483
2364	FUTURE MILLENIUM CORP.	369485
2365	SYNDICATED INVESTMENT PORTFOLIO, INC.	369501
2366	JACKY HOLDINGS, INC.	369510
2367	XSARA FELICITY ENTERPRISES CORPORATION	369514
2368	MIGLIA RACE CORPORATION	369515
2369	CITIFUND FINANCIAL CORPORATION	369517
2370	KAPPA SECURITIES CORPORATION	369518
2371	TWINGO FORCE LTD., S. A.	369519
2372	SCENIC HOLDINGS LTD., S. A.	369522
2373	XANTIA COMMODITIES CORPORATION	369524
2374	ACT GLOBAL, INC.	369525
2375	LA ROCHELLE STRATEGIES LTD., S. A.	369526
2376	CAMRY TOOLS CORPORATION	369527
2377	CRONOS DISTRIBUTION INC.	369528
2378	MAGNIFICA LIBERTAD, INC.	369530
2379	NORTH SEA VENTURES INC.	369536
2380	SAGE RESOURCE CENTER INC,	369538
2381	STRATUS TECHNOLOGIES CORPORATION	369539
2382	BELFORT SOUVENIRS INC.	369550
2383	BRACEMANS REFUND SERVICE S.A.	369552
2384	MAGNUN BUSINESS INC.	369553
2385	VISIONARY STREAM INC.	369554



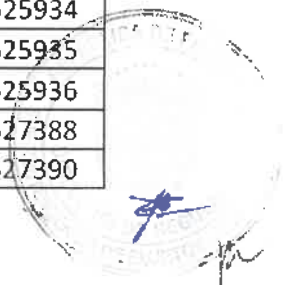
NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2386	EXWELL LTD., S.A.	369757
2387	LAKRON GROUP S.A.	369758
2388	DKS MEDIA CORP.	369759
2389	SCHARLOTTE FINANCING CORPORATION	369761
2390	BRITISH RE S.A.	369762
2391	REATON LTD S.A.	369764
2392	COELI, INC.	369765
2393	RISHON FINANCIAL SERVICES S.A.	369770
2394	DALANA LTD., S.A.	369775
2395	STARKEY LTD, S.A.	369776
2396	DIGITAL COMMERCE FINANCIAL SERVICES S.A.	369777
2397	UNIVERSE GLOBAL HOLDINGS INC.	370001
2398	DORT TRADE AND INVESTMENTS, S.A.	370079
2399	GILES TRADE AND SERVICES, S.A.	370082
2400	TAX CONSULTING (UK) LTD., S.A.	370085
2401	MALVINA MANAGEMENT, S.A.	370086
2402	MANIVESTRA GROUP S.A.	370088
2403	CTL WORLDWIDE INVESTMENTS CORP.	370091
2404	CAMAY COMMERCIAL, S.A.	370093
2405	PLACER TRADE AND CONSULTING, S.A.	370095
2406	GEMSTONE GROUP INTERNATIONAL LTD., S.A.	370097
2407	EUANN COMPANY, INC.	370099
2408	BRENCO BUSINESS, S.A.	370100
2409	PARAMAUNT ALLIANCE LIMITED S.A.	370287
2410	GLENCO INTERNATIONAL S.A.	370290
2411	GROUP INTRADE LTD., S.A.	370292
2412	WINGSPAN EMPORIUM INTERNATIONAL INC.	370297
2413	SHILOH HOLDING COMPANY, S.A.	370304
2414	HUNTINGTON INVESTMENT CORPORATION	370306
2415	P.D.Q. GLOBAL MANAGEMENT INC.	370316
2416	STRATEGIC MANAGEMENT PARTNERS S.A.	370318
2417	SPEED TRADE INC.	370321
2418	WORLDWIDE TECHNOLOGY SALES INC.	370361
2419	QUINNELL CORPORATION	370582
2420	MANGO GROUP TRADING CORPORATION	370585
2421	SILVERWELL HOLDINGS CORPORATION	370586
2422	COGETA CORPORATION	370592
2423	CROWNGLEN CORPORATION	370596
2424	KANTA CORPORATION	370598
2425	NORTHPOINT HOLDINGS INC.	370600
2426	MARUSIA PROPERTIES LTD S.A.	370604
2427	HOLGATE SERVICES, INC.	370607
2428	KEILO INTERNATIONAL INC.	370610
2429	HIGHFIELD ASSOCIATES, INC.	370612
2430	AMERON CORPORATION	370614
2431	EMERALD ESTATES, INC.	370615
2432	CBCY CORPORATION	370616
2433	OSLETT CORPORATION	370635
2434	EMPRE ASSOCIATES INC.	370641
2435	GROUP ANDER INTERNATIONAL INC.	370835
2436	SMART WAYS COMPANY, INC.	370842
2437	HELIX GROUP CORPORATION	370843



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2438	TULIPA MANAGEMENT CORP.	370845
2439	CROCUS FINANCE AGENCY LTD., S.A.	370848
2440	XFILES CREDENCE LTD., S.A.	370868
2441	BROWALLIA CORPORATION	370871
2442	SCILLA FINANCIERS LTD., S. A.	370872
2443	ALISA TRANSPORT SERVICES LTD., S. A.	370874
2444	DEVELOPERS FUND WORLDWIDE, INC.	370883
2445	MUSA ACQUISITIONS CORPORATION	370914
2446	ACACIA PRESENTACION LTD., S. A.	370923
2447	PRIMULA TRADING LTD., S. A.	370926
2448	PIPER SOLUTIONS COMPANY, INC.	370930
2449	LA CONFORMIDAD INVESTMENT, S. A.	371216
2450	FIRST UNICOOP TRADING, INC.	371218
2451	PRIVCOM PRIVACY COMMUNICATIONS, INC.	371219
2452	IRRESISTIBLE ATTRACTION, INC.	371221
2453	GROUP WINDMILL CORPORATION	371222
2454	WESTBROOK VENTURES COMPANY S.A.	371223
2455	POWDERHORN SERVICES CORPORATION	371227
2456	LA TENTACION, S.A.	371228
2457	FUNDEPORTES, INC.	371229
2458	WHITEHORSE GROUP HOLDINGS, INC.	371258
2459	TEXADA MANAGEMENT COMPANY CORPORATION	371322
2460	ALARM MANGEMENT COMPANY INC.	371323
2461	BLACKSTONE EQUITIES SERVICES CORPORATION	371324
2462	SUMMIT CONSULTANTS INTERNATIONAL, INC.	371500
2463	CENTROAMEX, INC.	371509
2464	PANCONTINENTAL CORPORATION	371510
2465	DDKY CORPORATION	371524
2466	GBCY CORPORATION	371525
2467	CALEDONIA CONSULTANTS MANAGEMENT CORPORATION	371582
2468	GROUP DIGITAL INVESTMENTS INC.,	372347
2469	GROUP HANSEN INTERNATIONAL INC.	372350
2470	GROUP NORTHSTAR MANAGEMENT CORPORATION	372375
2471	GROUP TEMPLE PROPERTIES INC.	372376
2472	NU VIEW S.A	464018
2473	DUPLEX TRADE LTD., S.A.	473825
2474	CASPIAN FREIGHT FORWARDING COMPANY S.A.	473827
2475	IRIDIA GROUP LTD., S.A.	473828
2476	VIRNOVO LTD., S.A.	473829
2477	SINTECH SYSTEMS A.G. INC.	473830
2478	NETFIRST GLOBAL A.G. INC.	473831
2479	GOWOLD TRADE A.G. INC.	473858
2480	TARGA EXIM LTD., S.A.	473864
2481	ENTIRE BUSINESS LTD., S.A.	473869
2482	FRESTON COMPANY A.G. INC.	473870
2483	LUXCO DEVELOPMENTS S.A.	473880
2484	GRAVITON CAPITAL INC.	474049
2485	GREATEST POTENTIAL INC.	474050
2486	FRIGO EXPORT S.A.	474279
2487	ASTRA KAPITAL S.A.	474642
2488	VIKINGCASH, S.A.	474688



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2489	TRANSATLANTIC B.S. INC.	474730
2490	LEVELNET INC.	474914
2491	PORTOCLONE MINERAL RECOVERY LTD., S.A.	474916
2492	JSC MURMANSK COMMERCIAL SEAPORT LTD., S.A.	474917
2493	PIRSTON MANAGEMENT S.A.	475265
2494	LARTON COMMERCIAL S.A.	475363
2495	SONORIA TRADING INC.	475365
2496	BELINGER LIMITED S.A.	475368
2497	DONORIA TRADE S.A.	475370
2498	NEDWERD CORPORATION	475371
2499	CRELANA INVESTMENTS S.A.	475384
2500	DERRA PLUS INC	475388
2501	GELEONA COMPANY INC	475389
2502	CIVILIA PROPERTIES AND INVESTMENTS, INC.	475391
2503	SENECA VENTURE CORP.	475414
2504	FIBA CENTROAMERICA INC.	475614
2505	TINTRADE INVESTMENTS S.A.	476447
2506	NACANA VENTURES CORP.	476448
2507	ARIANDA PLUS INC.	476450
2508	BAMFORD COMMERCIAL S.A.	476452
2509	INTRAFEX PLUS INC.	476561
2510	CONVALE TRADING INC.	476564
2511	ENTIX INVESTMENTS S.A.	476567
2512	KENROL GROUP INC.	476568
2513	BURTFORD MANAGEMENT S.A.	476571
2514	MICROTEC SYSTEMS INC.	476572
2515	BURRINGTON INTERNATIONAL S.A	476580
2516	RANEFIELD INTERNATIONAL S.A.	476771
2517	MOOWTON HOLDINGS S.A.	476786
2518	PROGRESSIVE RESOURCES INTERNATIONAL CORP.	476792
2519	BESTROUND LTD. S.A.	476794
2520	FINELUS LTD., S.A.	476795
2521	EXTRACROSS GMBH INC.	476796
2522	CRESSTEAM GMBH CORP.	476798
2523	INTERNATIONAL MINING COMPANY(IMC) INC.	476799
2524	ALISPA MARKETING INC.	478189
2525	BRIDGEPORT VENTURES S.A.	478190
2526	METORRA MANAGEMENT S.A.	478201
2527	PRAMO CONSULTANCY S.A.	478202
2528	DERLON HOLDINGS LIMITED, S.A.	478204
2529	EDERFORD INC.	478209
2530	LEVENS UNIVERSAL S.A.	478213
2531	LABTRONICA INC.	493336
2532	TEONOR SYSTEMS LTD. S.A.	496623
2533	DEKOTRANS CORP.	508304
2534	LAKEMEAD GROUP INC.	525885
2535	DARMER ENTERPRISES LTD., S.A.	525888
2536	BARENTS OVERSEAS CORPORATION	525934
2537	KARSEN INDUSTRIES LTD, S.A.	525935
2538	GAINSBURY MARKETS S.A.	525936
2539	ASTERA INTERNATIONAL S.A.	527388
2540	EDROM TECHNOLOGY S.A.	527390



NO.	PERSONAS JURÍDICAS	FOLIO
2541	EDRICH BUSINESS SERVICES S.A.	527420
2542	ABACO STYLE LIMITED S.A.	527422
2543	EDRUM PROJECTS S.A.	527427
2544	WERTEX INDUSTRIAL CORP.	527432
2545	CRIPTEX INVESTMENTS LIMITED S.A.	528849
2546	PALNERO VENTURES INC.	528853
2547	CORIN EQUITIES S.A.	528861
2548	VERONTA ASSOCIATES S.A.	528869
2549	PATROCK INTERNATIONAL PARTNERS S.A.	528932
2550	VERNEX INTERGROUP CORP.	528939
2551	CORRET UNIVERSAL S.A.	528960
2552	GREEN POINT TRADE LIMITED S.A.	532246
2553	PAN AMERICA DISTRIBUTION GROUP, INC.	545403
2554	TALLER Y ESTRUCTURAS DE LEON S.A.	549938
2555	LERADA S.A.	558777
2556	MORENTA CONSULTING S.A.	559173
2557	ESTALEDO MANAGEMENT S.A.	559249
2558	CALENTO TRADING INC.	559307
2559	AMLIN PLUS S.A.	566169
2560	ELCROFT MARKETING S.A.	566377
2561	GALLIVAN SOLUTIONS INC.	605365
2562	SANGER MARKETS S.A.	605366
2563	LATYMER UNIVERSAL INC.	605370
2564	BENEFIELD ESTATE INC.	605429
2565	BRADESTOKE INVESTMENTS INC.	605490
2566	NOLAN ASSOCIATES S.A.	613229
2567	TELEKOMMUNIKATION GROSSHANDEL LTD., S.A.	620959
2568	AWIN MARKETING S.A.	635032
2569	PANATON INTERNATIONAL S.A.	660047
2570	SAVILON UNIVERSAL CORP.	660054
2571	HARDIN GROUP S.A.	660060
2572	STRODEX MANAGEMENT CORP.	660063
2573	MEZON ADVISORY INC.	660064
2574	KAMILTA PLUS S.A.	660092
2575	KENSET ASSETS S.A.	660105
2576	HMBS SERVICES PTY, S.A.	155701929
2577	INVERSIONES PALMA DE COCO CORPORATION, S.A.	155723178

SS | Superintendencia de
NF | Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 07 de Julio de 2023

Firma: [Firma] Hora: 12:05



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No.021-22
25 de noviembre de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MUNICIPIO DE BALBOA
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA



ACUERDO No 021-2022
DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA EN PLENO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES MODIFICA Y REGULA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO, VENTA DE AUTOS Y ACCESORIOS GRAVADO CONFORME EN EL RENGLO No. 1.1.2.5.03 Y OTROS, DEL REGIMEN IMPOSITIVO APROBADO SEGÚN ACUERDO No. 15 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional de la República faculta al Consejo Municipal, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales tal como lo dispone el artículo 242 de dicha norma superior.
2. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que "Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito".
3. Que los acuerdos resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano u autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
4. Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, se establece que corresponde al Consejo Municipal la aprobación de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.
5. Que esta corporación mediante Acuerdo No. 15 de 15 de diciembre de 2016 aprobó el Régimen Impositivo que regulan los impuestos, tasas, contribuciones, y derechos que deberán pagar como contribuyente del Distrito de Balboa
6. Que es competencia exclusiva de los Consejos Municipales, las funciones normativas relacionadas al régimen impositivo y por lo que es necesario modificar actividades de comercio que se están desarrollando en la jurisdicción del Distrito de Balboa.
7. Que el análisis de esta corporación, sobre las actividades comerciales no gravadas en sus distintas categorías, se encuentran; **alquiler de carritos de playa, de gol, motos, bicicleta y sus afines**, por lo cual deben incluir aquellas categorías no contempladas con sus requisitos, procedimiento, formas de pago en concepto de los impuestos, tasas, multas, recargos según el régimen impositivo vigente y su regulación.

En virtud de las consideraciones expuestas, previamente fue sometido a votación, obteniendo su aprobación con cuatro (4) votos a favor, en los siguientes términos,



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No.021-22
25 de noviembre de 2022

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR Y REGULAR el artículo 22 del Acuerdo No 15 de 15 de diciembre de 2016, que contiene la actividad de impuestos directos en el renglón 1.1.2.5.03, que contiene las actividades de venta de autos y accesorios, incluyendo al literal "C- alquiler de autos, motos, fourweel, motos acuáticas, lanchas, de la siguiente manera: carrito de gol y de playa y el literal d, quedando el renglón 1.2.2.5.03 con la modificación de la forma siguiente:

"1.1.2.5.03 – Establecimientos de Ventas de Autos y Accesorios: Los establecimiento que se dediquen a la venta de autos, Accesorios, pagarán por mes o fracción de mes de:
a) Autos: B/.50.00 a B/.200.00
b) Accesorios: B/.25.00 a B/.250.00
c) Alquiler mensual de autos, motos, fourwheel, motos acuáticas, lanchas, carritos de golf o de playa y otros de B/.25.00 a B/.350.00 mensual, según tipo y calidad de equipo para el aforo de la actividad se tomará en cuenta la capacidad de pasajeros, el número de unidades, el costo de alquiler.

SEGUNDO: El presente acuerdo empezará a regir transcurrido seis (6) meses después de su sanción.

Se ordena su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

H.R. RODOLFO IBARBEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALBOA



GILDA GONZALEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, Provincia de Panamá a los nueve (9) días del mes de Junio de Dos mil Veintidos (2022)

H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA

MARIA OSPINO
Secretaría General del Alcalde



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

SECRETARIA 22/6/23



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 006-23
15 de febrero de 2023

República de Panamá



Municipio de Balboa

ACUERDO No 006-2023 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2023

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE LA TASA DE GRABACION DE DOCUMENTAL POR DIA A FUNDACION "VOZ DE LOS OCEANOS" POR GRABACION DEL DOCUMENTAL

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo No 234 de la Constitución política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la Justicia ordinaria y administrativa. Así como también el artículo No 242 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales en materia de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la Ley.
2. Que el acuerdo No.15 de 15 de diciembre de 2016, actualiza y reorganiza sistemáticamente el Sistema Tributario del Municipio de Balboa a fin de tener una lectura e interpretación clara de las normas fiscales vigentes en el Municipio que regulan los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que deben ser pagadas por los contribuyentes.
3. Mediante memorial petitorio, el Señor Carlos Enrique Moojen de Abreu e Silva, embajador de la República Federativa de Brasil en Panamá, solicitaron a este Consejo Municipal de Balboa solicitud de exoneración del pago de impuesto por grabación de un documental de naturaleza ambiental que hará Familia Schurmann en representación de la expedición "Voz de Los Océanos".
4. Que el Concejo Municipal, atendiendo a lo dispuesto en las normas jurídicas y luego del intercambio de los distintos conceptos y recomendaciones de cada uno de sus miembros y en uso de sus facultades legales y constitucionales;

ACUERDA:

PRIMERO: EXONERA EL PAGO DEL IMPUESTO DE LA TASA DE GRABACION POR DIA A LA EXPEDICION "VOZ DE LOS OCEANOS" PARA LA GRABACION DEL DOCUMENTAL de



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 006-23
15 de febrero de 2023

naturaleza ambientalistas solicitada por Señor Carlos Enrique Moojen de Abreu e Silva, embajador de la República Federativa de Brasil a realizarse en el mes de febrero.

SEGUNDO: Comuníquese a la Tesorera Municipal para que tramite la exoneración aprobada conforme lo establecen las normas y trámite administrativo.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y ENVÍESE el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial, para su publicación y el cual empezará a regir a partir de su aprobación

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



RODOLFO IBARBEZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.




GILDA GONZALEZ
LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los Diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA


MARIA OSORIO
SECRETARIA DEL ALCALDE

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


SECRETARIA
24/5/23



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 007-23
15 de Febrero de 2023

República de Panamá



Municipio de Balboa

ACUERDO No 007-2023
DEL 15 DE FEBRERO DEL 2023

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL PAGO DE VIATICOS Y TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS PARA ALCALDES, CONSEJALES Y DEMAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo No 234 de la Constitución política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la Justicia ordinaria y administrativa. En tanto que el artículo 15 de la Ley 106, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
2. Esta corporación municipal en reunión de Consejo del 15 de febrero de 2023, recibió la propuesta de la revisión de los viáticos y transporte pagados a Alcaldes, Vice Alcalde, Concejales y demás funcionarios del Municipio con ocasión del traslado de los mismos en las distintas misiones dentro del país y desde la oficina de en lace de la ciudad de Panamá y viceversa a los distintos puntos.
3. Que el Consejo Municipal, atendiendo a lo dispuesto en las normas jurídicas y luego del análisis y consideración a la petición de la Alcaldía y en uso de sus facultades legales y constitucionales;

ACUERDA:

PRIMERO: APRUEBA, la tabla que contiene las distintas categoría de viático y transporte para Alcalde, Vice alcalde, Concejales y demás funcionarios del municipio de balboa, conforme al siguiente cuadro:

Rubén



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 007-23
15 de Febrero de 2023

VIATICOS DENTRO DEL PAIS

DESAYUNO	CUATRO BALBOAS	(B/.4.00)
ALMUERZO	SEIS BALBOAS	(B/.6.00)
CENA	SEIS BALBOAS	(B/.6.00)
HOSPEDAJE	OCHENTA Y CUATRO	(B/.84.00)

SEGUNDO: APRUEBA el pago de viatico de trasporte selectivo hasta un máximo de **catorce balboas (B/.14.00)** de las rutas La Chorrera, Arraiján, San Miguelito, Tocumen, Panamá centro hacia el sector de Amador y viceversa, en concepto de transporte a funcionarios de la oficina de enlace del Municipio Balboa ubicadas en la ciudad de Panamá en misión oficial hacia el Distrito de Balboa.

TERCERO: SE LE RECONOCE el costo de trasporte marítimo, en concepto de transporte a funcionarios de la oficina de enlace del Municipio Balboa ubicados en la ciudad de Panamá cuando asistan en misiones oficiales al Distrito de Balboa o viceversa.

NOTIFIQUESE Y ENVÍESE el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial, para su publicación y el cual empezará a regir a partir de su aprobación

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los quince (15) días del mes de febrero del Dos Mil Veintitrés (2023).


RODOLFO IBARBEZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.




GILDA GONZÁLEZ
LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los Diez (10) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023)


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA


MARIA OSPINO
SECRETARIA DEL ALCALDE



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

SECRETARIA
29/7/23



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 008-23
15 de febrero de 2023

República de Panamá



MUNICIPIO DE BALBOA
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA

ACUERDO No 008-2023
DE 15 DE FEBRERO DE 2023

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA DONAR Y SEGREGAR, UN GLOBO DE TERRENO DE NOVENTA Y CINCO CON 20 METROS CUADRADO (95.20 MT2) DE LA FINCA OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (Finca No.8820), TOMO 274, FOLIO 344, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALBOA, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 242 de la Constitución constituyen que el Consejo Municipal tiene como función, sin perjuicio de otras que establece la Ley, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y resoluciones municipales y así lo desarrolla la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14, al establecer que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito".
2. Que el numeral 9 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que los Consejos Municipales tienen competencia exclusiva en la reglamentación del uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales;
3. Que mediante memorial petitorio de la Procuraduría de la Administración fechada 28 de octubre y 6 de diciembre de 2022 y recibidas el 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2022, respectivamente en este Consejo Municipal de solicitud de donación de globo de terreno para la construcción de la sede de la Personería de Balboa para la construcción de la sede de ésta y además un espacio en las riberas de la playa para la construcción de un depósito de combustible.
4. Que esta Corporación Municipal, facultado por la Ley y los acuerdos municipales vigentes, luego de evaluado la petición del Señor Procurador General de la Nación, al revisar su petición en uso de sus facultades legales y constitucionales;

ACUERDA:

PRIMERO: APRUEBAN, LA DONACION, SEGREGACION Y ADJUDICACION, de un globo de terreno de NOVENTA Y CINCO CON 20 METROS CUADRADOS (95.20 MT2) de la FINCA OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (Finca No.8820), TOMO 274, FOLIO 344 a la Procuraduría General de la Nación, propiedad del Municipio de Balboa ubicado



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 008-23
15 de febrero de 2023

en el corregimiento de San Miguel, previo el cumplimiento de los tramites de procedimiento que los Acuerdos Municipales establece para el Traspaso, Segregación y Adjudicación de globos de terreno.

SEGUNDO: APRUEBA QUE LA SUPERFICE, MEDIDAS Y COLINDANTES del globo de terreno donado, descrito en el punto primero, son los siguientes: **NORTE** con vereda de calle con un largo de catorce con diez metros cuadrados (14.10 M2), de largo, con servidumbre de 1.20 mt2, **SUR**, Escuela Isla de San Miguel, con medida de catorce con diez metros cuadrados (14.10 M2) de largo, **ESTE**, con Juzgado Municipal de Balboa, con medida de siete con cinco metros cuadrados (7.5 mt2), **OESTE**, con Internado de San Miguel, con medida de seis metros cuadrados (6.00 mt2), para un total de superficie de **NOVENTA Y CINCO METROS CON VEINTE CENTIMETROS (95.20 MT2)**, DE LA FINCA OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (Finca No.8820), TOMO 274, FOLIO 344.

TERCERO: NIEGA la solicitud de **DONACION** de un espacio de terreno a orillas de la playa para la construcción del depósito de combustible presentada por la Procuraduría General de La Nación.

CUARTO: SE FACULTA, al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA A FIRMAR LA RESOLUCION DE SEGREGACIÓN Y ADJUDICACION** relacionado con este acuerdo, previo al cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen las normas municipales en esta materia para el cual se le envía copia autenticada del acuerdo a esta instancias administrativa.

QUINTO: SE APRUEBA EL TERMINO DE UN AÑO, para que la Procuraduría General de la Nación realicen la construcción de las instalaciones, de lo contrario el acuerdo quedará sin vigencia.

ENTRÉGUESELE copia del presente acuerdo a la Procuraduría de la Nación, para que prosiga con el trámite.

El presente acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la gaceta Oficial; envíese a la Gaceta Oficial, para su publicación. De igual manera publíquese el presente acuerdo en la tablilla del Consejo Municipal de Balboa por 10 días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitucional Nacional de Panamá, Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal No.05-11 del 19 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los Quince (15) días del mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 008-23
15 de febrero de 2023


RODOLFO IBARBEZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.




GILDA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los nueve (9) días del mes de Junio de dos mil veintitres (2023)


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA


MARÍA OSPINO
SECRETARÍA DEL ALCALDE



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA 22/6/23



República de Panamá


**MUNICIPIO DE BALBOA
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA**

**ACUERDO No 009-2023
DE 26 DE ABRIL DE 2023**

POR EL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, APRUEBA LA MODIFICACION DEL ACUERDO No. 001 DE 30 DE ENERO DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE BALBOA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, EN SU ARTICULO 62, EL SENTIDO DE ADICIONAR EL DETALLE DE LA TRASFERENCIA DE LOS MONTOS DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE A CADA JUNTA COMUNAL.

CONSIDERANDO:

Que para el debido funcionamiento del Municipio de Balboa, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas y que los fondos alcance a todos los entes municipales con una correcta distribución de los fondos municipales.

Que es función del Alcalde, presentar al Consejo Municipal proyectos de acuerdos especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basado en la ley 106 del 8 de octubre de 1973, Ley 37 de 2009 reformado por la Ley 66 de 2015.

Que en virtud de que el Acuerdo No.001 de 30 de enero de 2023 que aprobó el presupuesto de rentas y gastos del año fiscal 2023, omitió plasmar el detalle del subsidio que deben recibir las Juntas Comunales, así como los periodos y fechas de desembolso.

Esta corporación, luego de conocida la propuesta del Señor Alcalde y de la verificación de que en efecto el Acuerdo No. 001 del 30 de enero de 2023 no contempló el detalle objeto de la presente modificación, es por ello que se resuelve,

ACUERDA:

PRIMERO: APRUEBAN, LA MODIFICACION, DEL ACUERDO No. 001 DE 30 DE ENERO DE 2023 POR EL CUAL SE QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE BALBOA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL DETALLE DEL SUBSIDIO QUE LE CORRESPONDE A CADA JUNTA COMUNAL.




SEGUNDO: APRUEBA ADICIONAR EL DETALLE DEL SUBSIDIO OMITIDO, DE CADA JUNTA COMUNAL, CUYO DESGLOSE ES POR EL MONTO DE B/.8,600.00 Y PARA LA JUNTA COMUNAL DE PEDRO GONZALEZ POR EL MONTO DE B7.9800.00 LOS CUALES SE REALIZARAN EN TRES PAGOS DE LASIGUIENTE MANERA: EL PRIMER PAGO, PARA EL MES DE ABRIL POR EL MONTO DE B7.2,866.00; SEGUNDO PAGO, PARA EL MES DE JULIO POR EL MONTO DE B/.2,866.00; Y EL TERCER PAGO, PARA EL MES DE OCTUBRE POR EL MONTO DE B/.2868.00. LOS PAGOS DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDRO GONZALEZ, EL PRIMER PAGO ES POR EL MONTO DE B/.3266.00 Y LOS DOS PAGOS SIGIENTES O ULTIMOS POR EL MONTO DE B/.3,267.00.

El presente acuerdo empezará a regir a partir de sanción


FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitucional Nacional de Panamá, Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los Veintiséis (26) días del mes de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).


 RODOLFO IBARBEZ
 Presidente del Consejo Municipal
 Distrito de Balboa.




 GILDA GONZÁLEZ
 secretaria del Consejo

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los nueve (9) días del mes de JUNIO..... de dos mil veintitrés (2023)


 MARIA OSPINO
 Secretaria del Alcalde


 H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
 Alcalde del Municipio de Balboa



ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

 SECRETARIA 27/6/23



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 010-23
31 de mayo de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MUNICIPIO DE BALBOA
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA



ACUERDO No 010-2023
DE 31 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES RATIFICA A LA TESORERA SUPLENTE PARA OCUPAR LA POSICION DE TESORERA EN LAS VACIONES DE LA TITULAR DEL PERÍODO 2022-2023

Y CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que "Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito".
2. Que el Alcalde como jefe de la administración municipal, puede, nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación no corresponda a otra autoridad, tal como lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984.
3. Que en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, en la sala del Concejo Municipal de Balboa, se presentó la propuesta, por parte del Señor Alcalde del Distrito de Balboa, para ocupar el cargo de Tesorera Suplente por el tiempo que duren las vacaciones de la Titular a **MARIA OSPINO**, con C.I.P. 8-847-1597, periodo que va del 3 de julio de 2023 al 1 de agosto de 2023.
4. Luego de evaluada la propuesta de y sometida a la consideración del Consejo, sobre la necesidad de requerir una Tesorera suplente para ocupar la posición por ausencia de la titular en su periodo de vacaciones.

AUERDAN:

PRIMERO: RATIFICAR, como en efecto se **RATIFICA**, a la Sra. **MARIA OSPINO**, con C.I.P. 8-847-1597, como Tesorera Suplente para ocupar la posición por ausencia de la titular en su periodo de vacaciones.

SEGUNDO: INSTAR a la Sra. **MARIA OSPINO**, a cumplir con las funciones inherentes a su cargo, como lo establece la Constitución Política de la República de Panamá, ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre de Régimen Municipal y demás normas complementarias.

1



Handwritten signature



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 010-23
31 de mayo de 2023

TERCERO: ENVIAR copia autenticada del presente acuerdo, a la oficina de Fiscalización, Contraloría General de la República, para los trámites correspondientes.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Balboa, a los veinticinco (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

H.R. RODOLFO IBARBEZ
Presidente del Concejo Municipal de Balboa



GILDA GONZALEZ
Secretaria General del Consejo

Sanccionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los ~~dieciséis~~ ~~dieciséis~~ (16) días del mes de ~~junio~~ dos mil veintitrés (2023)



H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
Alcalde del Municipio de Balboa

MARIA OSPINO
Secretaría General del Alcalde



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

SECRETARIA 22/6/23

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 011-23
31 de mayo de 2023

República de Panamá



Municipio de Balboa
ACUERDO No. 011-2023
DEL 31 DE MAYO DE 2023



POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL MANUAL DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS, U OBRAS PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES, PARA NORMAR LAS COMPRAS MENORES EN EL MUNICIPIO DE BALBOA

CONSIDERANDO:

1. Que de la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 1973, describe en su Artículo 2 lo siguiente: "El Artículo 108 de la Ley 106 de 1973 queda así: Los municipios se regirán por las reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que rigen las contrataciones públicas para la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras públicas, la disposición de bienes del municipio, la prestación de bienes y servicios, las concesiones o cualquier otro contrato regulado por el acuerdo municipal sobre las contrataciones; no obstante, será obligatorio para el municipio contar con el acuerdo municipal respectivo antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación pública. Se exceptúa de lo anterior las contrataciones menores que realicen los municipios, los cuales se regirán por lo establecido en la presente Ley"
2. Que la Ley No.349 del 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 1973, describe en su Artículo 3 lo siguiente: El artículo 109 de la Ley 106 de 1973 queda así: Artículo 109: "La Contraloría General de la República en coordinación con los Consejos Municipales elaborará el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas por municipios atendiendo los parámetros establecidos en la presente Ley. Los Consejos Municipales aprobarán El Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras mediante acuerdo municipal para su implementación.
3. Conforme lo estipula el Artículo 242, de la Constitución Nacional de Panamá, "es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a:
 - ...
 - 9. Las materias vinculadas a las competencias del Municipio según la Ley. Los acuerdos municipales tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio"



*CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 011-23
31 de mayo de 2023*

4. La Resolución 407-2023-DNMySC del 17 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial No.29783-A, aprueba el MANUAL DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES.
5. Luego de las reformas traídas por Ley 349 de 14 de diciembre de 2022 a la Ley 106 de 1973, el Artículo 3, queda de la forma siguiente: "La Contraloría General de la República en coordinación con los consejos municipales elaborará el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas por los municipios atendiendo a los parámetros establecidos en la presente Ley.
6. Esta corporación municipal en reunión de Consejo del 31 de mayo de 2023, recibió la propuesta para la aprobación del Manual de Adquisición de bienes, Servicios u Obras para contrataciones menores a regir en las Juntas Comunales de este Municipio de Balboa, archipiélago de Las Perlas.
7. Que el Consejo Municipal, atendiendo a lo dispuesto en las normas jurídicas, su mandato legal y luego del análisis y consideración de la propuesta en beneficio de nuestro Municipio, en uso de sus facultades legales y constitucionales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES para el uso de del Municipio de Balboa y sus seis (6) Juntas Comunales, como norma, para el proceso de compra menores.

ARTICULO SEGUNDO: Anexar como parte del presente acuerdo y en consecuencia incorporar como parte de la normativa del Municipio de Balboa, tal como fue aprobado y emitido por la Contraloría General de la República, "EL MANUAL DE AQUISICIÓN DE SERVICIOS U OBRAS PARA CONTRATACIONES MENORES EN MUNICIPIOS, JUNTAS COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES, aprobado mediante Resolución 407-2023-DNMySC, del marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial No.29783-A, para regular el procedimiento de compras menores.

NOTIFIQUESE Y ENVÍESE el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial, para su publicación y el cual empezará a regir a partir de su aprobación

2



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 011-23
31 de mayo de 2023

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del Dos Mil Veintitrés (2023).


RODOLFO IBARBEZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Balboa.




GILDA GONZÁLEZ
LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Sanccionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023)


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA




MARIA OSPINO
SECRETARIA DEL ALCALDE



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


SECRETARIA 22/6/23



AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público, que yo, **JOSÉ DEL C. BARRIAS G.**, cedula No. 9-68-78, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA MI RANCHITO**, 9-68-78-2009-182557, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Las Palmas, corregimiento de Corozal, calle principal, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES DÍAZ DE BARRIAS** con cédula de identidad personal No. 9-170-234. L. 202-121247179. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **RAÚL ENRIQUE CHANG CHENG**, con cédula de identidad personal No. PE-2-276, con domicilio en calle principal, corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, propietario del establecimiento comercial denominado **EL CORCEL**, con aviso de operación No. PE-2-276-2018-585163, ubicado en calle principal, Urbanización Altos del Lago, corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, enajeno dicho negocio a **IRA VICENT NICHOLSON GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-80-334, con domicilio en Quebrada de Agua, calle principal, corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera. L. 202-121352723. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DIEGO MENDOZA**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-928-1712, de estado civil soltero, con residencia en la provincia de La Chorrera, Barrio Colón, barriada Fuentes del Chase, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **THE WEST-COAST**, quien se mantiene registrado en la actualidad mediante el aviso de operación número 8-928-1712-2019-640098, a la sociedad anónima con razón social **ALAMEDA XXI, S.A.** que está debidamente inscrita en el Registro Público, con número de RUC 155725594-2-2022 DV22, dicho establecimiento comercial se dedicará a servicios de restaurante de comida rápida, servicio de cantinas, jorones y jardines, actividades vinculadas al servicio de bebidas de bares y cantinas. Panamá a la fecha de su presentación 12 de julio de 2023. Atentamente, **DIEGO ADOLFO MENDOZA** 8-928-1712. L. 202-121355207. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **JORGE LUIS PAN LEE**, con cédula de identidad personal No. 8-886-581, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **SUPER MERCADO LLUVIA ORO**, aviso de operación No. 574237468, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, Urbanización Nuevo Chorrillo, Vía Principal, local No.2, anuncio y certifico que traspaso a la señora **ELIZABETH LIAO CHENG**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-1015-1356, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, Urbanización Nuevo Chorrillo, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, **JORGE LUIS PAN LEE**. Cédula 8-886-581. L. 202-121354981. Segunda publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-47-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Alcibiades Gonzalez Gonzalez**, con cedula identidad personal N° 4-233-701, residente en **Charagre**, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° 1-45-16 del 25 de Abril de 2016, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de (47ha+5,775.25 M²) ubicado en **Yorkin**, Corregimiento de **Las Delicias**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: Servidumbre de 10.00 metros de ancho hacia otros predios.

SUR: Servidumbre de 10.00 metros de ancho a otros predios.

ESTE: Quebrada La Zumbona de 5.00 metros.

OESTE: Servidumbre de 10.00 metros de ancho hacia otros predios.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

ING. RICARDO MORALES.

SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 2023.

Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 2023.

Hora _____,

Gaceta Oficial

Liquidación...202-121120921....



EDICTO N° 1-51-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Jean Carlos Gonzalez Solis** con cedula identidad personal N° **1-749-1200**, residente en **Charagre**, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud N° **ADJ-1-137-2020** del **27 de Julio de 2020**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(4ha+2,531.70 M²)** ubicado en **Charagre**, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: Terreno nacional ocupado por: **Ignacio Morales Beker**, Folio real 30421899, Código de ubicación 1106, Propiedad de **Marina Imelda Lozada Morales**.

SUR: Terreno nacional ocupado por: **Ignacio Morales Beker**, Terreno nacional ocupado por: **Jose Omar Sanchez Patterson**, Vereda de 4.00 metros de ancho, al poblado de **Charagre al Rio Teribe**.

ESTE: Terreno nacional ocupado por: **Ignacio Morales Beker**, Terreno nacional ocupado por: **Alcibiades Gonzalez Gonzalez**.

OESTE: Terreno nacional ocupado por: **Ignacio Morales Beker**.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.



ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 2023.
Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 2023.
Hora _____,

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121120533**





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-52-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Georgina Solis Morales**, con cedula identidad personal **N° 1-26-2215**, residente en **Charagre**, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° 1-246-13** del **3 de Diciembre de 2013**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(0ha+2,039.86 M²)** ubicado en **Charagre**, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: Calle de Asfalto de 12.80 metros de ancho a finca 15 al Rio Teribe.

SUR: Terreno nacional ocupado por: Ivero Florencio Solis Morales.

ESTE: Terreno nacional ocupado por: Ivero Florencio Solis Morales.

OESTE: Terreno nacional ocupado por: Ivero Florencio Solis Morales.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

ING. RICARDO MORALES.

**SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20__.
Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20__.
Hora _____,

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121120818**





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°067-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que EDGARDO ERNESTO VERGARA BERROCAL nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 2-85-2174, con residencia en EL PRADO corregimiento PENONOME distrito de PENONOME provincia de COCLE; con ocupación COMERCIANTE, han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de EL COCO lugar LLANO MARIN dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUBEN OSCAR BASMENSON TRUJILLO

PLANO N°206-05-13636 **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AURA VASQUEZ

ESTE: SERVIDUMBRE DE 6.00M HACIA CARRETERA INTERAMERICANA **OESTE:** RIO HONDO DE 10.00M

De 0 hectáreas, más 4994 Metros cuadrados, con 62 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-615-13 del 30 de 5 del año 2013

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de PENONOME – EL COCO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (1) días del mes de JUNIO DE 2023

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-120650144**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N°. 3-048-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **GUILLERMO ROBLEDO VALENCIA**, varón, mayor de edad, casado, con número de identidad personal **5-14-1426**, residente en Altos del Lirio- Nueva Libia, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Limón**, lugar **Quebrada Ancha**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno Nacional ocupado por: **Tomas Guardado**.

Sur: Terreno Nacional ocupado por: **Dalis Ebeth Aguilar de González Plano 301-08-6630; Servidumbre a Calle Principal de 4.00m.**

Este: Calle Principal de Quebrada Ancha de 10.00m. a otros lotes

Oeste: Servidumbre Fluvial de 5.00m.- Quebrada sin nombre.


Con una superficie total de **tres mil quinientos dos metros cuadrados, con trece decímetros cuadrados (3,502.13M²)**.

El expediente lleva el número de identificación **ADJ-3-1-2020 de 2 de enero del año 2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Firma: 
Nombre: **ROSA E. CORPAS**
SECRETARÍA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: **LCDA. ARISHELL COX**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121384427**.....



EDICTO No. 98

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) FRANKLIN NOEL DE GRACIA MELA, varón panameño mayor de edad,
 soltero, con cedula de identidad personal N°.8-715-1069, con residencia en La Pesa, casa N°.2145,
 calle La Amistad ,cerca del Retorno ,teléfono N°.6763-5724,independiente.-----

En su propios nombre y en representación de _____ su propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE DON
 VICTOR de la Parcelación CENTENARIO Corregimiento GUADALUPE donde, SE
 LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos
 y medidas son los siguientes.

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 15.00 MTS</u>
SUR. <u>CALLE DON VICTOR</u>	<u>CON: 15.00 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de junio de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veinte (20) de junio de
 Dos mil veintitrés

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-121311093

Liquidación.....



EDICTO No. 102

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A). MARIO GABRIEL RODRIGUEZ DELGADO, varón, panameño,
mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-826-2363, con domicilio
en la Barriada Don Isaac, Casa No. 17, Barrio Balboa, Provincia de Panamá Oeste,
Distrito de La Chorrera.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE 2DA. TRANSVERSAL de la Parcelación DON ISAAC
 Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los
 siguiente:

NORTE:	<u>CALLE 2DA. TRANSVERSAL</u>	<u>CON: 18.15 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 18.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 27.70 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 27.70 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS
CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (519.34 MTS²).-----
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 21 de junio de dos mil veintitres.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
 CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintiuno (21) de junio de
 dos mil veintitres -

(Firma manuscrita)
 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
 Liquidación... 202-121323359



EDICTO No. 103

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). MARIO GABRIEL RODRIGUEZ DELGADO, varón, panameño,
mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-826-2363, con domicilio
en la Barriada Don Isaac, Casa No. 17, Barrio Balboa, Provincia de Panamá Oeste,
Distrito de La Chorrera.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA CIGÜEÑA de la Parcelación LA INDUSTRIAL Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE LA CIGÜEÑA</u>	CON: 20.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00. MTS2)
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 21 de junio de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) **SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA**

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de junio de
dos mil veintitrés -

(Firma manuscrita)
ING. ADRIANO FERRE
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
 Liquidación... **202-121323366**



EDICTO No. 104

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). MARIO GABRIEL RODRIGUEZ DELGADO, varón, panameño,
mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-826-2363, con domicilio
en la Barriada Don Isaac, Casa No. 17, Barrio Balboa, Provincia de Panamá Oeste,
Distrito de La Chorrera.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE VANESSA de la Parcelación LA INDUSTRIAL Corregimiento
BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
SUR: <u>CALLE VANESSA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00. MTS²)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 21 de junio de dos mil veintitrés.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de junio de
dos mil veintitrés -

(FDO) ING. ADRIANO FERRER


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL


Gaceta OficialLiquidación... **202-121323380**.....

EDICTO No. 105

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A). MARIO GABRIEL RODRIGUEZ DELGADO, varón, panameño,
 mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-826-2363, con domicilio
 en la Barriada Don Isaac, Casa No. 17, Barrio Balboa, Provincia de Panamá Oeste,
 Distrito de La Chorrera.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE VANESSA de la Parcelación LA INDUSTRIAL Corregimiento
BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
 numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
SUR: <u>CALLE VANESSA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00. MTS²)
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 21 de junio de dos mil veintitrés.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:
 CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintiuno (21) de junio de
 dos mil veintitrés -

(FDO) ING. ADRIANO FERRER


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL


Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121323416



EDICTO No. 118

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) ADAN APARICIO PEREZ, varón, panameño, mayor de edad,
 soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 6-31-992, residente en la
Barriada Potrero Grande, cerca de la Tienda Marcos, Calle Los Ortega, Celular No. 6684-0363.

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona _____
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE MARIA de la Parcelación POTRERO GRANDE
 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con
 el número cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE MARIA CON: 19.532 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.676 MTS
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.541 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.678 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS
CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (580.25 MTS²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de dos mil veintitrés.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

CERTIFICO: Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de junio de
dos mil veintitrés -


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121372677**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-025-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

**Que el señor (a) DIOSELINDA BERLINESSA CORTES DELGADO MUJER PANAMEÑA,
CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.6-66-590.**

Vecinos (A) de **MARTINAMBO** corregimiento de **SANTA CRUZ DE CHININA** del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal **N°6-66-590**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-598-92 del 23 de NOVIEMBRE 1992**, según plano Aprobado **No.805-06-24678 del 13 de FEBRERO del 2015**, Adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de **34HAS+6,951.18 M2**, que forman parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI**.

El terreno esta ubicado en la localidad de **SANTA FE** Corregimiento **SANTA CRUZ de CHININA** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICARDO CEDEÑO


SUR: SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00 MTS, QUEBRADA S/N, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JOSE CLEMENTE ROBLES, JESUS POLANCO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PAULO PINEDA, RICARDO CEDEÑO


OESTE: TERRENO NACIONALES OCUPADOS POR RICARDO CEDEÑO PLANO No. 805-06-16630 APROBADO EL 4 DE JULIO 2003, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR RAFAEL CEDEÑO PLANO No. 805-06-21028 APROBADO 26 DE MARZO 2010, CAMINO REAL DE 10.00 MTS HACIA EL TIGRE Y HACIA MARTINAMBO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **SANTA CRUZ DE CHININA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (12) días del mes de (**JUNIO**) de 2023.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **NAÏD CARRASQUILLA**
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121378740



EDICTO N.12

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **LUIS ALFREDO LU SAAVEDRA Y OTRO**, Varón panameño mayor de edad con cédula de identidad personal N° **6-709-1626**, con residencia en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Peñas Chatas, con una superficie de **(2,134.52 metros cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: HAROL NAIN LU GUERRERO

SUR: JUAN DE DIOS LU NAVARRO

ESTE: CALLE SIN NOMBRE

OESTE: RAÚL ZEBALLOS PINO Y JOSÉ DE LA ROSA OSORIO.

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 03 de julio de 2023.

Se desfija, hoy 24 de julio de 2023.

Héctor Arjona G.
HÉCTOR ARJONA G.
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ**

Jessica Flores G.
JESSICA FLORES G.
**SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ**

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121336680.....

